EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 19 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PINOMAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 177. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen los señores Luis Alfonso Milone y Omar Martínez, casados en primeras nupcias, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, concurriendo a este acto como constituyentes de "Pinomat, sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y también como mandatarios especiales de los señores Luis José Paolini, Hugo Raúl Puccio Posse, Luis Esteban Paolini, Salvador Luisi, Víctor Dirakis, Hugo Oscar Scholz, Nicolás Agustín Zunino, Sebastián Messina, Hermini Luis Conconi y Alfonso La Valle, todos casados en primeras nupcias, que son los demás constiyentes junto con los comparecientes de la nombrada entidad como se justificará en el curso de la presente y dicen: Que a los fines de protocolizar en este Registro a mi cargo, me ponen de manifiesto el expediente caratulado iniciador "Pinomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", número nueve mil sesenta y dos del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas — Justicia del que extracto: A) El testimonio de la escritura del once de marzo último, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Alberto Piñón, al folio ochocientos cuatro del Registro ochenta y cinco a su cargo, que es de constitución de la nombrada sociedad anónima, de proyecto de Estatutos Sociales y de Poder Especial a los dos comparecientes, corriente de fojas una a trece del mismo que copio en su parte fundamental, suprimiendo de su texto los artículos cuarto, séptimo, décimo quinto y décimo octavo, que fueron modificados e intercalando lo relativo a la integración del capital social en efectivo, siendo el tenor definitivo de ese instrumento público, con las reformas antedichas, introducidas de fojas cincuenta y dos a cincuenta y tres del mencionado expediente el siguiente: "Primer testimonio. Eescritura número quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Luis José Paolini, de estado casado con doña Josefa A. Cámera, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad número ciento ochenta y tres mil ciento tres de la Capital Federal, con domicilio en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, primer piso A.; don Hugo Raúl Puccio Posse, de estado casado con doña Elsa Beatriz Paolini, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos veinte y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Luis Esteban Paolini, de estado casado, con doña Susano Raquel de la Vega, comerciante, argentino, de veinte y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento setenta y dos mil trescientos noventa y seis con domicilio en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Salvador Luisi, de estado casado con doña Juana Antonia Papagno, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Brandzen número seiscientos cincuenta y siete; don Víctor Dirakis, casado con doña María Elena Lorenzo, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Brandzen número seiscientos cincuenta y siete; don Omar Martínez, casado con doña Florentina Bentos Alvez, argentino, empleado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos sesenta y ocho; don Hugo Oscar Scholz, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ventura, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil ciento cincuenta y dos, con domicilio en esta Capital calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, primer piso, Departamento letra A.; don Nicolás Agustín Zunino, de estado casado con doña Ana Natalia Savignone, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatrocientos diez y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle General Daniel Cerri número mil doscientos cincuenta y cuatro; don Sebastián Messina, casado con doña María Ervilia Barone, argentino, comerciante de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número seiscientos ocho mil doscientos veinte y seis, domiciliado en la calle General Paz número sesenta y cinco de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Alfonso Milone, casado en primeras nupcias con doña Laura Casa, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Herminio Luis Conconi, casado en primeras nupcias con doña Concepción Inés Rosa Serrao, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y siete mil ciento once, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos sesenta y cinco; y don Alfonso La Valle, casado con doña Dominga Di Giorgio, empleado, italiano, naturalizado argentino, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Pinomat", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que continuará los negocios de las entidades comerciales "Pinomat", Sociedad de Responsabilidad Limitada y "Ferromader", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos activos y pasivos la Sociedad Anónima que por este acto se constituye se hará cargo cuando se protocolicen los Estatutos definitivos de la misma. El capital autorizado será de seis millones de pesos moneda nacional dividido en sesenta series de mil acciones al portador de cien pesos cada una, el cual se suscribe totalmente en este acto en acciones ordinarias de la clase A, y en la forma que a continuación se detalla; señor Luis José Paolini, dos millones trescientos cincuenta mil pesos, correspondiendo un millón setecientos mil pesos que es su parte de capital en la Sociedad Pinomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es el valor de seis mil quinientas acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; don Hugo Raúl Puccio Posse, seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que es su parte de capital en Pinomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Luis Esteban Paolini, seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es su parte de capital en la Sociedad antes mencionada; señor Salvador Luisi, trescientos mil pesos moneda nacional, que corresponde a su capital en la misma entidad; Víctor Dirakis, doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a su capital en dicha entidad ciento cincuenta mil pesos, y cincuenta mil pesos moneda nacional, que es el valor de quinientas acciones de cien pesos cada una, que suscribe en efectivo; Omar Martínez, trescientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo cincuenta mil pesos a su parte de capital en la Sociedad citada, y doscientos cincuenta mil pesos que es el valor de dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, que suscribe en efectivo; Hugo Oscar Scholz, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo cincuenta mil pesos a su parte de capital en la Sociedad mencionada, y cien mil pesos que es el valor de mil acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; don Nicolás Agustín Zunino, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional que es su parte de capital en la Sociedad Ferromader Sociedad de Responsabilidad Limitada; Sebastián Messina, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponde al capital en la Sociedad Ferromader Sociedad de Responsabilidad Limitada; Luis Alfonso Milone, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es el valor de cuatro mil acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Herminio Luis Conconi, doscientos mil pesos moneda nacional que es el valor de dos mil acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; y Alfonso La Valle, cien mil pesos moneda nacional que es el valor de mil acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo. Las integraciones en efectivo se efectúan en este acto en su diez por ciento. La constitución de la Sociedad Anónima que por el presente acto se constituye se efectúa por haberlo así dispuesto todos los socios de ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada antes citadas, juntamente con los demás accionistas constituyentes. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales que han de regir el funcionamiento de esta sociedad, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Primero: Con la denominación de PINOMAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye la presente Sociedad, que continuará los negocios sociales de Pinomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ferromader, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo reducirse o prorrogarses el plazo por asamblea de accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos y sub-productos relacionados con el ramo de la madera y hierro en todos sus aspectos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras. — c) Inmobiliarias: Mediante la explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles, compraventa, permuta de inmuebles urbanos y rurales al contado o a plazos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a negocios realizados o en vía de realizarse, a sociedades constituídas o a constituirse. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, explotar, adquirir, vender, dar en pago, usufructuar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, valores mobiliarios, títulos, bonos u obligaciones ya sean públicos o privados, constituir y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, así como tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales. — Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos de fabricación, formar sociedad subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas como así también invertir capitales en sociedades o en negocios, realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias oficiales o privadas dentro o fuera del país, así como los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es solo enumerativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones que emita la Sociedad serán de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción: Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas sesenta series de acciones ordinarias de la clase "A". Las nuevas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el Directorio, dejando expresa constancia de las características que se fijen al resolverse la emisión y si se colocaran con premio, en este caso las primas de colocación de acciones serán llevadas a fondo de reserva y no podrán distribuirse en forma de dividendos. Cada emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de mil acciones al portador, de acciones ordinarias clase A, y|o clase B, y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio de oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador, numeradas y selladas y firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y otro Director y contendrán los recaudos prescriptos en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos. — Artículo Sexto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas en la misma proporción al número que posean, salvo que la emisión tenga un destino especial. — Si algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, las acciones que le hubieran correspondido serán prorroteadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a terceros en las plazas que juzgue más conveniente el Directorio. — Artículo Octavo: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores; en estos casos los bienes o valores que ingresen al patrimonio social deberán representar un valor real al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución de Directorio expresa y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas; éstas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del doce por ciento anual pagadero con prioridad a las acciones ordinarias. — Este dividendo no será acumulativo. — El Directorio podrá especificar que las acciones preferidas sean rescatables a su valor nominal con más una prima de hasta un diez por ciento más el dividendo que le correspondiere a la fecha del rescate. — El rescate podrá ser resuelto por la Asamblea de Accionistas y de acuerdo a las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, pero siempre en las condiciones pactadas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos se encuentren impagos durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad en que se debió abonar el mismo a razón de un voto por acción. — Artículo Décimo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones por orden correlativo de las series. — Artículo Undécimo. — La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país en la forma, pla-

zo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la fecha de su emisión — Artículo Duodécimo. — Dirección y Administración. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a ... miembros, según lo disponga la Asamblea General. — Los Directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato, en garantía a su gestión. — La Asamblea elegirá conjuntamente con los Directores se entiende prorrogado que, en el orden de su designación, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento temporario o permanente. — Artículo Décimo Tercero. — En la primera reunión que celebre el Directorio luego de realizada la Asamblea General, nombrará de su seno un Presidente y un Vice Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vice Presidente, serán reemplazados por el Director elegido al efecto. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o Dos Directores o lo solicite el Síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de Actas que firmarán los presentes. — Artículo Décimo Cuarto. — Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el inciso m) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, de estos estatutos y demás disposiciones legales. — Podrá en consecuencia solicitar consesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir, aceptar, transferir y extinguer prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales; celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio afines al objeto social; establecer y|o explotar fábricas y toda industria relacionada con el objeto social, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants, y otros efectos de comercio; girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos; realizar importaciones y exportaciones; pedir y firmar los permisos respectivos y cumplir todas las formalidades administrativas y formas de cambio en vigor; celebrar contratos de acarreo; transporte y fletamento; suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie; aun por más de seis años; efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a Gastos Generales; e) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad con los estatutos; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales a directores, a terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances, practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general, ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos a la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más Directores Gerentes, técnicos o administrativos, fijándoles sus remuneraciones con cargo a Gastos Generales del Ejercicio y ad referéndum" de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones, más las que se les otorgare por el artículo vigésimo quinto, no deberán sobrepasar el veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del "orden del día". — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un síndico titular y de dos suplentes que reemplazarán al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Serán elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones y deberes son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a Gastos Generales del ejercicio. — Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social y se considerará la memoria, balance general, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, procederá a la elección de directores titulares y suplentes y a la designación de síndicos titulares y suplentes y considerará cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo creyeran conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente como mínimo la vigésima parte de las acciones suscriptas; en este caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez días de efectuado el petitorio. — Artículo Décimo Noveno: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea las acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas. — Artículo Vigésimo: La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en primera convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas legalmente con la presencia en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes. Unicamente en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Artículo Vigésimo Segundo: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro que será firmado por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados en cada caso por la misma Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas serán presididas con voz y voto, por el Presidente o el Vice Presidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las Asambleas tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo Vigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distinarán: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, conforme a las condiciones fijadas en su emisión, y el saldo tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los derechos de los accionistas sobre los dividendos puestos a disposición para su cobro caducarán después de tres años, a contar de la referida fecha. — En ese caso el importe de esos dividendos ingresará en el fondo de reserva legal de la sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución de la sociedad será efectuada en la forma que determine la asamblea con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — La asamblea nombrará a uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime convenientes, así como fijar la retribución de los mismos. — Los poderes de la Asamblea General continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida por estos estatutos para las asambleas ordinarias. — Efectuar la liquidación después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto se destinará a pagar: a) Honorarios de los liquidadores y Síndicos; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las [illegible] que se hubiesen emitido, intereses corridos a la fecha y prima de rescate si se hubiera pactado en la emisión. c) El remanente será distribuido entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a las respectivas integraciones... Agregan los comparecientes: Que por la presente acta autorizan a los señores Hugo Raúl Puccio Posse, Luis Alfonso Milone y Omar Martínez, para presentarse ante la Inspección General de Justicia de la Nación iniciando el expediente a fin de conseguir el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la respectiva personería jurídica, pudiendo para ello ya sea conjunta o separadamente firmar toda clase de solicitudes, escritos y aceptar modificaciones en el texto del estatuto social y otorgar asimismo poder especial a favor de los citados señores para que actuando en la misma forma procedan, una vez aprobados los mencionados estatutos a elevar a escritura pública la protocolización de ellos, solicitando también su inscripción en el Registro Público de Comercio. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Luis Masotta y Carlos Federico Ruckauf, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis J. Paolini. — O. Martínez. — H. O. Scholz. — H. L. Conconi. — V. Dirakis. — S. Messina. — N. A. Zunino. — H. Posse. — L. A. Milone. — A. La Valle. — Salvador Luisi. — Luis E. Paolini. — Luis Masotta. — C. Ruckauf. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón..." B) El Balance de las Sociedades Pinomat Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ferromader Sociedad de Responsabilidad Limitada, consolidados, glosado a fojas treinta y dos, que textualmente copio y dice: "Balance Consolidado al 31 de diciembre de 1958 de Pinomat S. R. L. y Ferromader S.R.L.". Activo "Cuentas Pinomat S. R. L. — Ferromader S.R.L. — Totales Caja $ 500.— $ 66.240.96 $ 66.740.96 Banco Holandés Unido c|c. $ 14.111.30 — $ 14.111.30 Banco de la Provincia de Bs. As. — $ 49.800.35 — $ 49.800.35 Nuevo Banco Italiano c|c $ 88.895.49 $ 117.045.13 $ 205.940.62 Banco Francés e Italiano c|c — $ 19.260.11 $ 19.260.11 Banco Español Ltda. c|c $ 44.657.69 — pesos 44.657.69 Deudores por Ventas pesos 779.079.38 $ 461.789.03 $ 1.240.868.41 Obligaciones a Cobrar $ 1.372.050.73 $ 85.529.49 $ 1.457.580.22 Operaciones a Liquidar $ 9.814.95 $ 10.131.64 pesos 19.946.59 Mercaderías $ 685.668 — $ 191.640.74 $ 877.308.74 Adelantos s|Importación $ 671.589.32 $ 100.762.93 $ 772.352.25 Muebles, útiles e instalaciones $ 93.180.37 $ 13.333.75 $ 106.514.12 Terrenos $ 375.926.52 — $ 375.926.52 Rodados $ 2.100 — $ 2.100 Maquinarias $ 63.721.75 — 63.721.75 Deudores en gestión $ 10.375.33 $ — $ 10.375.33 Deudores por venta terreno $ 370.795.50 — $ 370.795.50 Anticipo a Proveedores $ 100.000 — $ 100.000 Casfec $ 15.322.68 — $ 15.322.68 Dirección General Impositiva — $ 12.066.39 pesos 12.066.39 Total del Activo $ 4.683.677.71 $ 1.141.711.82 $ 5.825.389.53. "Pasivo" Cuentas Pinomat S. R. L. Ferromader S.R.L. Totales Acreedores varios pesos 175.813 $ 138.129.47 $ 313.942.47 Cuentas Corrientes $ 120.000 $ 279.060.95 $ 399.060.95 Obligaciones a Pagar pesos 170.000 $ 19.481.40 $ 189.481.40 Préstamos $ 130.000.— $ 130.000.— Impuestos a Pagar $ 224.951.62 — pesos 224.951.62 H. R. Puccio Posse Cta. Particular $ 104.803.22 — $ 104.803.22 Luis E. Paolini Cta. Part. $ 111.805.15 $ 111.805,15; Salvador Luisi, Cta. particular $ 8.500,10. — $ 8.500,10; Luis J. Paolini, Cta. particular $ 7.035,11. — $ 7.035,11; Cuentas a pagar, $ 80.769,51, — $ 5.040. — $ 85.809,51. — Capital Social, $ 3.550.000 — $ 700.000. — $ 4.250.000. — Total del Pasivo $ 4.683.677,71 — $1.141.711,82 — 5.825.309,53. — L. A. Milone. — Hay un sello que dice: A. Milone, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 97 - Tº. VIII. — Luis J. Paolini. O. Martínez. H. O. Scholz. H. L. Conconi. V. Dirakis. S. Messina. N. A. Zunino. H. Posse. A. La Valle. Salvador Luisi. Luis E. Paolini". Y C) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en copia fotográfica corre inserto a fojas cincuenta y seis, cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9.062|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Pinomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Pinomat, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de marzo de 1959, y apruébase su Estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y tres (53). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 15.083. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mack Kay". — Son copias fieles de las constancias reseñadas que fluyen del expediente administrativo citado que devuelvo a los comparecientes, quienes solicitan que de este instrumento les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman como acostumbran en unión de los testigos del acto, señores Carlos Federico Quaglia y Miguel José Ciaglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Milone. — O. Martínez. — C. Quaglia. — M. J. Ciaglia. — Hay un sello. — Ante mí

F. G. Varde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para "Pinomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente testimonio extendido en catorce sellos de ley números: ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho, ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta, ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y uno, ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos, ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres, ciento cuarenta ocho mil ciento ochenta y cuatro, ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, y el presente número ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Francisco G. Varde. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.680.- e.19|12-Nº 20.958-v.19|12|59

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hácese saber por un día, que en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta Capital el 23 de noviembre de 1959, relativo a DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se omitió consignar que la réforma de los estatutos de dicha sociedad fué aprobada por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1959, siendo dicha modificación, a su vez, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.216 de agosto 24 de 1959.

Buenos Aires, 10 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.19|12-Nº. 21.160-v.19|12|59

ELMAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Raúl Elman, casado, domiciliado legalmente en la avenida Corrientes número dos mil doscientos setenta y siete, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Elman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y además en nombre y representación de los demás fundadores de la nombrada sociedad don David Elman, casado; don Bernardo Elman, casado; don Gregorio Levin, casado; don Pascual Loiácono, casado; don José Dickman, casado; don Leo Diener, casado; don Raúl Israel Gibkin, casado; don Alberto Abraham Huberman, casado; don Abraham Isaac Dickman, casado; don Abraham Levin, casado, y don José Rubin, casado, a mérito del respectivo Poder Especial contenido en la escritura de constitución provisoria de la mencionada sociedad anónima que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en tal virtud y en el carácter expresado dice: Que por escritura otorgada con fecha treinta de junio del corriente año, ante mí, el autorizante, al folio mil cincuenta y siete del protocolo corriente de este Registro número doscientos diecisiete a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia. Que el testimonio de la misma se presentó en las respectivas actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas una a quince, en el expediente número diez mil trescientos cincuenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con la salvedad indicada de fojas setenta y uno a fojas setenta y dos, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas setenta y cinco, de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Raúl Elman, casado en primeras nupcias con doña Ana Dickman, domiciliado en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta, de este vecindario; don David Elman, casado en primeras nupcias con doña Olga Brodsky, con domicilio en la calle Sarmiento número mil setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Elman, casado en primeras nupcias con doña Aída Cobresman, que se domicilia en la calle Conesa número mil doscientos setenta y dos, de este vecindario; don Gregorio Levin, casado en primeras nupcias con doña Berta Jousch, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil trescientos cuarenta y siete, de este vecindario; don Pascual Loiácono, casado en primeras nupcias con doña Josefa Remedios Lluque, con domicilio en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta y uno, de este vecindario; don José Dickman, casado en primeras nupcias con doña Berta Vedrovnik, que se domicilia en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta, de este vecindario; don Leo Diener, casado en primeras nupcias con doña Adela Edith Lion, domiciliado en la calle Mansilla número cuatro mil sesenta y siete, de este vecindario; don Raúl Israel Gibkin, casado en primeras nupcias con doña Adela Cobresman, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, de este vecindario; don Alberto Abraham Huberman, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elman, domiciliado en la calle Ferrari número cuatrocientos sesenta y dos, de este vecindario; don Abraham Isaac Dickman, casado en primeras nupcias con doña Elena Panchuk, con domicilio en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta de este vecindario; don Abraham Levin, casado en primeras nupcias con doña Sara Brunser, que se domicilia en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, y don José Rubín, casado en primeras nupcias con doña Rosa Brodsky, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil ciento veintiséis, de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima con la denominación de "Elman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en base a la sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y con asiento en esta capital que gira bajo la denominación de "Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la avenida Corrientes número dos mil doscientos setenta y siete, por haberlo así dispuesto sus socios componentes y los demás accionistas constituyentes, y que la sociedad anónima que se constituye por este acto será continuadora de los negocios sociales de dicha sociedad de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al Balance General al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que suscripto por los comparecientes y por contador público nacional se aprueba y se agrega a esta escritura, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima; siendo únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada mencionada don Rúl Elman, don David Elman; don Bernardo Elman, y la sociedad "Dumanel", Dolinsky, Elman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios solidarios don Raúl Elman y don Bernardo Elman a mérito de la respectiva escritura pública de su constitución que en testimonio más adelante se transcribe, según así resulta del respectivo instrumento privado de su constitución de fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos treinta y tres, al folio trescientos cuarenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con sus posteriores aumentos del capital social celebrados por instrumentos privados de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y primero de abril de mil novecientos cincuenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta capital con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y nueve del Libro quince y el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos setenta y ocho, al folio trescientos ochenta y cinco del Libro diecisiete ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la modificación también celebrada por instrumento privado de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, al folio setenta y uno del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la cesión de cuotas efectuada por don Isaac Elman a favor de sus consocios don Raúl Elman, don Bernardo Elman y don David Elman, por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos cuatro, al folio doscientos ochenta del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con el instrumento privado de cesión de sus cuotas realizado por doña Fanny Dulitzky a favor de "Dumanel" Dolinsky Elman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el citado Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil sesenta y dos, al folio trescientos veintitrés del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con el instrumento privado del aumento de capital y modificación de las cláusulas de la sociedad de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos veinticuatro, al folio trescientos sesenta y seis del Libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el instrumento privado de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se establece la fecha del cierre de los ejercicios comerciales de la sociedad en el día treinta de junio de cada año, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; bajo el número tres mil doscientos ochenta y tres al folio doscientos veinte del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el último aumento del capital social celebrado por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, del que resulta que el mismo es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios don Raúl Elman, don David Elman y don Bernardo Elman a razón de treinta mil cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional cada uno; y por la sociedad "Dumanel", Dolinsky, Elman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, diez mil cuotas por valor de un millón de pesos moneda nacional el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve; al folio trescientos tres del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el objeto principal de dicha sociedad lo constituye la compra-venta y fabricación de tejidos y anexos en general, así como al comercio de importación, exportación, comisiones y representaciones; siendo el plazo de duración de cincuenta años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad anónima, se continuarán practicando las anotaciones contables en los registros de la sociedad de responsabilidad limitada, los que conjuntamente con su documentación pasarán a la sociedad anónima, constituyéndose ésta en tenedora y depositaria de los mismos. El mencionado contrato de constitución. de "Dumanel, Dolinsky, Elman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" que en testimonio tengo a la vista íntegramente transcripto dice así: "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jacobo Dolinsky, de estado casado, en primeras nupcias con doña Clara Elman, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos veinte; don Raúl Elman, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Dickman, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Camargo número cuatrocientos cuarenta, piso primero, departamento "A". don Bernardo Elman, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Aída Cobresman, domiciliado en la calle Conesa número mil doscientos setenta y dos; doña Rosa Elman de Huberman y don Amadeo Lorenzo Giambruni, estos dos últimos de estados casados y domiciliados en la calle Catorce de Julio número mil quinientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, concurriendo a este otorgamiento los señores Jacobo Dolinsky, Raúl Elman y Bernardo Elman por sus propios derechos, haciéndolo doña Rosa Elman de Huberman y don Amadeo Lorenzo Giambruni, en nombre y representación de doña Fanny Dulitzky de Elman, en uso del Poder General que ésta les tiene conferido, ante mí, al folio seiscientos once de este Registro, Protocolo corriente al que en testimonio tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice así: "En ... la Ciudad de Buenos Aires.. a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparece la señora Fanny Dulitzky de Elman, que firma: "Fany Elman" de estado viuda de don Moisés Elman, de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Hidalgo número mil doscientos veinte, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General Amplio a favor de doña Clara Elman de Dolinsky; doña Rosa Elman de Huberman y de Amadeo Lorenzo Giambruni, para que actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos y en su nombre y representación, administren y gobiernen libremente y sin limitación alguna todos sus bienes muebles, inmuebles, semoviente, títulos, acciones y demás que le pertenezcan o adquiera en lo sucesivo... y celebre respecto de ellos cualquier clase de contratos. Para que cobren y perciban cuanto se le adeude y reciban y paguen cuanto adeude la otorgante, aunque se trate de pagos que no sean los ordinarios de la administración... Para que formen Sociedades comerciales o civiles, ya sean colectivas, en comandita o comandita por acciones, anónimas, cooperativas, de capital e industria, responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, disuelvan total o parcialmente tales sociedades y aquellas en que la otorgante tenga actualmente alguna participación — Para que la representen en el seno de esas sociedades, ejercitando los derechos y cumpliendo con las obligaciones que correspondan a la otorgante, modifiquen como crean conveniente los contratos que las rijan, hagan los aportes de capital según lo convenido y cedan cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada por los precios y formas de pago que crean convenientes o las cedan o transfieran como aportes de otras sociedades, así como también las acciones de sociedades en comandita por acciones o anónimas, firmando los compromisos o contratos del caso ... Para que otorguen y firmen cuantos documentos privados o públicos o escrituras públicas requiera el ejercicio de este mandato ... Previa lectura y ratificación la compareciente firmó con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fanny Elman. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante." — Es copia fiel, doy fe del poder transcripto y los comparecientes Exponen: Que entre los señores: Jacobo Dolinsky, Raúl Elman, Bernardo Elman y la señora Fanny Dulitzky de Elman, se ha convenido constituir una sociedad comercial, colectiva y en comandita por acciones la que se regirá de acuerdo al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad colectiva y en comandita por acciones al portador, revistiendo en ella los señores Jacobo Dolinsky, Raúl Elman y Bernardo Elman el carácter de socios colectivos e ilimitadamente responsables y doña Fanny Dulitzky de Elman la calidad de socio comanditario. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al comercio de compra-venta de toda clase de materiales y a la explotación de inmuebles, industrialización y comercialización de materiales y bienes, a operaciones industriales, financieras e inmobiliarias, importaciones y exportaciones, representaciones, comisiones y en general a toda otra actividad o negocio relacionado con lo enunciado y represente un beneficio para la sociedad; igualmente para tomar participación por vía de fusión, incorporación o constitución como comanditaria o en cualquier otro carácter de limitada responsabilidad, en empresas o negocios cualesquiera ya formados o a formarse. — Tercero: La sociedad durará diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales. — Cuarto: La sociedad girará en la Capital Federal y tendrá como firma social y rubro, la denominación de: Dumanel "Dolinsky, Elman y Compañía". Sociedad en Comandita por Acciones", teniendo su domicilio legal en la misma Capital Federal, en la calle Ferrari número cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y|o del extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios colectivos y comanditarios en la siguiente forma: don Jacobo Dolinsky Diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Bernardo Elman cinco

mil pesos moneda nacional de curso legal y don Raúl Elman, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, todos dichos aportes en dinero efectivo y los seiscientos ochenta mil pesos restantes son aportados íntegramente por la señora Fanny Dulitzky de Elman, socia comanditaria, en la siguiente forma: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal mediante la transferencia que efectúa a esta sociedad de doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de capital de "Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; setenta mil pesos moneda nacional de curso legal mediante la transferencia que efectúa a esta sociedad, de setenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de capital de "Marisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ciento veinte y tres mil setecientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal en crédito que tiene acordado contra su hijo don David Elman y cuyo crédito traspasa a esta sociedad; Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en un crédito que tiene acordado contra el compareciente don Jacobo Dolinsky y cuyo crédito también traspasa a la sociedad; Mil doscientos ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y los Doscientos quince mil pesos restantes, mediante el aporte que por este acto efectúa a favor de la sociedad, de la finca de exclusiva propiedad de la socia comanditaria, ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Corrientes número dos mil doscientos setenta y siete entre las de José Evaristo Uriburu y Pasteur. — El monto por el cual la señora socia comanditaria transfiere el bien a favor de esta Sociedad, es el de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe debe deducirse la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, importe a que se halla reducida la hipoteca que reconoce el inmueble, según se indicará más adelante. — Las acciones serán al portador y de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Los títulos y acciones y los certificados provisorios, caso que se emitan en el futuro, serán firmados por los socios colectivos y contendrán los requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del código de Comercio. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios colectivos, señores Jacobo Dolinsky, Raúl Elman y Bernardo Elman, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos; con la única limitación de no comprometerla en actos y contratos ajenos a esta Sociedad o en garantía de operaciones de terceros. — La sociedad podrá por medio de sus administradores, además de ejecutar los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás bienes, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime conveniente; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas, en la forma de pago, plazos y modo que conviniere, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamos, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías o de particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos Oficiales o Particulares, descontar y redescontar letras, valores y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar carta de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales con facultades amplias y practicar en fin todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la mejor marcha de la administración que por este artículo se encomienda a los socios administradores. — Séptimo: Los socios administradores quedan facultados para realizar por cuenta propia, cualquier otra actividad, pudiendo delegar temporariamente sus funciones en personas extrañas a la sociedad, otorgando los poderes necesarios, a cuyo fin deberán requerir previamente el consentimiento de la Asamblea de Socios. — Octavo: "Dumanel, Dolinsky, Elman y Compañía, Sociedad Comercial en Comandita por Acciones", será representada en "Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en "Marisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por los socios señores Bernardo Elman y Raúl Elman, quienes actuarán en dichas sociedades en forma conjunta. — Las cuotas de capital de las indicadas sociedades que por este acto se transfieren a esta sociedad, tendrán los derechos y atribuciones que les asignen los respectivos contratos de sociedad y que los comparecientes declaran conocer y aceptar. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año, o cuando así lo deseen los socios colectivos o accionistas, con la concurrencia obligatoria de los administradores, quienes deberán dar todas las explicaciones que se les requieran y tomar en consideración las opiniones y consejos de aquéllos. — La personería de los accionistas resultará de la simple presentación de sus acciones o certificados provisorios en su caso. — Cualquiera de los socios colectivos o el comanditario podrán hacerse representar por terceros, mediante carta poder, cuyo texto deberá transcribirse en el acta que se labre, no pudiendo una misma persona representar a más de un socio. — Podrá llamarse a Asamblea Extraordinaria, por convocatoria de los Administradores o por decisión de la mayoría del capital accionario, a cuyo fin deberá notificarse a los socios por telegrama o cualquier otro documento de fecha cierta, con quince días de anticipación a la realización del acto y con indicación del lugar y fecha de reunión. — Todas las decisiones, tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes o representados, teniendo cada socio un voto, a pesar de la desigualdad del capital aportado. — Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en un Libro de Actas, el que deberá estar rubricado. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con la mayoría prevista en el artículo anterior, decidirán especialmente sobre: a) La disolución de la sociedad antes del plazo previsto; y b) Remoción de algún socio administrador, o de quien haga sus veces. — Se requerirá la unanimidad para el aumento del capital comanditario y colectivo, formación de reservas, compraventa de inmuebles, bienes sociales e hipotecas. — Undécimo: Anualmente se practicará un Balance General con cierre al día treinta de Junio. — Conjuntamente con el Balance General, se practicará el Inventario General y ambas operaciones serán puestas a consideración de la Asamblea convocada al efecto por los socios administradores, quienes con quince días de anticipación a la realización del acto deberán notificar a los socios por telegrama, o cualquier otro documento de fecha cierta, la fecha, lugar y hora de la reunión. — Las utilidades que arroje el Balance General, aprobado por la Asamblea previa deducción de un dos por ciento para un Fondo de Reserva, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento de Capital Social serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento para el socio Jacobo Dolinsky, el doce cincuenta por ciento para cada uno de los socios Raúl Elman y Bernardo Elman y el cincuenta por ciento restante para el capital comanditario, distribuído a manera de dividendo. — Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva y extinguido éste, por los socios en la proporción de sus cuentas de capital. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento del socio comanditario. — En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios colectivos, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, podrán optar en continuar en la sociedad o separarse de la misma. — En este último supuesto, se les abonará la parte del capital y utilidades que les correspondan, según Balance General, que se practicará al efecto, en dos cuotas semestrales con más el interés del nueve por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la misma será liquidada por el administrador o por un liquidador que se designe, socio o no y que la Asamblea nombre a ese efecto. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios coaccionistas o entre éstos y la sociedad, durante la vigencia de la misma o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un único tercero que se nombrará de común acuerdo. — Bajo las condiciones expuestas los socios comparecientes por sí y los restantes comparecientes por la autorización invocada, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Los Comparecientes doña Rosa Elman de Huberman y don Amadeo Lorenzo Giambruni por la representación invocada y acreditada en esta escritura. Agregan: Que por este acto tranfieren en plena propiedad y absoluto dominio, a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la finca de exclusiva propiedad de su representada doña Fanny Dulitsky de Elman y que ésta aporta como parte de su capital, cuya finca se halla ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima, Avenida Corrientes número dos mil doscientos setenta y siete, entre las calles José Evaristo Uriburu y Pasteur, edificada en terreno compuesto de: Diez metros de frente al Sud por treinta y ocho metros setecientos setenta y seis milímetros de fondo, lindando: — Por su frente al Sud con la Avenida Corrientes, por el Norte con Nicolás Maggio, y por el Este y Oeste con la Sucesión de Rocca, constando el dominio de la misma inscripto a favor de la titular, en el Tomo dos mil ocho de la Zona Norte, Folio sesenta y siete, bajo el número treinta y tres mil seiscientos seis. Que aseguran por su representada, que la misma tiene el dominio sobre este inmueble, extremo que se acreditará oportunamente con el respectivo certificado del Registro de la Propiedad, agregando que la señora Fanny Dulitzky de Elman no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el inmueble deslindado, no reconoce embargo, ni más gravamen que una hipoteca a favor de "La Continental", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, por la suma originaria de trescientos mil pesos moneda nacional, y reducida en la actualidad a la cantidad de doscientos diez mil pesos de igual moneda, cuyo gravamen toma a su cargo abonar la sociedad que por este acto se constituye, en la forma, término y condiciones que establece la escritura de constitución del gravamen que los socios administradores declaran conocer y aceptar. Que los comparecientes señora de Huberman y señor Giambruni dejan establecido que la sociedad que por este acto se constituye, tiene la posesión material y efectiva del bien antes citado y que en nombre de su representada se obligan en su oportunidad a elevar a escritura pública esta transferencia, a fin de cumplir con el requisito formal de la escritura y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad dejando a su representada obligada a responder por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Dolinsky. — Raúl Elman. — B. Elman. — Rosa E. de Huberman. — A. Giambruni. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cincuenta y nueve del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del diez y nueve mil setenta y cinco al presente inclusive número diez y nueve mil ochenta y uno, todos de la serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: sin — fecha — que — diez — aporte. - Vale. — Entrelíneas: noventa y - Vale. Raspado: doscientos cincuenta mil. Vale. Hay un sello. — Roberto V. Valiante". "Buenos Aires, 27 de septiembre de 1955. Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos sesenta y tres al folio ciento cincuenta del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste. — S|Raspado: Contratos Públicos. Vale. — Lucio R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez. 2° Jefe". — Es copia fiel del instrumento de la referencia, doy fe, así como de que los señores Raúl y Bernardo Elman me aseguran su plena vigencia. Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que aprueban los siguientes Estatutos por los que ha de regirse la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ELMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de "Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo prorrogable este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, permuta, importación y exportación de materias primas, máquinas y mercaderías en general y por el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la fabricación de hilos, hilados, tejidos, sus reemplazantes, fibras naturales y sintéticas; la tintorería y apresto de hilos y tejidos; así como todas las actividades afines o subsidiarias que integran la industria textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen y en consecuencia queda autorizada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes; negociar y dar en garantía valores mobiliarios, mercaderías y derechos; negociar y contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; dar y tomar préstamos y constituir, transferir y extinguir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y enajenar marcas, procedimientos y patentes; siendo la especificación que antecede sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter financiero o inmobiliario, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de mil pesos cada una y dividido en series de quinientos mil pesos cada una. Las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución en tal sentido elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal; en series de quinientos mil pesos cada una de acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo establecido en este artículo. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o Preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión, pudiendo un mismo título representar más de una acción. — Llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá entregar o recibir en pago de integración de acciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente, a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — No se podrá emitir una nueva serie sin que la anterior de igual clase, esté totalmente suscriptas e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean, salvo que se emitan acciones de diferentes clases, en proporción a las existentes, en cuyo caso tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Sexto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo además acordárseles o no, una participación en las utilidades de hasta un medio punto por cada punto que se distribuya como dividendo a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; podrán

ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Artículo Octavo: La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser tenedor o suscriptor de acciones importa reconocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo Noveno: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos a diez Directores titulares según lo fije la Asamblea General, siendo su mandato de dos años y reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cinco acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En la primera sesión que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad de [illegible] por las resoluciones adoptadas. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación ante los poderes públicos y en todo lo relacionado con su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos referidos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad: solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar y aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos: c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigencia; d) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) Designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las acordadas por disposición del artículo décimo quinto inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el ejercicio de tareas técnico-administrativas por parte de uno o más directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances generales ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo duodécimo: Anualmente, la Asamblea General elegirá un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por los accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos, serán resueltas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — En primera y segunda convocatoria, las [illegible] respectivamente, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho días de anticipación. — Para intervenir en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado bancario en que se encontraren depositadas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al síndico. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente y en ausencia de éste por el director o accionista que designe la Asamblea General. — Estas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas y de capital representado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas con la firma del que haya presidido la Asamblea General y por dos accionistas que a tales efectos designe la misma. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de la siguiente manera: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de los acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado que existiere de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Que resuelven por unanimidad emitir las veintiuna primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, siendo las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y la vigésima primera de acciones ordinarias al portador de la clase "B"; resultando totalmente suscriptas las veinte primeras y parcialmente, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de la vigésima primera, en la siguiente forma: don Raúl Elman, tres millones de pesos moneda nacional en acciones clase "A"; don David Elman, tres millones de pesos moneda nacional en acciones clase "A"; don Bernardo Elman, tres millones de pesos moneda nacional en acciones clase "A"; "Dumanel", Dolinsky, Elman y Compañía. Sociedad en Comandita por Acciones, un millón de pesos moneda nacional en acciones clase "A"; don Gregorio Levin cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Pascual Loiácono cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don José Dickman cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Leo Diener cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Raúl Israel Gibkin cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Alberto Abraham Huberman cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Abraham Isaac Dickman cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B"; don Abraham Levin cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B" y don José Rubín cinco mil pesos moneda nacional en acciones clase "B". — Los señores Raúl Elman, David Elman, Bernardo Elman y la sociedad "Dumanel" Dolinsky, Elman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, integran totalmente sus respectivas suscripciones contra el crédito de que son titulares en Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". según el Balance General más arriba mencionado; y los restantes accionistas integrán sus aportes contra los créditos de que son titulares en el mismo balance; resultando un capital suscripto e integrado de diez millones cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven fijar en tres el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente: don Raúl Elman, Directores titulares: don David Elman y don Bernardo Elman. — Síndico Titular: don Guillermo José Castro y Síndico Suplente. don David Mathov. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Segunda Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Raúl Elman, don David Elman, don Bernardo Elman, quienes también se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, y de don Guillermo José Castro, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del fondo de comercio aportado, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueron requeridas, incluso el cambio o modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Realizar los trámites necesarios para la transferencia del fondo de comercio de "Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueran precisos. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad "Elman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — G. Levin. — P. Loiácono. — José Dickman. — Leo Diener. — Raúl I. Gibkin. — A. Huberman. — A. I. Dickman. — A. Levin. — José Rubín. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y siete del Registro doscientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete al presente número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, serie S., que sello y firmó en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Responsabilidad — este — edad — colectivas — de — incorporación — agencia — invocada — numerados — actos — este — Banco — acordadas — inscribióse — parcialmente — catorce — Vale. — Entre líneas: Sus — también Vale. — Hay un sello: Marcos Estrín". — "Balance General de aportes de "Elman, S. R. L." a "Elman, S. A. C. e I." al 1º de Julio de 1958. — Activo: Caja $ 340.118,32. — Bancos $ 11.537,00. — Deudores en cuenta corriente $ 5.582.677,62. — Obligaciones a cobrar, 7.077.971,33. — Cuentas del personal, $ 4.600,00. — Mercaderías, $ 5.014.451,79. — Muebles, útiles e instalaciones. — Valor de costo originario, $ 97.049,10. — Amortizaciones. pesos 97.048,10. — 1 00. — Rodados. — Valor de costo originario, $ 828.316,00. — Amortizaciones, $ 157.664,20. — pesos 670.651,80. — Títulos y Acciones, $ 7.450,00. — Seguros a vencer, pesos 73.907,56. — Sub total, $ 18.783,366 42. — Cuentas de orden (Docum. a cobrar descontados), $ 3.431.357,33. — Total, $ 22.214.723,75. — Pasivo. — Acreedores en cuenta corriente, $ 711.935,48. — Obligaciones a pagar (bancarias), pesos 550.000,00. — Transporte, pesos 1.261.935.48. Transporte, $ 1.261.935,48. — Bancos, cuentas corrientes y otros, $ 2.317.314,88. —Acreedores por cargas fiscales y sociales, $ 598.908,36. — Negocios en participación con terceros, $ 2.993.047,00. — Previsión sueldo anual complementario, $ 86.779,02. — Provisiones para impuestos, $ 838.664,42. — Previsión Reserva, Ley 11.729. — $ 152.000,00. — Cuentas personales de socios: Bernardo Elman, $ 141.308,73. — Raúl Elman, $ 155.542,38. — David Elman, $ 140.365,42. — Dumanel Soc. en Com. por Acc., $ 52.500,73, pesos 489.717,26. — Cuentas varias: Gregorio Levín, $ 5.000.00. — Pascual Loiácono, $ 5.000,00. — José Dickman, pesos 5.000,00. — Leo Diener, $ 5.000,00 — Raúl Israel Gibkin, $ 5.000,00. — Alberto Abraham Huberman, $ 5.000,00. — Abraham Isaac Dickman, $ 5.000 00. — Abraham Levín, $ 5.000,00. — José Rubín, $ 5.000,00. — $ 45.000,00. — Capital social: Bernardo Elman, pesos 3.000.000. — Transporte, 3.000.000. — $ 8.783.366,42. — Transporte, pesos 3.000.000,00, $ 8.783.366 42. — Raúl Elman, $ 3.000.000,00. — David Elman, $ 3.000.000,00. — Dumanel S. en Com. por Acc., $ 1.000.000,00, $ 10.000.000,00. — Sub total, $ 18.783.366,42. — Cuentas de orden (Bancos Docum. Descontados). $ 3.431.357.33. — $ 22.214.723,75. — F. M. Curat. — Fernando M. Curat. Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº 28, Fº 8. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — G. Levin. — P. Loiácono. — José Dickman. — Leo Diener. — Raúl Gibkin. — A. Huberman. — A. I. Dickman. — A. Levin. — José Rubín. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 217 de esta Ciudad, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Curat, Raúl Elman, D. Elman, B. Elman. G. Levin. P. Loiácono. José Dickman, Leo Diener, Raúl Gibkin, A. Huberman, A. I. Dickman A. Levin y José Rubín, han sido puestas en mi presencia por don Fernando M. Curat, don Raúl Elman, don David Elman, don Bernardo Elman, don Gregorio Levin, don Pascual Loiácono don José Dickman, don Leo Diener, don Raúl Israel Gibkin, don Alberto Abraham Huberman, D. Abraham Isaac Dickman, don Abraham Levin, don José Rubín, y que el presente Balance General es copia fiel del que obra anexado al folio mil cincuenta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve del mencionado Registro a mi cargo. — Buenos Aires, junio treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Marcos Estrín". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Oct. 1959. — Visto el expediente número 8472|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elman", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anón, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituí-

da en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas nueve vuelta (9 vta.) a catorce (14) con las modificaciones de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos vuelta (72 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta (60), sesenta y uno (61) y sesenta y dos (62). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13808". — Es Copia Fiel de sus originales de fojas una a quince, con las modificaciones de fojas setenta y uno a setenta y dos, del Balance de fojas sesenta a sesenta y dos y del decreto de fojas setenta y cinco, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Elman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Elman. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000 e.19|12-Nº 26.475 D.T.-v.19|12|59

SOLIS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Número ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor Eduardo Berbery, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Felipe Senderowicz, Israel Budasoff, José Schmucler, Jaime Janá, Juan Larrondo, Carlos Marafuschi, Víctor Aljanati, José Domingo Sajeva, Manuel Broutvaien, Samuel Fleisman, Abraham Savloff, Pablo Nemirovsky, Isaac Pelegri, Atilio Milito, Arón Gewisgold, Guillermo Sak, Luisa Sadovsky, Bernardo Boskis, Mauricio Gervitz y Alejandro Pistoya, a mérito del mandato que resulta de la escritura que se cita y transcribe más adelante. Y el compareciente expone: Que por escritura del diez y seis de marzo del corriente año otorgada ante mí y al folio doscientos cuarenta y nueve de este registro, sus nombrados representados dieron por constituída provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Solís", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a regirse por los estatutos en dicha escritura consignados. Iniciada la gestión correspondiente ante la Inspección General de Justicia según expediente número diez mil ochenta y dos, y habiendo sugerido la misma algunas modificaciones al estatuto, los socios constituyentes resolvieron en reunión del veinte de agosto próximo pasado agregar dos nuevos artículos al estatuto así como modificar algunos otros, entre ellos el referente a la denominación social que establecieron sería la de "Solís Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de cuya reunión labraron el acta que con la firma de todos los socios fundadores, debidamente certificadas por mí el autorizante, corre de fojas veinte a veintitrés del citado expediente. Cumplidos algunos otros trámites ante la Inspección General de Justicia, aquellas actuaciones fueron elevadas al Ministerio de Educación y Justicia, dictándose el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorizó el funcionamiento de la Sociedad y aprobó el texto definitivo de los estatutos. En consecuencia el compareciente, por sus representados y en cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales da por definitivamente constituída la referida sociedad "Solís Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura al principio referida y de las actuaciones seguidas en el citado expediente número diez mil ochenta y dos del corriente año de la Inspección General de Justicia y número ocho mil trescientos también del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, copiando a continuación las partes esenciales de la citada escritura de constitución provisoria corriente de fojas una a nueve así como el texto definitivo de los estatutos en la forma que resulta de dicha escritura y de las modificaciones introducidas según la mencionada acta de fojas veinte a veintitrés, y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas veintisiete todo en la forma siguiente: "Primer testimonio. — Número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doctor Felipe Senderowicz, argentino, casado... doctor Israel Budasoff, argentino, casado... don José Schmucler, argentino, casado... don Jaime Janá, argentino, casado... don Juan Larrondo, argentino, soltero... don Carlos Marafuschi, argentino, casado... don Víctor Aljanati, argentino, casado... don José Domingo Sajeva, argentino, soltero... don Manuel Broutvaien, argentino, casado... don Samuel Fleisman, argentino naturalizado, casado... don Abraham Savloff, argentino, soltero... don Pablo Nemirovsky, argentino, casado... don Isaac Pelegri, argentino, casado... doctor Atilio Milito, argentino, casado... don Arón Gewisgold, argentino, casado... don Guillermo Sak, argentino, casado.... doña Luisa Sadovsky, argentina, casada... doctor Bernardo Boskis, argentino, casado... don Mauricio Gervitz, argentino, casado... y don Alejandro Pistoya, argentino, casado... todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a otorgar la presente escritura a fin de dejar instrumentado lo que entre ellos han resuelto, a saber: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: ... Artículo... El señor Eduardo Berbery, o la persona que él designe, queda facultado: a) Para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica; b) Para aceptar y|o introducir en los Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o cualesquiera otras; c) Para que firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad, y d) Para que una vez obtenida la personería jurídica proceda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y además, para que practique todos los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad. — Segundo: Designar el primer Directorio de la sociedad cuyo mandato será de dos años a contar desde la inscripción de los Estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, en las siguientes personas: Presidente, doctor Felipe Senderowicz; Vicepresidente, Dr. Israel Budasoff; Directores titulares: José Schmucler, Jaime Janá, Juan Larrondo, Carlos Marafuschi, Víctor Aljanati, José Domingo Sajeva, Samuel Fleisman, Abraham Savloff y Guillermo Sak; Directores suplentes Manuel Broutvaien Pablo Nemirovsky, Isaac Pelegri, doctor Atilio Milito y Arón Gewisgold; Síndico titular doctor Marcos Fraiman y Síndico suplente Eduardo Berbery — Tercero: Autorizar al Directorio para iniciar las gestiones y actos conducentes a la realización del objeto social, con todas las facultades acordadas por los Estatutos, reconociendo desde ya como actos de la sociedad, a los que realizare el Directorio en virtud de la autorización precedente. — Cuarto: A los fines mencionados en los Estatutos los comparecientes otorgan al expresado señor Eduardo Berbery en este mismo acto, poder especial con las facultades implícitas del caso. — Quinto: Emitir cinco series de acciones ordinarias de la clase "A" cuya integración a su valor nominal se hará en la siguiente forma: Diez por ciento en este acto y el noventa por ciento restante, a medida que el Directorio lo vaya requiriendo. — De las acciones emitidas, fueron suscriptas las siguientes: Felipe Senderowicz, trescientas... Israel Budasoff, trescientas... José Schmucler, trescientas... Jaime Janá, trescientas... Juan Larrondo, trescientas ... Carlos Marafuschi, trescientas ... Víctor Aljanati, trescientas ... José Domingo Sajeva, trescientas... Manuel Broutvaien, trescientas... Samuel Fleisman, trescientas... Abraham Savloff, trescientas... Pablo Nemirovsky, trescientas... Isaac Pelegri, trescientas... Atilio Milito, trescientas... Arón Gewisgold, cincuenta... La señora Luisa Sadovsky, cien... Bernardo Boskis ciento cincuenta... Guillermo Sak, doscientas... Mauricio Gervitz, cincuenta... y el señor Alejandro Pistoya cincuenta acciones ... lo que hace un total de cuatro mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales se integra en este acto, el diez por ciento... Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan celebrado el contrato de constitución provisional... Previa lectura y ratificación firman... A. Savloff. — I. Budasoff. — A. Gewisgold. — A. Milito. — Víctor Aljanati. — Isaac Pelegri. — J. Larrondo. — P. Nemirovsky. — Alejandro Pistoya. — F. Senderowicz. — Guillermo Sak. — J. Janá. — Samuel Fleisman. — M. Broutvaien. — D. Sajeva. — M. Gervitz. — B. Boskis. — J. Schmucler. — Carlos Marafuschi. — Luisa Sadovsky. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea". — "Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SOLIS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir en sucursales, agencias o laboratorios que instale en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier forma, a la elaboración, preparación, envasamiento, importación y exportación de bebidas sin alcohol, bebidas afines y extractos e ingredientes para todas ellas, y efectuar operaciones de financiación mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General, el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, también dividido en series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de cien pesos cada acción. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones pagaderas en dinero, si la anterior no estuviera íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada emisión de acciones y o aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones cuatrocientos mil pesos más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas de pago y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, para cada emisión. — Las acciones ordinarias podrán ser: de la clase "A" con derecho a cinco votos, por cada una, en las Asambleas Generales, o de la clase "B" con derecho a un voto, por cada una, en las Asambleas Generales. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir un dividendo básico preferente, no acumulativo, de hasta el doce por ciento anual y una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades a distribuir entre los accionistas. — Las acciones preferidas también darán derecho a un voto por acción en las Asambleas Generales y podrán ser rescatables total o parcialmente con más los intereses corridos a la fecha del rescate, que se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos siguientes a la última publicación prevista en el artículo sexto. Dicho derecho no regirá en los casos en que la emisión sea destinada al pago de bienes, derechos u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Noveno: Los certificados provisionales serán nominativos y las acciones integradas al portador. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento prescripto en el apartado segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — En todos los casos se aplicará un interés punitorio del uno por ciento mensual a las cuotas en mora. — El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. — Artículo Décimo Primero: La suscripción o tenencia de acciones importará el conocimiento y aceptación de los Estatutos y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales, que son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad, por resolución de la Asamblea General, queda facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones de interés, precio y amortización que estime convenientes. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por once Directores titulares y cinco suplentes, y será fiscalizada por un Síndico titular y uno suplente, elegidos por la Asamblea General. — En su primera reunión, el Directorio designará a los Directores que ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia. — Los Directores titulares y los suplentes durarán dos años en sus cargos y los Síndicos, un año, todos ellos podrán ser reelegidos y quedarán en ejercicio de su mandato hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores titulares, será llamado uno de los suplentes, el que se elegirá por sorteo entre los cinco nombrados y el Directorio redistribuirá los cargos en ese momento. Si se produjeran más de cinco vacantes en el Directorio, el Síndico procederá a designar a los Directores que deban ingresar para cubrir esas vacantes, los que durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General que se celebre, la que nombrará a los nuevos directores. El síndico suplente, también reemplazará al titular en caso de impedimento. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director es requisito esencial ser propietario de cincuenta acciones ordinarias por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la sociedad mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas o gravadas. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio nombrará dos gerentes que podrán ser o no miembros del Directorio y les fijará las condiciones y facultades en que desempeñarán sus funciones. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o quien lo reemplace, o el Síndico. — El quórum necesario para funcionar el Directorio será de seis miembros y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio será presidido por el presidente, en ausencia de éste por el vicepresidente y en ausencia de ambos el Director de más edad. El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos administrativos, de dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por estos Estatutos están reservadas a la Asamblea General, a cuyo efecto se le confieren los poderes especiales determinados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas, inclusive podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en los Gerentes las funciones ejecutivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones del mismo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen "ad referendum" de la Asamblea si la designación recayera en un Director, realizar toda suerte de operaciones en Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales o particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco extranjero, representar a la sociedad ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General Impositiva, las Municipalidades, Aduanas y todas las demás Instituciones públicas o privadas y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, registrar patentes, y marcas; otorgar poderes generales y especiales y promover querellas. — Artículo Décimo Noveno: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán ser firmados por el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, juntamente con otros dos Directores. — Artículo

Vigésimo: Son atribuciones específicas del presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y Asamblea, encauzar las deliberaciones y decidir con doble voto en caso de empate en las votaciones; b) Representar a la sociedad tanto administrativamente como judicialmente; c) Firmar junto con dos Directores todos los contratos, obligaciones, escrituras, etcétera, que deban firmarse a nombre de la sociedad; d) Firmar junto con dos directores las acciones y los certificados provisionales; e) Ejercer todas las funciones inherentes a su cargo que no estén previstas en estos Estatutos. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá a convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, balances, memorias y cuentas de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio y sobre el informe del síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y síndicos, cuando corresponda; c) Aprobar y modificar la distribución de utilidades que el Directorio proponga; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no delegados expresamente al Directorio, o los que éste someta a su consideración. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en tal Orden del Día. — Sin embargo, deberán incluirse en el mencionado orden del día, antes de ser fijado por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el síndico o por uno o más accionistas que represente por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la publicación por lo menos diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, y a votar en ellas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su celebración, sus acciones, sus certificados de suscripción o un certificado que acredite que ellos se hallan depositados en un Banco, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les permitirá su concurrencia a la Asamblea. Los suscriptores morosos en relación con las acciones cuya integración esté en mora, no tendrán derecho a asistir a las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo creyeren conveniente, o la pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan tal Asamblea. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria la que se publicará en la forma establecida en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de ser presentados. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, teniendo en cuenta la salvedad estatuída en el artículo vigésimo cuarto "in fine" de estos estatutos. — No obteniéndose el quórum establecido o el fijado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, según sea el caso, se convocará a una segunda asamblea, mediante publicación en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación y durante tres días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la asamblea convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; si la votación resultare empatada el accionista que presida la Asamblea tendrá doble voto para decidir. — Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el presidente y por dos accionistas, nombrados especialmente. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todas las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción tendrá derecho al número de votos señalado en el artículo séptimo, pero ningún accionista, cualquiera que fuere el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Los directores no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del Directorio o en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta de abril de cada año y las utilidades de la sociedad se determinarán por los balances aprobados por la Asamblea de accionistas. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance general se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas, si las hubiere emitidas; c) las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; d) remuneración del Directorio que se fija en un veinticinco por ciento a distribuir por partes iguales entre los directores titulares y suplentes; e) remuneración del Síndico que se fija en un uno por ciento; f) la retribución y las gratificaciones que se fijen a los Gerentes y al personal de la Sociedad; g) los derechos reconocidos en estos Estatutos a los socios fundadores; y h) del remanente se distinará el importe correspondiente a los porcentajes fijados para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, y el resto, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" sin distinción y a prorrata del valor suscripto de las mismas. — Artículo Trigésimo Primero: Ningún dividendo será repartido, si no proviene de las utilidades líquidas y realizadas, y ningún dividendo devengará intereses en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años computado desde la fecha en que tales dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado en favor de la sociedad. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, la liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea que lo haya resuelto, la que designará uno o más liquidadores. — El producido neto se distribuirá en el siguiente orden: a) se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere y b) el saldo se repartirá entre los poseedores de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Reconócese el carácter de socios fundadores a los señores doctor Felipe Sanderowicz, doctor Israel Budasoff, José Schmucler, Jaime Janá, Carlos Marafuschi, Víctor Aljanati, José Domingo Sajeva, Manuel Broutvaien, Samuel Fleisman, Abraham Savloff, Pablo Nemirovsky, Isaac Pelegri, Arón Gewisgold y Guillermo Sak, a quienes también se les reconoce el derecho de percibir, por el carácter de socios fundadores. el diez por ciento de las utilidades de la sociedad, por el término de diez años, retribución ésta que se distribuirá por partes iguales entre los socios fundadores. — Artículo Trigésimo Quinto: El señor Eduardo Berbery, o la persona que él designe, queda facultado: a) Para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica; b) Para aceptar o introducir en los Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o cualesquiera otras; c) Para que firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad y d) Para que una vez obtenida la personería jurídica proceda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y además, para que practique todos los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad". — "Buenos Aires, 29 Oct. 1959. — Visto el expediente Nº 8300|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Solis Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Solis Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital, el diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con la denominación de "Solis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.746". — Todo lo transcripto concuerda con los documentos de su referencia, doy fe. — En consecuencia, el compareciente en el carácter invocado da por protocolizados los estatutos y demás resoluciones del acto constitutivo de la sociedad mencionada y me pide que de la presente expida los testimonios que solicitare la aludida sociedad anónima. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en unión de los testigos del acto señores don Aldo Alberto Bettaglio y don Ricardo Imperial, ambos vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — E. Berbery. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Tgo.: R. Imperial. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada. expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno. números: cincuenta mil ochocientos diez y seis, cincuenta mil ochocientos veintisiete, cincuenta mil ochocientos diez y ocho correlativos al cincuenta mil ochocientos veinticuatro, cincuenta mil ochocientos treinta y nueve y el presente cincuenta mil ochocientos cuarenta. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires. a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): Jorge Garaicoechea.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.19|12-Nº 21.171-v.19|12|59

FRIGOMER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.552. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Antonio Francisco Cafiero, quien declara ser argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Goitía, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle José C. Paz mil ciento once de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cuatro mil setecientos diez y ocho, expedida por la Policía Federal, hábil, persona de mi conocimiento, como de que concurre a este acto por sí y como mandatario de los señores: don Ludovico Buongiorno, don Salvador Ingrassia, don José Cafiero, don Agustín Galati, don Francisco Lavia, don Expedido Mutolo, don Ludovico Lavia, don Genaro Alberto Diaco y don Enrique Buongiorno, cuya personería quedará acreditada en el curso de este instrumento. Y dice: Que con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y mediante escritura número trescientos treinta y tres, labrada al folio mil cuatrocientos treinta y cinco y siguientes de este Registro de Contratos Públicos, el compareciente y representados constituyeron provisoriamente una sociedad mercantil con asiento legal en esta ciudad denominada "Frigomer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica pertinente, el mismo, previo los trámites legales, dictó el decreto número once mil ochocientos cuarenta y tres, que en copia fotostática del original, certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación tengo a la vista, corriente a fojas treinta y nueve, del expediente respectivo y copiado dice así: "Buenos Aires, 22 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7383|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigomer, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigomer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco vuelta (25 vta.), veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y dos (32), y las salvedades indicadas a fojas treinta y siete vuelta, (37 vta.), para los arts. 14º y 15º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 11843. — Al dorso: Es copia fiel del original. — p.a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. Hay una firma. — Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y mediante esta escritura, deja definitivamente constituída la Sociedad y protocolizados: a) el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorizó su funcionamiento en el carácter de anónima y b) el estatuto que ha de regirla; solicitando del autorizante, proceda a continuación a transcribir su texto definitivo. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número cero siete mil trescientos ochenta y tres, originado en el Departamento de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto de la sociedad "Frigomer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". es el siguiente: Estatuto. — Capítulo primero. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo uno: Bajo la denominación de "FRIGOMER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y por las especiales de este estatuto. — Artículo dos: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tres: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo cuatro: La Sociedad tendrá por objeto: a) La instalación y|o explotación, producción y comercialización de conjuntos industriales y sus plantas matrices de cualquier tipo, para la producción y transformación de productos alimenticios, como así también sus elementos mecánicos; b) La promoción de toda clase de negocios comerciales, mediante la compra venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su exportación y|o importación; c) La promoción de toda clase de negocios financieros mediante el aporte de capitales, bajo la forma de préstamos, créditos o asociación de capitales, con o sin interés, pudiendo operar en las bolsas o mercados del país o del extranjero; d) La promoción de negocios inmobiliarios mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar, explotar y transferir plantas industriales destinadas a la producción de los elementos principales o accesorios vinculados a su objeto; comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendaria y otra; administrar propiedades, invertir capitales en explotaciones comerciales, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y forestales; garantizar o acordar respaldos a empresas dedicadas a esas explotaciones, adquirir acciones de sociedades anónimas y|o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, títulos públicos o papeles de comercio, créditos y derechos reales, exportar, importar, distribuir, comprar y vender toda clase de frutos y productos; explotar, administrar, adquirir, arrendar y otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales y científicos; fondos de comercio, todo ello por cuenta propia

o de terceros o mediante asociación con terceros; ejercer mandatos, representaciones y consignaciones en general; formar parte de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras y asociarse con ellas; celebrar con el gobierno nacional o con los provinciales o municipales, con particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias o comerciales, destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo cinco: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en veinte series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de pago de o de las emisiones. Las diez primeras series serán acciones ordinarias de la clase "A" con los derechos que a las mismas se fijan en el artículo sexto. Dicho capital podrá aumentarse, por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series, en la forma y modo que establece el decreto-ley ochocientos cincuenta y dos] cincuenta y cinco o la legislación vigente en el momento de disponerse el aumento o emisión. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, más los aumentos que sobre esa suma se disponga. Todo aumento de capital y|o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la asamblea general, con exclusión de la reserva legal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos aprobados; dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieren emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el directorio a la asamblea general de accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente estatuto, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. En los casos de los incisos: a), b), c) y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas, a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el directorio. En los casos de los incisos: a), b) y c), será necesaria la aprobación de la asamblea general. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado y|o emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a las disposiciones en vigor y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Seis: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho, para todos los efectos sociales a cinco votos por cada acción; y, acciones ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho, para todos los efectos sociales, a un voto por acción; todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — También podrán emitirse acciones preferidas, cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas; a) derecho a reintegro preferente, hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del seis por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años; o con derecho a un dividendo preferente, que no podrá exceder del seis por ciento anual, no acumulativo y además una participación en las utilidades, no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; o con derecho a un dividendo preferente, que no podrá exceder del seis por ciento anual, acumulativo por un plazo no mayor de tres años, y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas entre dividendo fijo y adicional variable, queda fijado en un doce por ciento, sobre el valor nominal de acción; c) derecho a voto, a razón de uno por cada cinco acciones, sólo en el caso de que el dividendo preferido pactado o parte de él llegare a estar pendiente de pago y a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo. — Los accionistas poseedores de menos de cinco acciones podrán reunir las mismas a efectos de ser representados en la Asamblea por un accionista, a razón de un voto por cada cinco acciones. — La Asamblea o el Directorio podrán establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagando su valor a la par o con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de que el rescate sea parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días al acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Siete: El Directorio o la Asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, y en especial la forma de pago de las mismas el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo cinco, el que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación que se realice de acuerdo a las normas vigentes y la forma en que deberán justificar su derecho. — Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, a contar desde el día en que aquéllos debieron efectuarse. — Transcurridos tres meses de la mora, el Directorio tendrá derecho para declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente en público remate, los derechos de los suscriptores morosos, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedarán cubiertos con el producido de las ventas y el adquirente en remate público, se le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Artículo ocho: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas nominativos, por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho. — Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Cada emisión llevará un número de orden y será firmada por dos Directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, pero contendrán, además, los recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Todo accionista que desee enajenar sus certificados nominativos, está obligado a hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado a fin de que ésta lo ponga en conocimiento de los restantes accionistas para que los mismos ejerciten su derecho de preferencia en la adquisición de aquéllos, el que harán saber por telegrama colacionado dirigido al interesado. — Si los interesados fueran mayor número que el de acciones enajenadas se sortearán en la forma que indique el Directorio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Nueve: La Sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto por la ley vigente en la época de la emisión. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo Diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros según lo determine la Asamblea General. — Es condición indispensable para ejercer la función de Director de la Sociedad ser accionista de la misma. — La Asamblea determinará la garantía que deberán prestar los Directores para el buen desempeño de sus funciones. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes al mismo hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos. — Artículo Once: Cada año el Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace o el Síndico y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que ejerza la presidencia de la sesión, doble voto en caso de empate; estas resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por dos Directores. — Artículo Doce: En caso de producirse vacantes en el Directorio por causa de fallecimientos, renuncias, ausencias, incapacidad o por cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, los Directores restantes, si los hubiera, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos hasta la primera Asamblea General. — Cualquier Director, mediante mandato en forma, podrá nombrar como represente suyo en el Directorio a cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un Director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Trece: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente y|o el Vicepresidente en su caso con uno cualesquiera de los Directores o por dos Directores conjuntamente. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, las firmas indicadas al comienzo de este artículo; ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — Artículo Catorce: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades realizando todos los actos, y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos; b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, y toda clase de bienes muebles o semovientes, adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales. — Adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales, celebrar contratos de arrendamientos o de locación por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado; concurrir a licitaciones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo y seguros de toda clase como asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas a cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, los demás Bancos oficiales y cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; e) realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la Sociedad; crear los empleos que juzgue convenientes y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; nombrar uno o más Gerentes confiriéndoles las facultades que considere convenientes; otorgar poderes generales y especiales; f) Confiar a los miembros del Directorio, titulares o suplentes, comisiones especiales y|o cargos permanentes, funcionales, administrativos o técnicos, incluso el de Gerente General, con las pertinentes remuneraciones, que se imputarán a "Gastos Generales" debiendo darse cuenta a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación. — El desempeño de tales funciones o cargos no cesará con la terminación del cargo de Director, a menos que esa condición hubiere sido establecida anticipadamente por el mismo directorio; g) Nombrar el Comité Ejecutivo que se compondrá de hasta tres miembros que el directorio designará periódicamente. Con las limitaciones que se establezcan en una resolución especial del directorio, el Comité tendrá a su cargo las facultades ejecutivas que le acuerde el directorio, quien tendrá a su vez la facultad de cambiar en cualquier momento los miembros de tal Comité y de llenar las vacantes que así se produzcan, pero para tomar tales resoluciones es indispensable el voto favorable de dos tercios de los directores por lo menos. El Comité Ejecutivo designará su presidente y podrá funcionar con quórum legal y con la presencia de la mayoría absoluta de votos y labrará acta de las mismas en un libro especial rubricado. El directorio podrá designar uno o más Comités con las facultades ejecutivas que tenga a bien conferirles en la resolución o resoluciones que determinen su constitución, y si lo considera conveniente o necesario podrá asignar retribuciones a los miembros de los mismos "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas; h) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas inclusive querellas de índole penal; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; j) Solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en las Bolsas de Comercio de la República o del extranjero; k) Ejecutar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos ochenta y dos, y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo quince: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. El síndico titular y el síndico suplente podrán ser reelegidos. Su remuneración se fijará mediante la asignación de un porcentaje sobre las utilidades líquidas y realizadas que, por sí o a propuesta del directorio, fijará la asamblea general ordinaria de accionistas. Esta podrá, sin embargo, al momento de su designación, fijarles una asignación fija y su forma de pago, y en tal caso no juzgará la disposición anterior. Pero, aun así, en vista de los resultados del ejercicio, la asamblea por sí o a propuesta del directorio, podrá aprobar para la sindicatura una retribución complementaria sobre las utilidades líquidas o realizadas. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. Artículo diez y seis: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar dentro los cuatro meses de fenecido cada ejercicio. La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoria del directorio o del síndico cuando éstos lo consideren conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser tratado por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo diez y siete: En las asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionen en la respectiva orden del día. — Artículo diez y ocho: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República, debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. — Artículo diez y nueve: La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de

Comercio, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones si no hubieren recibido el dividendo fijado al emitirse y ejercerán ese derecho mientras la sociedad se encuentre en mora en el pago de dicho dividendo. En ningún otro caso tendrán derecho a voto, aunque se trate de considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para que las asambleas puedan constituirse con el quórum establecido, se les convocará por segunda vez con ocho días de anticipación mediante la publicación de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y las asambleas así convocadas se constituirán y resolverán válidamente cualquiera sea el número de acciones que concurran, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo veinte: El presidente del directorio o en su defecto el vicepresidente primero o el vicepresidente segundo, o por ausencia de éstos el director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea. De no encontrarse presente ningún director, el presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas presentes. — Artículo Veintiuno: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco o casa bancaria hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El recibo que se entregará por este depósito servirá de boleto de entrada, sin el cual no podrá concurrirse a la Asamblea. — El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a la Asamblea sin necesidad de presentar boleto. — Artículo Veintidós: Para la asistencia a la Asamblea y las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo Veintitrés: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, del informe del Síndico, de los Balances e Inventarios, y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos, cuando procede, autoriza al Directorio para emitir debentures conforme a lo dispuesto en el artículo nueve de este Estatuto. — En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Veinticuatro: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas, firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Veinticinco: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. — La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social debiendo inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Artículo Veintiséis: Al fin de cada ejercicio el Directorio formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del Síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Se efectuarán las amortizaciones, depreciaciones y previsiones necesarias, ordinarias y extraordinarias a fin de demostrar la exactitud y verdadera situación de la Sociedad. — Artículo Veintisiete: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que disponga la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para remuneración de los Directores o Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, abonándose primeramente los que se encontraren atrasados. — El saldo cubierto, el adicional de las acciones preferidas, si correspondiera y según las condiciones de la emisión, se distribuirá o destinará conforme lo resuelva la Asamblea General. — Cuando el Fondo de Reserva llegue al límite legal, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio determinará el destino del dos por ciento del inciso a). — Las remuneraciones abonadas a los Directores y al Síndico con cargo a "Gastos Generales" y por distribución de utilidades, no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio más las remuneraciones fijadas al Directorio con cargo a Gastos Generales. — En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas de parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor al prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Veintiocho: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparte al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances, que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Veintinueve: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales. — Artículo Treinta: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que declare la disolución social, determinará la forma de liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico; una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá así: a) Si dicho saldo fuere inferior o igual al capital integrado, se abonará en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas emitidas, hasta su valor integrado. El resto, si lo hubiere, a prorrata, entre las acciones ordinarias; b) Si fuere superior se reintegrarán; en primer término el total de las acciones preferidas emitidas, hasta su valor integrado, en segundo lugar el total de las acciones ordinarias emitidas, hasta su valor integrado, en tercer término los dividendos acumulativos pendientes atrasados; el saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas. — Artículo Treinta y Uno: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino y demás leyes especiales del caso. Es conforme con el estatuto aprobado. Y el doctor Antonio Francisco Cafiero, continúa diciendo: Que como consecuencia de lo observado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, el punto primero del acta constitutiva de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedó redactado definitivamente así: "Primero: Que del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de cinco mil acciones, suscriben en este acto las cuatro primeras series, ordinarias y al portador de la clase "A" con derecho para todos los efectos sociales, a cinco votos por acción, en la proporción siguiente: don Ludovico Buongiorno, don Salvador Ingrassia, don José Cafiero, don Francisco Lavia, don Antonio Francisco Cafiero, don Expedito Mutolo, don Ludovico Lavia y don Enrique Buongiorno, cada uno dos mil doscientas veinte acciones, que importan en conjunto un millón setecientos setenta y seis mil pesos, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha suscripción o sean ciento setenta y siete mil seiscientos pesos: don Agustín Galati mil ciento veinte acciones que importan ciento doce mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha suscripción o sean once mil doscientos pesos, y don Genaro Alberto Diaco mil ciento veinte acciones, que importan ciento doce mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha suscripción o sean once mil doscientos pesos; todas las referidas integraciones fueron hechas en dinero efectivo. El saldo de sus respectivas suscripciones deberá ser integrado por los constituyentes en cuotas mensuales y consecutivas del diez por ciento cada una, en dinero efectivo". Es conforme. La representación invocada por el doctor Antonio Francisco Cafiero, se acredita con la escritura de constitución provisoria de que se ha hecho mérito, que en testimonio tengo a la vista, corriente de fojas una a catorce del expediente mencionado y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número trecientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ludovico Buongiorno,... don Salvador Ingrassia,... don José Cafiero,... don Agustín Galati,... don Francisco Lavia,... don Antonio Francisco Cafiero,... don Expedito Mutolo,... don Ludovico Lavia,... don Genaro Alberto Diaco,... don Enrique Buongiorno,... todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y demás leyes complementarías y por las particulares del estatuto que, aprobado por todos los comparecientes, es del tenor siguiente: Artículo Uno: Bajo la denominación de "Frigomer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y por las especiales de este estatuto... Es conforme con el estatuto aprobado. Y los comparecientes continúan diciendo: ... Segundo: Se designa para integrar el Directorio provisorio de la sociedad a los siguientes accionistas: don Ludovico Buongiorno, don Salvador Ingrassia, don José Cafiero, don Agustín Galati y don Francisco Lavia. Asimismo quedan designados: Síndico titular don Antonio F. Cafiero y Síndico suplente don Expedito Mutolo. La presidencia del Directorio será desempeñada por don Ludovico Buongiorno y la Vicepresidencia por don Salvador Ingrassia. El Directorio provisorio permanecerá en funciones hasta los ciento veinte días hábiles contados desde la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio, dentro de cuyo plazo deberá convocar a asamblea extraordinaria para la constitución del Directorio definitivo. El Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí, el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores Ludovico Buongiorno y Antonio F. Cafiero, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, procedan: a) gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio; y realizar, en fin, cuantos actos fueren menester para la definitiva constitución de la Sociedad. A los fines de este punto y sus incisos, los componentes del Directorio se confieren entre sí el mandato legal correspondiente. Leída que les fué esta escritura por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Pedro Brandone y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo que doy fe.—Ludovico Buongiorno. — Salvador Ingrassia. — E. Buongiorno. — F. Lavia. — Expedito Mutolo. — Diaco. — Agustín Galati. — José Cafiero. — Antonio Cafiero. — L. Lavia. — Tgo.: Juan Brandone. — Tgo.: Angel Romano. Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron...". Es conforme con lo pertinente, solicitando el compareciente que de esta escritura se expidan los testimonios que requiera la Sociedad, se proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que le fué la presente por el autorizante, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello junto con los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad, don Angel Inocencio José Romano y don Carlos Marcelo Ovejero, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Cafiero. — Tgo.: Angel Romano. — Tgo.: Carlos M. Ovejero. — Hay un sello. Raúl F. Gaucheron. Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinte y tres al presente tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600 e.19|12-Nº 26.476 D.T.-v.19|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BUENOS AIRES E. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Niesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Néstor Pedro Bournisen y Pablo Aminte Aimone, argentinos, mayores de edad, con domicilio en San Nicolás 1460, Capital, únicos socios de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BUENOS AIRES, E. M. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1957 bajo el número 2370, al folio 494 del libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Saturnino Gregorio Armeñanzas, Juan Francisco Fabri, Luis Francisco Santarelli y Ezio Bulforini, todos argentinos y mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle San Nicolás 1460, Capital, únicos socios de Aviolux, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en los siguientes instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio: a) Contrato social del 10 de octubre de 1946, bajo el número 1375, al folio 134 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Modificación de contrato de fecha 23 de octubre de 1951, bajo el Nº 3077, al folio 163 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Modificación de contrato de fecha 15 de octubre de 1952, bajo el número 2966, al folio 156 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Modificación del contrato de fecha 4 de octubre de 1954, bajo el número 381, al folio 191 del libro 1 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Modificación de contrato de fecha 26 de marzo de 1958, bajo el número 681, al folio 346 del libro 33 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: I) Que de mutuo y común acuerdo, Aviolux S.R.L. subscribe trescientas (300) cuotas de capital de E. M. B. A. S.R.L. de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — II) Que los señores Néstor Pedro Bournisen y Pablo Aminte Aimone, además de las ochentas cuotas de capital que cada uno tiene integradas en E.M.B.A. S.R.L., subscriben en este acto setenta cuotas de capital de E.M.B.A. S.R.L., o sean setenta mil pesos moneda nacional más cada uno, por lo que hacen un total de ciento cincuenta cuotas de capital de E. M. B. A. S.R.L., subscriptas por el señor Bournisen, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y para el señor Aimone la misma cantidad de cuotas de capital, o sea ciento cincuenta por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — III) Que E.M.B.A. S.R.L. con las subscripciones precedentes, amplía su capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 600.000.00 m|n. c|l.) aportados por los subscriptores antes de ahora según balance general al 30 de junio de 1958, que firman los socios y certifica Contador Público Nacional. — IV) Las partes aprueban la utilización de las reservas especiales contabilizadas en E.M.B.A. S.R.L. antes de ahora y destinadas a la integración de las cuotas de capital subscriptas, como así también las distribuciones de utilidades y demás registraciones contables efectuadas hasta la fecha. Además aprueban sin observación toda la gestión realizada por los señores Aimone y Bournisen en su carácter de gerentes y manifiestan expresamente que no tienen ninguna reclamación que hacer por sus actuaciones.— V) En consecuencia se resuelve modificar el contrato social de E.M.B.A. S.R.L. en las cláusulas cuarta y quinta con efecto al 30 de junio de 1958, las que quedarán redactadas como se expresa a continuación. — Cuarta: El capital social está formado por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las cuotas de capital han sido subscriptas por los socios en la siguiente forma: Aviolux S.R.L., trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de

curso legal; Pablo Amínte Aimone, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Néstor Pedro Bournisen, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Estas cuotas de capital han sido integradas antes de ahora de acuerdo con el balance general firmado por Contador Público Nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Aimone y Bournisen en forma conjunta, quienes tendrán carácter de gerentes. La administración de los gerentes será amplia, pudiendo realizar toda clase de actos que hacen al objeto social, excepto los siguientes en los que será necesario la firma de un socio gerente de Aviolux S.R.L., conjuntamente con la de los señores Aimone y Bournisen: compra, venta y permuta de máquinas, instalaciones e inmuebles. Constitución de derechos reales. Adquirir, transformar/o enajenar establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, marcas o patentes, asociarse a terceros, otorgar poderes, aprobar balances, labrar actas sociales, y, en general, todo lo previsto por el artículo 1881 del Código Civil. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato y sus copias de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). — Fdo.: Néstor Pedro Bournisen. — Pablo Amínte Aimone. — Saturnino Gregorio Armeñanzas. — Juan Francisco Fabri. — Luis Francisco Santarelli. — Ezio Bullorini. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.108-v.19|12|59

CAMICAL I. N. C. O.
(Industrial Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 30 de octubre de 1959, pasada por ante el escribano Juan Carlos Podestá, los Sres. Guillermo Celestino Torrens y Domingo José Bonora, ceden, venden y transfieren a favor de doña Gregoria Martínez Fernández y don Aldo Raúl Martínez, las 650 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CAMICAL I. N. C. O. (INDUSTRIAL COMERCIAL) SOC. DE RESP. LIMITADA", por el precio total y convenido de $ 210.000.— m|n., y en la siguiente proporción; 630 cuotas de mil pesos m|n. a doña Gregoria Martínez Fernández, y las 20 cuotas restantes a don Aldo Raúl Martínez, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad a partir del 30 de junio del corriente año, fecha a la cual las partes dan efecto retroactivo a la presente. — En virtud de la presente cesión el señor Guillermo José Célestino Torrens, renuncia expresamente a su cargo de Gerente. — Y por este mismo acto se resuelve modificar el artículo Quinto cuyo texto será el siguiente: Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de la socia doña Gregoria Martínez Fernández, que en este acto queda nombrada Gerente de la Sociedad y quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada en forma amplia con la única prohibición de comprometerla en asuntos ajenos a los de la Sociedad o en prestaciones gratuitas ni en garantías de terceros. — Fdo.: Juan Carlos Podestá, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — S|r.: Diciembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.19|12-Nº 26.395-D.T. v.19|12|59

TALLER GARBARINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Escritura número ochocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparacen los señores Isidoro Juan Garbarino, Antonio Pano y Norberto José Varini, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Anchorena mil cuatrocientos cuarenta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a formalizar el contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — A partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, retrotraen los efectos de la presente, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "TALLER GARBARINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Anchorena números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos cuarenta y dos, el que podrá trasladarse, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. — Segundo: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del expresado día primero de octubre último, pero cualquiera de los socios podrá pedir que la misma se disuelva al vencimiento de los cinco primeros años, siempre que formule este pedido por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio, o por acto auténtico debidamente notificado, antes del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para automotores instalado en el local antes mencionado como domicilio de la sociedad, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — Cuarto: — La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualesquier otros derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas; aceptar y conferir toda clase de mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituírse, contratar locaciones de cosas, obras y servicios; adquirir, ceder y registrar marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en toda clase de asuntos administrativos ocurriendo ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital queda totalmente integrado mediante la transferencia que en este acto los comparecientes realizan a la sociedad que constituyen por este instrumento del activo y pasivo del taller mecánico para automotores cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, al cual, si bien figura registrado al solo nombre del socio señor Isidoro Juan Garbarino, los otros socios, señores Pano y Varini aportaron antes de ahora el importe de las cuotas de capital por ellos suscripto, el que fué invertido en el giro del negocio explotado hasta el presente como sociedad de hecho por los tres socios. — En consecuencia, la sociedad que se constituye, que ya tiene la posesión material del activo que se le transfiere, toma a su cargo el pasivo que resulta del balance inicial que las partes han practicado de común acuerdo. — Sexto: — La sociedad será administrada por los tres socios, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: — el treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, y previa deducción, en su caso, del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Cualquiera fuere el resultado del balance, deberán efectuarse las amortizaciones técnicas correspondientes y constituirse las reservas de la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El balance que no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de notificado, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: — Los socios por su trabajo personal en la sociedad tendrán la asignación que oportunamente se fijen, dejando constancia de ello en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Noveno: — Los socios se reunirán todas las veces que las necesidades de los negocios lo requieran, debiendo dejarse constancia de las resoluciones que se tomen en un libro de actas rubricado que deberá llevarse con las formalidades legales. — Décimo: — Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, salvo que fueran expresamente autorizados para no hacerlo o para desarrollar otras actividades por el voto unánime de los restantes socios, con constancias en el libro de actas. — Undécimo: — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley de la materia disponga en otra forma. — Duodécimo: — Si un socio quisiera retirarse de la sociedad deberá avisarlo con seis meses de anticipación en la forma prevista en el artículo segundo, y ceder sus cuotas a los otros socios que así lo desearen, en proporción a sus tenencias, por el valor de dichas cuotas, conforme al balance que al efecto practicará un contador público a costa del cedente. — El valor resultante será pagado en dos cuotas semestrales, sin interés, a contar de la fecha de la aprobación del balance. — Décimo tercero: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por: a) la incorporación de los herederos del fallecido, siempre que éstos lo aceptaran, debiendo para ello unificar su representación; b) la adquisición de las cuotas del socio fallecido, las que se determinarán y pagarán a los herederos en la forma y plazos previstos en el artículo anterior; o c) la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los socios sobrevivientes con la fiscalización de un representante único de los herederos del fallecido. — Décimo cuarto: — En caso de disolución la liquidación de la sociedad será practicada por los socios actuando en la forma y con las facultades previstas en el artículo sexto. — Décimo quinto: — Cualquier divergencia entre los socios será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelable y de cumplimiento obligatorio el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas formalizan el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios y los recibos que se anexan se acreditan las publicaciones que determina le ley once mil ochocientos sesenta y siete, efectuadas durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Eco Comercial", habiéndose realizado la última de ellas el veinte y cinco de septiembre último, estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con los certificados que también se agregan, se justifica: el cumplimiento del artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve según constancia de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio, y que el negocio que se aporta no adeuda impuesto a las actividades lucrativas ni suma alguna a la Municipalidad y que el mismo no reconoce prendas inscriptas en el Registro de Créditos Prendarios. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Enrique Osvaldo Fiocca y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Isidoro J. Garbarino Antonio Pano. — Norberto J. Varini. — Enrique Fiocca. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos un mil trescientos veinte y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: incluso; figura; retirarse. — Vale. — Hay un sello: Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.19|22-Nº 21.110-v.19|12|59

TRANS WORLD AIR CARGO
(Carga Aérea a Través del Mundo)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los señores Torcuato Ramón Arzeno, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Galicia dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital, y Herberto Sadi Valdez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil quinientos setenta y tres, piso segundo, departamento B, Capital y la señora Blanca Isabel Schirosa de Gómez, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Malabia trescientos sesenta y tres, piso segundo, departamento siete, Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará bajo la razón social de "TRANS WORLD AIR CARGO (CARGA AEREA A TRAVES DEL MUNDO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso sexto, oficina seiscientos quince pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de veinte años, mientras cualquiera de los socios no manifieste su propósito de retirarse de la sociedad, preavisando con un plazo de tres meses antes de la fecha de vencimiento del período. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el despacho de cargas en general para y desde cualquier lugar del mundo, la compra y venta de aviones, repuestos de aviación y artículos en general, representaciones, comisiones, consignaciones, financiaciones, y en general todas las operaciones que los socios estimen conveniente desarrollar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas en la proporción de quinientas (500) cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos (pesos 50.000) de capital social por cada uno de los socios e integradas en bienes de acuerdo con el Balance General al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, fondos de industria, marcas, patentes o cualquiera otro tipo de bienes y|o cosas, con facultad de enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos, todo en la mejor forma que convenga para el fin social, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, forma de pago y todas las demás condiciones que procedieran; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Bancos Oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar o descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Torcuato Ramón Arzeno y Herberto Sadi Valdez, quienes en calidad de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso la firma estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir fondos de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes, debiendo ser convocados por carta certificada, asentándose todas las resoluciones que se adoptaren en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Ninguno

de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o incapaz, o retirarse de la misma. — Para este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste les será abonado a sus sucesores en cuotas a convenir con un interés bancario sobre cada plazo. — En igual forma se procederá en el caso de la cláusula segunda. — Décima Primera: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que fueren su lógica consecuencia, entre los socios o durante la liquidación o disolución, entre los socios sus causahabientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada parte en litigio, más uno que designarán los árbitros elegidos antes de entrar a deliberar, en caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores sino hubiere discordia como el tercero en caso de que la hubiere será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo que no se halle especificado expresamente en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut-supra. — Torcuato R. Arzeno. — Herberto S. Valdez. — Blanca I. Schirosa.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 4.880-e.19|12-Nº 26.396 D.T.v.19|12|59

"NORTE ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.938. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Guillermo Eduardo Vinuesa y don José Manuel Mediavilla, casados, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad que girará bajo la denominación de "NORTE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, o establecimientos de cualquier especie en el interior o en el exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la exportación, importación, comercialización, producción, industrialización de toda clase de productos. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado en cuotas de cien pesos moneda nacional que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Guillermo Eduardo Vinuesa, suscribe noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor José Manuel Mediavilla cinco mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de los socios, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años y a cada vencimiento quedará prorrogada por períodos iguales hasta llegar a noventa y cinco años si alguno de los socios no manifiesta su intención de retirarse con una anticipación de tres meses, fehacientemente notificada. — Quinto: Las cuotas no podrán venderse a terceros extraños sin acuerdo unánime. En caso de admitirse voluntariamente o se ordenase judicialmente una transferencia a terceros, el otro socio podrá ejercer derecho de preferencia para adquirir en iguales condiciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, socios o no y/o apoderados que los mismos resuelvan nombrar. Quedan designados Gerentes los señores Guillermo Eduardo Vinuesa y José Manuel Mediavilla, quienes actuando en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social. — Séptimo: Los gerentes tendrán plenas facultades de administración y así podrán: dirigir los negocios de la sociedad y efectuar en su nombre todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, con las más amplias facultades tales como las que, con carácter ejemplificativo y no taxativo se detallan seguidamente; adquirir, ceder, vender y permutar toda clase de derechos y bienes: inclusive inmuebles, dar fianzas por operaciones sociales y efectuar garantías de bienes de la sociedad gravándolos con derechos reales de cualquier naturaleza, inclusive prendas de cualquier tipo e hipotecas; cobrar y recibir pagos, pudiendo aceptar en tal carácter cesiones y daciones de bienes; hacer pagos, aun aquellos que no sean los ordinarios de la administración; firmar contratos, contraer obligaciones, reconocer obligaciones anteriores cualquiera sea la fecha de origen de las mismas, convenir novaciones contratar locaciones, como locador o locatario, aún por más de seis años; convertir a la sociedad en depositaria; celebrar contratos de consignaciones, de mandato, de gestión de negocios y de agencias; de transportes y de fletamientos; expedir y/o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; adquirir, transferir y/o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención comprar y vender acciones, valores comerciales y títulos de deuda pública; dar y recibir en préstamo y convenir intereses. Designar apoderados y mandatarios otorgando y revocando poderes generales y/o especiales; operar con bancos e instituciones de crédito, tengan su sede en el país o en el extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, usar cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, librar cheques y giros sobre descubiertos o fondos propios; practicar descuentos; ninguna institución bancaria se excluye y quedan por lo tanto comprendidos los Bancos de la Nación; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y todo otro papel de comercio; participar en negocios comerciales o industriales, formar parte de otras empresas permanentes o accidentales, hacer contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos, actuar como liquidadores de terceros; efectuar operaciones de comercio exterior, importar o exportar y al efecto cumplir los requisitos y asumir las obligaciones que resulten de las disposiciones vigentes; contratar con personas físicas y jurídicas domiciliadas en el extranjero; contratar con los estados nacionales y provinciales y con las Municipalidades y organismos administrativos y autárquicos; presentarse en licitaciones, explotar concesiones públicas; estar en juicio como actora o demandada en todos los fueros judiciales y/o administrativos, incluso en el de crimen donde podrá querellar, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, comprometer en árbitros y amigables componedores, transar judicial y extrajudicialmente, renunciar prescripciones adquiridas, absolver posiciones; contratar, suspender y despedir con expresión de causa y sin ella al personal al servicio de la sociedad y ejercer el gobierno de ese personal, delimitar sus funciones y fijar sus retribuciones. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general, debiendo deducirse del total de ganancias el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital; además por mayoría se determinará las cantidades que hayan de aplicarse a amortizaciones y reservas especiales. Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Noveno: En caso de disolución, los socios designarán a uno de ellos liquidador a fin de que luego de desinteresar a los acreedores proceda a prorratear en proporción a los capitales el saldo remanente, todo de acuerdo a lo que para la materia tiene establecido el Código de Comercio. — Décimo: Los socios convienen someterse, en la eventualidad de cualquier diferendo, a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán opción entre incorporar los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación, abonar el capital que le corresponda, de acuerdo al balance general que a tal efecto se practicará o disolver la sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Norte Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose entre ellos a derecho. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. E. Vinuesa. — J. Mediavilla. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y ocho del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuarenta y cinco mil novecientos veinte y ocho al cuarenta y cinco mil novecientos treinta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Guillermo Aguerrondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.19|12-Nº 21.122-v.19|12|59

GARBER HERMANOS Y VILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de agosto de 1959, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 el señor Adolfo Vicente Villa vende, cede y transfiere 133 cuotas de capital o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000) que posee en la razón social GARBER HERMANOS Y VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Héctor Adolfo Villa. — E|L. o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000) s|r. diciembre Vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.19|12-Nº 26.398 D.T. v.19|12|59

ABDALA TAIARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Abdala Taiara, sirio, casado en segundas nupcias, por sí y en representación de su hijo Camilo Taiara, en mérito al Poder que acompaña, y Rosa Alime de Taiara de Azura, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Reconquista ochocientos setentidós, mayores de edad y aptos para contratar, convienen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominación de: "ABDALA TAIARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la prenombrada calle Reconquista ochocientos setenta y dos, Capital Federal, en base al contrato celebrado el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentiocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos dos; al folio doscientos uno del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dicen: Que, en la actualidad han decidido de común acuerdo ampliar el plazo de duración del contrato de sociedad, con el objeto de proseguir sin solución de continuidad con las operaciones en vigencia, por lo que declaran: — Primero: Entre los tres contratantes se declara que continúa constituída la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "Abdala Taiara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Reconquista ochocientos setenta y dos, con el mismo objeto y demás cláusulas o condiciones fijadas en el contrato principal a que se ha hecho referencia. — Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se prorroga por tres años, a contar del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae este contrato, continuando vigente todas las obligaciones y derechos que a beneficio o a cargo de terceros tuviere contraídos o adquiridos la sociedad, constituída como se ha dicho el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Declaran los contratantes que nada más tiene que modificar del contrato principal y ratificando en consecuencia aquellos en todo su articulado y expresamente manifiestan a los efectos del sellado de esta prórroga de plazo, que el capital social alcance la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Lo firman las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. Taiara. — C. Taiara. — R. A. T. de Azura. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.19|12-Nº 21.125 v.19|12|59

CREACIONES MARIBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de septiembre de 1959, don Carlos Castro y doña Susana Beatriz Bartolomé, venden, ceden y transfieren cien cuotas de capital que poseen en la razón social CREACIONES MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Roberto Juan Justribó y Enrique Raúl Petosa. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.19|12-Nº 26.399 D.T. v.19|12|59

LANNOT Y AIELLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Lannot y Aiello, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Eugenio Lannot, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 129, Capital Federal, y el señor José Ajello, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2955, piso 1º, departamento "G", ambos mayores de edad, comerciantes y en pleno uso de su capacidad para contratar, han decidido formar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y la que se regirá por las disposiciones del presente y por las de la Ley 11.645: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil del tipo mencionado, la que girará bajo el rubro de "LANNOT Y AIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Avda. de Mayo 622, piso 2º, pudiendo cambiarlo, establecer depósitos, agencias, sucursales, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su plazo será de diez años (10) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de drogas para uso medicinal o industrial, fabricación o comercialización por cuenta propia o de terceros de materiales plásticos, vidrio, envases de todo tipo o material, y cualquier otro producto derivado del plástico o del vidrio. — Cuarta: Sin perjuicio de las actividades específicamente indicadas en la cláusula anterior, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidan emprender de común acuerdo, como así también la exportación o imporación de los producos que puedan fabricar o comercialicen. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en 300 cuotas de pesos mil m|nacional ($ 1.000 moneda nacional) cada una de ellas, correspondiendo al señor Aiello, ciento cincuenta cuotas (150) y al señor Lannot las restantes ciento cincuenta cuotas (150). Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance que se agrega al presente, suscripto por los mismos y que es parte integrante. — Sexta: Esta sociedad es continuadora de "Lannot y Aiello, Sociedad Comercial Colectiva", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, y las utilidades de ella constituyen el activo de la presente, conforme al balance que se menciona en la cláusula anterior. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes en este acto quedan designados "gerentes". Podrán actuar conjunta e indistintamente, con la reserva de que para adquirir inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos, será necesaria la firma conjunta. — Octava: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, tendrán los socios la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, otorgar poderes al efecto, substituirlos en todo o en parte, etc. — Novena: Los socios no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o extrañas a la sociedad. Tampoco podrá realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto social. Los cheques podrán ser firmados indistintamente por cualquiera de los socios. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de las ganancias y pérdidas que serán sometidas a

la aprobación de los socios por el término de diez días, vencidos los cuales y en caso de silencio se dará por aprobado. Las utilidades y pérdidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y contractuales y demás previsiones, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Undécima: Los socios de común acuerdo podrán: a) Admitir nuevos socios; b) Aumentar el capital de la sociedad; c) Transformar la naturaleza jurídica; d) Cambiar su objeto; e) Participar en otras sociedades como socia o cuotista. — Décima Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no es con un aviso previo y en forma fehaciente a la misma con una anticipación de tres meses. Se practicará el día de su retiro un balance general e inventario al efecto y se abonará su capital y utilidades en seis cuotas bimestrales iguales sin interés. Para los socios fundadores no se les considerará en su perjuicio el valor llave de la sociedad. — Décima Tercera: En caso que la sociedad sufriera la pérdida de un treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, la que será llevada a cabo por los socios indistintamente. — Décima Cuarta: En caso de muerte de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar: a) Continuar el objeto social con los sucesores del socio fallecido; b) Liquidar el haber que correspondiera al socio fallecido de acuerdo al balance que se practique al efecto, abonando la suma que correspondiere en la misma forma que se indica en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los demás socios. — Décima Sexta: En el supuesto de que la sociedad continuara con los herederos del socio fallecido, los mismos deberán unificar su representación. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad precitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: J. Alello. — E. Lannot. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 21.127-v.19|12|59

FIJOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Nanni, italiano, casado, domiciliado Campana 448, Bienvenido García, español, casado, domiciliado Alvarez Jonte 2635 y Guillermo Alonso, español, soltero, domiciliado Alvarez Jonte 2618, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de marzo de 1959 se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de FIJOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Cabezón 2359, de esta Capital Federal, con amplia opción a trasladarlo dentro del territorio nacional. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos plásticos en general y afines, sin perjuicio de otros comercios de igual o de distinto ramo que los socios resolvieren adquirir o establecer más adelante, ya sea en esta Capital o en cualquier otro lugar del país pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones civiles o comerciales que no estén prohibidas por la ley. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por cincuenta y cinco años a contar del primero de marzo de 1959. Cualquiera de las partes podrá pedir su separación de la sociedad después del cierre del primer o subsiguientes ejercicios salvo que medie causa grave, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. En este caso, deberá ofrecer a los socios sus cuotas sociales dándole prioridad por un plazo de seis meses, quedando facultado en caso de no aceptarse su oferta para transferirla libremente a persona extraña a la sociedad, debiendo dicha persona demostrar fehacientemente su competencia para el desempeño en el puesto que los socios restantes le indique y además ser probadamente honorable. El adquirente, ingresa a la Sociedad con las mismas cuotas de capital que el socio saliente no pudiendo ejercer cargos directivos en ella, hasta tanto no haya transcurrido un plazo no inferior a doce meses de su ingreso. Las utilidades correspondientes al socio saliente en lo que se refiere al ejercicio transcurrido hasta su retiro serán determinados por inventario general y balance posterior. El haber que resulte a su favor lo recibirá así: En el momento del retiro del socio el veinticinco por ciento de su capital y el resto más utilidades en pagarés mensuales escalonados cada treinta días con un nueve por ciento anual de menor a mayor, a pactarse y en un plazo no mayor de dos años. En caso de una posible venta de los bienes de la razón social antes de los vencimientos de los pagarés aun pendientes de pago, estos se declararán en plazo vencido y exigible su importe por vía ejecutiva si no fueren satisfechos antes de los sesenta días de la venta o cesión de los negocios de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que está representado por el valor atribuído a las existencias en muebles y útiles, enseres, instalaciones, materias primas y mercaderías que forman el Activo y Pasivo de la sociedad, conforme a inventario y balance que se consigna por separado y el cual está firmado por todos los socios. Dicho capital está aportado por cada socio, a saber: Juan Nanni, cuatrocientas cuotas; Bienvenido García, cuatrocientas cuotas; Guillermo Alonso, doscientas cuotas, de un mil pesos cada una, respectivamente. — Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, lo mismo que el uso de la firma social, con el aditamento de socio gerente, salvo en el caso de venta de cuotas, en el que se aplicará lo dispuesto en el artículo tercero de este contrato. — Queda prohibido emplear la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, así como en todo asunto ajeno al fin social. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá abrir cuentas bancarias en instituciones del Estado o particulares y realizar todos los actos lícitos necesarios para la buena marcha de la misma, sin limitación alguna. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio, y previa deducción de la reserva legal y reservas facultativas que se dispongan, gratificaciones y otros fines, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero antes de distribuirse utilidades se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto generado en años anteriores. — Octava: Los acuerdos y resoluciones de la asamblea que indiscrecionalmente los socios están facultados a solicitar, deberán consignarse en un libro de actas rubricado. — Novena: La sociedad podrá disolverse por voluntad expresa, de todos los socios y la distribución de los bienes sociales se hará de acuerdo a un inventario y balance general específicos del caso; no podrá distribuirse importe alguno sin antes haber cubierto el pasivo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será de aplicación la cláusula tercera, pudiendo, a opción de los restantes, continuar en la sociedad los herederos o sus representantes legales, previa unificación de su personería a una sola persona, que desempeñará las funciones del fallecido o incapaz. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones afines del Código de Comercio y Civil que sean aplicables. — Décimo Primera: Toda desavenencia, duda, divergencia o dificultad que se suscitarse entre los socios, entre cualesquiera de ellos, sus herederos, representantes legales o quienes representen sus derechos, tanto en la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, ésta será dirimida y resuelta con exclusión de cualquier otro procedimiento, fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán, al dar comienzo a su cometido, a un tercero para el caso de disidencia y el laudo o fallo de dichos componedores o del tercero, en su caso, será inapelable y será, para todos los socios, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, y desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso y a toda intervención o tramitación judicial. — La designación de los amigables componedores la harán las partes dentro de los quince días corridos de ser exigida por cualquier socio y, en su caso, vencido este término, el socio o socios requirientes podrán solicitar sin más trámite la designación del no designado ante el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, al momento de haberse hecho el requerimiento. — Los amigables componedores, así como también el tercero en su caso, procederán a su leal saber y entender y se expedirán en un plazo no mayor de cuarenta días, para los dos primeros, y, de nombrarse el tercero, éste deberá expedirse dentro de los sesenta días, en ambos casos a contar de la fecha de su primera reunión, la que deberá realizarse dentro de los ocho días de la designación de los amigables componedores. — De conformidad con el contenido de lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: territorio — salvo — transferir — satisfechos — cuarta — firma — abrir — cuentas — distribución — comienzo — caso — juzgada — Nacional, y, sobreraspado: cada. Valen. — Firman: Juan Nanni — Bienvenido García. — Guillermo Alonso. — Entrelíneas: de Registro. Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959 —Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.560.- e.19|12 Nº 26.401 D.T. v.19|12|59

MEFAR

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 964. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos quince. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen doña Delia Puga de Battaglini, casada, argentina, domiciliada en la calle Solís número mil cuatrocientos treinta y uno, departamento C; don Miguel Cabot, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil novecientos ochenta y cinco y don Raúl Enrique Panizza, casado, argentino, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, sexto piso departamento doce; todos son vecinos de la Capital Federal, se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza, bajo el rubro de "MEFAR ESPECIALIDADES MEDICINALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Rivadavia número siete mil novecientos, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta y distribución de productos, drogas o especialidades medicinales, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que fuera necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, las que han sido integradas totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las disposiciones del presente contrato, prorrogable por igual lapso, si al vencimiento del mismo, ninguno de los socios solicita su exclusión la que deberá pedirse por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, no pudiendo las mismas transferirse, venderse o cederse sin la expresa conformidad de los otros dos socios. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época de acuerdo con las exigencias del giro comercial y siempre con la conformidad de los socios que representen mayoría de capital. — Séptima: La administración y la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos de los tres socios, para lo cual quedan investidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será precedida por un sello con la denominación de la Sociedad y podrá ser ejercida con las más amplias facultades, con tal de no ser comprometida en asuntos personales ni en prestaciones a título gratuito. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comercial o civil, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales o real de hipotecas u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos por más de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prendas, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y ratificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octava: Los socios no están obligados a desarrollar actividades en el negocio social sino dentro de sus posibilidades pudiendo delegar en terceros las funciones sociales. Cuando alguno de los socios deba dedicar total o parcialmente sus actividades a la atención de los negocios sociales, tendrá derecho al retiro de un sueldo, imputable a las pérdidas del Ejercicio el que será fijado por mayoría de votos. — Novena: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales el que será aprobado dentro de los treinta días de practicado; si transcurriendo ese lapso ninguno de los socios observara expresamente el Balance General, se considerará el mismo, tácitamente aprobado. Cuando alguno de los socios lo exija, podrán practicarse Balances Generales parciales. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán inmediatamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los representantes desearen el retiro de la sociedad, se practicará una valuación de los bienes sociales a la fecha del fallecimiento o incapacidad a cuyo fin se practicará un Balance General dentro de los treinta días de la fecha. Los socios restantes tendrán prioridad por partes iguales para adquirir de los herederos las respectivas cuotas sociales, las que se deberán pagar en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales de igual valor sin interés. En esta misma forma se pagará al socio que desee su exclusión de la sociedad, según establece la cláusula cuarta. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los abajo suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos del acto don José Manuel Sánchez y don Eduardo Roberto Catardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos catorce de fecha de hoy. — Delia P. de Battaglini. — Miguel Cabot. —Raúl E. Panizza. — Tgo.: José Manuel Sánchez. Tgo.: E. Catardi. Hay un sello. Ante mí. J. Carlos Rogati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos diez y siete; seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho y el presente número seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: letra. Vale. Raspado: Primer: Juan; cuarenta; Provincia; año;

siete; lugar. Vale. Hay un sello. — J. Carlos Rogati.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.19|12-Nº 21.128-v.19|12|59

TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Rodolfo Francisco Bardelli, cede a don Alfredo Pedro Sorondo las cinco cuotas de mil pesos cada una que tiene suscriptas en la sociedad TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en el contrato privado suscripto en esta ciudad el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.19|12-Nº 26.408 D.T. v.19|12|59

LABORATORIOS WHOTTER FIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores doctor Enrique Castillo, domiciliado en Adolfo P. Carranza número dos mil setecientos setenta y cinco, Antonio Alvarez, domiciliado en Morelos número quinientos veinticinco, Muse Faray, domiciliado en Gualeguaychú número dos mil seiscientos ochenta y ocho y las señoras María Esther López de Tristán, domiciliada en el Pasaje Tobás número tres mil quinientos dieciocho y Julia Castillo de Lovecchio, domiciliada en Adolfo P. Carranza número dos mis setecientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de: LABORATORIOS WHOTTER FIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de diez años. — Al vencimiento del presente contrato, el mismo se considerará automáticamente renovado, por otro período de igual plazo, si los socios ciento ochenta días antes de su vencimiento no hubieran convenido disolverlo. — En consecuencia deberán preavisar a la Administración de la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Muse Faray y Antonio Alvarez y la señora María Esther López de Tristán, cada uno, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, y el doctor Enrique Castillo y la señora Julia Castillo de Lovecchio, cada uno cinuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — La integración es efectuada por el señor Faray y la señora Tristán, en rodados, muebles y útiles y mercaderías; el señor Alvarez, en mercaderías e instalaciones, y por el señor Castillo y la señora de Lovecchio, en marcas, fórmulas, certificados, análisis y técnica de elaboración de cada uno de los productos de los cuales dan fe y que deberán ser transferidos a nombre de Whotter Fil Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los noventa días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Las fórmulas, certificados, análisis y técnica de elaboración serán entregados en una escribanía a designarse, la cual dará fe a los mismos y luego en sobre cerrado y lacrado quedarán depositados en la misma. — Dicho sobre podrá ser retirado únicamente ante el retiro, incapacidad o fallecimiento del doctor Castillo o por decisión de todos los socios. — Estos firman de común acuerdo el Inventario correspondiente que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, elaboración y fraccionamiento de productos de tocador y drogas para peluquerías e instituto de belleza, como así también, la compra venta de muebles y útiles para dichos negocios y afines. — Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, como ser: importar, exportar, representar, elaborar, fabricar, prestar y tomar dinero prestado; incluso de los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan, a la misma o estipulen las cuentas agrarias, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones, extender sus operaciones a todo comercio e industria relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, además se podrán efectuar operaciones de transacciones mobiliarias e inmobiliarias. — La enumeración precednte no es limitativa sino meramente enunciativa. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Faray, en carácter de socio Gerente, que tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos a la misma, es decir, en provecho particular, ni en garantía de terceros. — Tendrá además todas las facultades inherentes a su cargo. — Sexta: La Dirección Técnica del Laboratorio será ejercida por el doctor Castillo. — Queda absolutamente prohibido al doctor Castillo, la venta de productos similares con marca propia a las casas de peinados, en cambio podrá atender las negociaciones comerciales que por cuenta propia realizaba a la fecha de la firma del presente contrato, sin crear ninguna clase de dificultad, ni descuidar los trabajos que deba realizar en la sociedad que por el presente contrato se constituye. — Séptima: El señor Alvarez, se obliga en especial a efectuar el reparto diario del Laboratorio, en el furgón de la firma; así como a su conservación y cuidado, no pudiendo distraer el tiempo de trabajo, ni el vehículo en cosas ajenas a la sociedad. — Asimismo prestará toda colaboración que se le pidiere en los trabajos que atañen a la misma. — Octava: La señora de Tristán, colaborará con el socio Gerente en todo lo concerniente a las tareas que deba realizar la Administración. — Novena: La señora de Lovecchio, no tiene, ni está obligada a efectuar tarea, ni trabajo alguno dentro de la sociedad, pudiendo atender las negociaciones comerciales que por cuenta propia realizaba o quisiera realizar, lógicamente sin crear ninguna clase de dificultad o perjuicio a la sociedad que se constituye. — Décima: La señora de Tristán y el señor Faray, podrán seguir con su negocio de peinados, si así lo dispusieren, sin descuidar los trabajos que deban realizar en la nueva sociedad. — Décima Primera: Todo producto nuevo que se elabore, durante la vigencia del presente contrato, pasará a ser propiedad de la sociedad. — La fórmula, análisis, certificado y técnica de elaboración del mismo será puesto a nombre de la sociedad y deberá ser depositado en la escribanía que se designe. — Décima Segunda: Ninguno de los socios, podrá transferir sus cuotas sociales, ni total ni parcialmente, sin la expresa conformidad dada por escrito por los socios. — Décima Tercera: La sociedad llevará, un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — En las reuniones los socios resolverán sobre la asignación que corresponda al Gerente y demás personal, y determinará las bases para la confección de balances y revaluación de activos. — Los socios tendrán derecho a emitir un total de votos como tantas cuotas sociales hayan aportado para constituir el capital social de la sociedad. — Décima Cuarta: El ejercicio financiero de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se preparará el inventario, balance general y, cuadro demostrativo de la cuenta de ganacias y pérdidas. — Los mismos deberán estar terminados después de los treinta días de fenecer el ejercicio. — De las ganacias que se obtengan se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente, luego de deducir otras reservas facultativas si así se dispusiere, se acreditará en la cuenta particular o capital de cada socio, de acuerdo a la siguiente distribución: para la señora de Tristán y los señores Faray y Alvarez: el veinticinco por ciento, para cada uno, para el señor Castillo: el diez y seis y medio por ciento, y la señora de Lovecchio: el ocho y medio por ciento. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Cada balance anual si no es observado dentro del término de diez días hábiles, a contar del subsiguiente de haber tomado conocimiento los socios, quedará aprobado definitivamente. — Además si los socios lo estimaran conveniente se podrán efectuar balances semestrales o de comprobación, para observar la marcha de los negocios. — Décima Quinta: En caso de que uno de los socios se enfermara de cuidado y pasado los seis meses, no pudiera cumplir la función que se le asignara en la sociedad, hasta tanto se restablezca, se pondrá en su reemplazo una persona, corriendo por cuenta de él los gastos que pueda demandar la misma. — En tal sentido el socio que se encuentre en tal situación deberá avisar de inmediato a la Administración por medio de telegrama colacionado. — Décima Sexta: En caso de que cualquier socio resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar a la Administración por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Al vencimiento de los seis meses, indicados, desde la recepción del aviso telegráfico y en cualquier fecha que resulte, se efectuará un inventario, y un balance general con el objeto de establecer el capital y ganancia del socio que se retiren. — La parte correspondiente de capital y ganancia del socio que se retira, le será reintegrada de la siguiente manera: el veinte por ciento en efectivo y la restante en veinticuatro pagarés de igual suma, con vencimientos escalonados de treinta días con el nueve por ciento de interés anual. — En el primero de los referidos pagarés se establece que el vencimiento del mismo será a los treinta días después de la fecha de aprobación del citado inventario y balance general. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días de sobrevenido el mismo o la misma, un inventario y balance a efectos de establecer el capital y la pérdida o ganancia que al causante le corresponda a la fecha de su deceso o incapacidad. — La parte de capital y utilidad que resulten les serán entregadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima sexta del presente contrato, a los derechos habientes o a los herederos del mismo que acrediten su condición de tales no teniendo derecho éstos de integrar o ingresar en la sociedad. — Décima Octava: En caso de disolución la liquidación será practicada por el socio gerente en la forma que crea más conveniente, siempre ajustándose a lo indicado por el Código de Comercio y a las disposiciones legales y reglamentarias que complementen o complementan al mismo. — Los socios tendrán prioridad sobre los extraños para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones. — A tal fin podrán hacer sus ofertas por escrito y entregarlas en la Administración dentro de los diez días hábiles de finalizado el inventario y balance general. — Los mismos deberán estar realizados dentro de los quince días de haberse tomado tal resolución. — El socio gerente por su labor a realizar dentro del período de liquidación tendrá derecho a percibir la remuneración que tenga asignada, pero el honorario total conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último inventario y balance general. — Una vez pagadas todas las deudas y los gastos de liquidación, el remanente será distribuído entre los socios, según así lo indique la cuenta capital de los mismos al cierre de la liquidación. — Décima Novena: En los casos de retiro, incapacidad o fallecimiento y disolución, en los inventarios y balances generales a practicarse, los bienes que lo integren tendrán el valor del estado en que se encuentren o bien el valor de plaza a esa fecha, según corresponda; a los efectos de determinar el capital, reservas, valor total de la llave y marcas, las que equivaldrán a dos veces promedio de las utilidades de los dos últimos ejercicios y el saldo de la cuenta personal, debiéndose reintegrar al socio que se retira o a los derecho habientes o herederos del socio incapacitado o fallecido, siempre y cuando acrediten su condición de tales o a los ex socios, el resultante que les correspondiere. — A tales fines el reintegro correspondiente, se efectuará en la forma especificada en la cláusula décima sexta del presente contrato, salvo en el caso de disolución. — Vigésima: La sociedad no podrá excluir por mayoría de votos a ninguno de los socios sin causa justificada, pero sí, cuando entorpezca o imposibilite el normal desenvolvimiento de la misma. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que pudieran surgir en la vigencia del presente contrato, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta para la señora de Tristán y los señores Faray y Alvarez y uno en forma conjunta para la señora de Lovecchio y el doctor Castillo, y un tercero en caso de no arribarse a ninguna solución, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable, el que deberá ser rigurosamente acatado. — Vigésima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las prescripciones del Código de Comercio, disposiciones y reglamentaciones concordantes del mismo. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad se firman dos ejemplares, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y el otro, para el socio Gerente a los fines necesarios; publicación, acreditación de sus estipulaciones y todo lo demás concerniente a la vigencia de la sociedad. — El presente contrato se extiende en seis sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, Serie M., números quinientos ochenta y un mil sesenta y ocho, quinientos ochenta y un mil sesenta y nueve, quinientos ochenta y un mil setenta, quinientos ochenta y un mil setenta y uno, quinientos ochenta y un mil setenta y tres y quinientos ochenta y un mil setenta y cuatro. — Sobre lo raspado: Faray, cerrado y lacrado, comerciales, sus operaciones, Alvarez, socios, cinco, disolución, contrato, vale. — Enrique Castillo. — Antonio Alvarez. — Muse Faray. — María Esther López de Tristán. — Julia Castillo de Lovecchio.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.19|12-Nº 21.140-v.19|12|59

LITOGRAFICA KAYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Miguel Kairuz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Washington tres mil novecientos setenta y uno y Luis Murga, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Larrea cuatrocientos quince, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá su sede social en la calle Castillo doscientos cincuenta y nueve, Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o exterior, y se denominará "LITOGRAFICA KAYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación del ramo de litografía, imprenta, encuadernación e impresiones en general y cualquier otra actividad conexa. Cualquier otra actividad que no coincida con el objeto principal de la sociedad, será decidida por el acuerdo mutuo de ambos socios. - Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por partes iguales por ambos socios, esto es, doscientas cuotas al señor Miguel Kairuz y doscientas cuotas al señor Luis Murga. El aporte total del capital se efectúa por ambos socios en muebles, maquinaria e instalaciones, en un todo de conformidad al inventario que se firma por separado y se considera como parte integrante del presente. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta e individual debiendo sujetar su función a las facultades y prohibiciones que al respecto determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus artículos catorce, quince y diez y seis. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento cualquiera que los socios soliciten, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad; si hubiere utilidades, las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en partes iguales entre ambos socios; si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán aprobados por ambos socios. — Sexto: Se producirá la liquidación de la sociedad en el caso de que algún ejercicio arrojase pérdidas que dañaren el capital social integrado y ambos socios las consideren irreparables; a los efectos de la liquidación se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído anualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitando la liquidación, la participación a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Miguel Kairuz. — Luis J. Murga.

Buenos Aires, 9 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240. e.19|12-Nº 26.410 D.T. v.19|12|59

NESO METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio La-

grutta, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1400; Juan Carlos Monasterio, argentino, casado, domiciliado en la cale Neuquén 594, y Domingo Vincelli, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Coghlan 4583, todos mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social "NESO METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, Av. Córdoba 679, primer piso, escritorio 115 y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo. — La sociedad se constituye por el término de dos años, plazo que se contará desde el 1º de enero de 1960. — Después de un año de vigencia de este contrato, los socios, por simple mayoría, podrán disolver y liquidar la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado. — Tercero. — El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación metalúrgica en todos sus aspectos y derivados, pudiendo realizar todas aquellas operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir, transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: don Antonio Lagrutta, quinientas cuotas; don Juan Carlos Monasterio, setenta cuotas, y don Domingo Vincelli, treinta cuotas; el que se integra en la forma que resulta del balance general que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Lagrutta y Juan Carlos Monasterio, quienes actuando conjunta, alternativa, separada e indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley 11.645, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexto. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte, previa deducción de la reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otros fondos de reserva, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, en caso de existir. — En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del balance los socios no hubieran hecho observació se considerará aprobado. — Séptimo. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. — Los acuerdos (Sigue en el papel sellado de $ 1.50 Nº 587949.-Viene del papel sellado de $ 1.50 Nº 587948) deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Las decisiones ordinarias, incluso la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de cuotas votos. — El cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Los asociados se reunirán cuando sean convocados por el gerente por sí o a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o representantes podrán ser socios de la entidad, con representación unificada. — En caso de opta. por el retiro del capital y, en general, cuando se produzca el retiro voluntario de un socio en las condiciones del artículo segundo, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente, por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — No haciéndose uso de este derecho, la parte del socio fallecido o saliente se abonará en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance mencionado, con más intereses del nueve por ciento anual desde dicha fecha. — En el balance que se practique a los efectos de este artículo, no será computado en ningún caso valor alguno por derecho de llave. — Noveno. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será resuelta en asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Décimo. — En caso de liquidación y partición será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente, y, si no hubiera acuerdo o aceptación, un tercero, por dos tercios de votos. — Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo sexto. — Undécimo. — Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Para constancia se firma el presente, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Antonio Lagrutta. — J. C. Monasterio. — Domnigo Vincelli.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.360.- e.19|12 Nº 21.142 v.19|12|59

CARMELO ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Carmelo Rossi, argentino, soltero, L. E. 4.184.940, y Mario Rossi, argentino, soltero, L. E. 4.827.677, ambos domiciliados en la calle Brandsen Nº 3905 (San Justo), provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social CARMELO ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto la fabricación de herramientas de metal duro (Widia); acero rápido y afines. Asimismo, podrá agregar cualquier otra actividad similar en el momento que los socios lo decidan de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y leyes vigentes. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta ciudad, calle Besares Nº 2995, y la planta industrial en la calle Brandsen Nº 3905 (San Justo), provincia de Buenos Aires; dicho domicilio legal podrá ser cambiado en el futuro cuantas veces se considere necesario de acuerdo con las actividades comerciales, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de julio del corriente año; pero transcurridos dos años, cualesquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación no menos de sesenta días. Los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales con un interés del diez por ciento anual. Si la sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá trasferirlas a terceras personas. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Carmelo Rossi, ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—) y Mario Rossi, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n). El capital se halla totalmente integrado con el aporte de maquinarias, mercaderías, herramientas, etc., según surge del balance e inventario general adjunto y firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será representada y administrada por el socio Carmelo Rossi, a cuyo efecto asume la calidad de gerente. El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente, la empleará usando su firma personal junto a un sello con la denominación y el aditamento de gerente. Los socios solo podrán obligarse en operaciones que se realicen en el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, en fianzas o garantías a favor de terceros, ni otorgar avales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad legal de derechos para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, etc; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles: c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — Séptima: Los socios deberán dedicar íntegramente sus actividades a la marcha de los negocios. — Octava: Las resoluciones o determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Novena: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas obtenidas durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa deducción de las amortizaciones que técnicamente correspondan y del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idéntica proporción por los socios. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás socios decidirán el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado con iguales derechos que el causante, previa unificación de su presentación o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Undécima: A los efectos de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, la misma será practicada por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designen la totalidad de los socios, debiendo procederse de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso que durante la vigencia del presente contrato se suscitaren entre los socios y|o herederos cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación del mismo, ella será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas del juicio ser abonadas por el socio que lo promoviere aun cuando ganara el pleito. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas precedentes los contratantes firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: C. Rossi. — N. Rossi.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.19|12-Nº 26.414 D.T.-v.19|12|59

ELEKTROTHERMIT-INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 23 de noviembre de 1959, ante Julio Carrera Pereyra, ELEKTROTHERMIT - INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1959, aumento su capital social a $ 2.800.000 m|n. y modificó el artículo 5º de su contrato, el que quedó así: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de mil seiscientas cuotas o sean un millón seiscientos ochenta mil pesos Elektro Thermit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Essen, Alemania; quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, Insúa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, Arata Güell y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. — Este capital se encuentra totalmente realizado y dentro del giro social, lo que resulta de un balance especial al día treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, que las partes suscriben por separado de conformidad".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.19|12-Nº 26.422 D.T. v.19|12|59

RICHMOND ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de noviembre de 1959, don Antonio Irago y Juan Nicora, ceden y transfieren cada uno de ellos 300 cuotas capital que poseen en RICHMOND ESMERALDA, SOC. de RESP. LTDA., y en partes iguales a los Sres. Alberto José Benaros; Norberto López Lastra y Silvio Rota, por la suma total y convenida de $ 3.571.836,15 m|n. En la presente cesión se modifica la cláusula "Novena" del contrato la que queda redactada de la siguiente forma: Novena: Las utilidades o pérdidas serán percibidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. Anualmente y al 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se realizará la distribución de utilidades si las hubiere y las amortizaciones legales y voluntarias en la forma que resuelvan los socios por simple mayoría. Y por este mismo acto, elévase a 4 el número de socios gerentes, quedando modificada la parte final de la cláusula "séptima", del contrato original, designándose a los señores Alberto José Benaros y Silvio Rota para que, con los señores Antonio Irago y Juan Nicora ejerzan esas funciones. Los señores Benaros y Rota revestirán el carácter de gerentes titulares pudiendo actuar los señores Irago y Nicora, únicamente en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los titulares. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramite por ante los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Tribunales de Trabajo o de Faltas, la sociedad podrá ser representada por uno de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece la cláusula séptima del contrato original. — Fdo.: A. J. Benaros. — Norberto López Lastra. — Silvio Rota. — Juan Nicora. — Antonio Irago. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.040. - e.19|12-Nº 26.424-v.19|12|59

TELAM TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. Que por documento privado del 21 de noviembre de 1958, el señor Ricardo Honorio Pueyrredón, vende, cede y transfiere al señor José María Caffaro Rossi las noventa cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad TELAM TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 22 de septiembre de 1952 bajo el Nº 2121, folio 485, libro 22 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — S|r.: diciembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. - e.19|12-Nº 21.154-v.19|12|59

C. ROBATTO ELECTRONICA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Carlos Robatto, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4052; Eduardo Enrique Antolín, soltero, domiciliado en Medrano 367; Juan Carlos Justo Revuelta, casado, domiciliado en Thompson 631; Roberto Alfonso Pascale, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3372 y Carlos Eduardo Robatto, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4052, todos argentinos, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "C. ROBATTO ELECTRONICA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3394, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladar dicho domicilio en el futuro, como así también establecer sucursales, filiales o locales de venta en todo el territorio del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que-

dando prorrogada automáticamente por plazos iguales y consecutivos si ninguno de los socios con antelación a los sesenta días del vencimiento manifestare su voluntad en contrario, por medio de telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta de material electrónico y mecánico, pudiendo abarcar asimismo, la compra y venta de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos u otros productos comerciales en general, de procedencia argentina o extranjera y a la fabricación; industrialización y elaboración, por cuenta propia o de terceros de cualesquiera clase de productos vinculados o no a su objeto social o tomar participación en otras sociedades afines o no a sus actividades, mediante acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional, representados por setecientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto así: Carlos Robatto 320 cuotas, integrando 250 cuotas en valor llave que se fija al derecho de locación del local Hipólito Yrigoyen 3394, Capital, 50 cuotas en dinero en efectivo y 20 cuotas en herramientas determinadas en el inventario que firman las partes y se acompaña al presente, formando parte integrante de este contrato; Eduardo Enrique Antolín, 200 cuotas en dinero efectivo; Juan Carlos Justo Revuelta, 100 cuotas, integrando 8 cuotas en muebles y útiles, según inventario precitado y 92 cuotas en dinero en efectivo; Roberto Alfonso Pascale 100 cuotas, integrando 60 cuotas en dinero en efectivo y 40 cuotas en mercaderías que resultan del referido inventario y Carlos Eduardo Robatto, 50 cuotas integrando 30 cuotas en dinero en efectivo y 20 cuotas en mercaderías según inventario. Los valores en dinero en efectivo que complementan la integración de las cuotas, se integran en un 50 o|o en este acto, tomando la obligación cada uno de los socios de cubrir el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, que tendrán el cargo de gerentes administradores, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el presente contrato social, siendo sus representantes legales ante entidades particulares u oficiales, como ser Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección del Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado o de cualquier otra creada o a crearse en el futuro. Sus actuaciones serán válidas con la firma conjunta e indistinta de dos de los socios gerentes, siendo amplias sus facultades para cobrar todo lo que se les deba; hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de inmuebles sujetos o no al régimen de la ley 13.512, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, Bancos particulares u oficiales, actualmente existentes o que se creen en el futuro, Banco de la Nación Argentian, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, abrir cuentas corrientes en los Bancos que se designen, aceptar y ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la ley 12.962, celebrar toda clase de contratos, girar en descubierto o de cualquier otro modo, cartas de porte, conocimientos de embarque, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar carta de crédito, emitir facturas, crear los empleos necesarios, conferir poderes especiales o generales o revocarlos. La enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas que rigen la materia y la asamblea será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas, debiendo todas sus decisiones, que se resolverán por mayoría registrarse en el libro de actas respectivo, en dicho libro se anotarán también las sumas asignadas por viáticos y comisiones con imputación a gastos generales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose todos los socios a prestar en forma personal su atención a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a toda otra actividad con tal que no competa con el objeto de esta sociedad. — Octava: Anualmente el día 31 de octubre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento que señala la ley para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sobre las utilidades netas, líquidas o realizables. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, tendrán privilegio para la adquisición de su capital los demás socios en proporción a sus cuotas y el importe integrado por el socio saliente más las utilidades que le correspondan de acuerdo al balance a practicarse el día del retiro, le serán reintegradas en cuatro semestres iguales y consecutivos adelantados, devengando dicho monto hasta su cancelación total un interés bancario corriente sobre los saldos deudores. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los socios supérstites o capaces continuarán en la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzada, la misma será realizada por los socios conjuntamente o por la o las personas designadas por ellos sean o no socios, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero, las obligaciones sociales y luego, dividir el saldo en proporción a los capitales aportados. No obstante lo manifestado precedentemente cualquiera o cualesquiera de ellos podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante entrega a los socios salientes del haber que les correspondiera por capital e intereses, según el inventario y balance general que se practicará bajo la supervisión y verificación de la o de las personas abonándose los importes resultantes en cuatro semestres iguales y consecutivos y con las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado en las doce cláusulas precedentes, a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho, firmándose el presente de conformidad. — Firmado: Carlos Robatto; Eduardo Enrique Antolín; Juan Carlos Justo Revuelta; Roberto Alfonso Pascale y Carlos Eduardo Robatto. — Sobre raspado: "cumplir". Vale. — Sobre raspado: e — esa — si — supervisión — y: Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000. e.19|12-Nº 21.146-v.19|12|59

PRODUCTOS AZZURRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis D'Angelo, argentino, casado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en Belén número seiscientos treinta y cuatro; José D'Angelo, argentino, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Puán quinientos ochenta y dos; Alcira Mendiondo, argentina, casada, de cincuenta y seis años, domiciliada en Acoyte cuatrocientos noventa; Mirando Rea, argentino naturalizado, casado, de cincuenta años, domiciliado en Serrano ciento sesenta y uno; Miguel Antonio Bressano, argentino, casado, de sesenta años, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa; Juan Camilo Mattioli, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Concordia mil trescientos treinta y uno; Carlos Mattioli, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos cuarenta y siete, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Guillermo Rejo, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Serrano ciento cincuenta y uno, todos comerciantes, y en su carácter de socios únicos integrantes de "Productos Azzurro Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número once folio ciento cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: El señor Luis D'Angelo, vende, cede y transfiere en propiedad a favor del señor Miguel Antonio Bressano, todos sus derechos y acciones, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre cuarenta cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, y por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe que recibe el cedente en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y constancia de pago. — Todos los demás socios prestan su conformidad a esta cesión y venta de cuotas. — Segundo: Ampliar el capital social elevándolo de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional a la suma de siete millones de pesos moneda nacional, cuyo aumento de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional, se realiza mediante la emisión de doce mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Luis D'Angelo, siete mil setenta y dos cuotas por un total de tres millones quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional; José D'Angelo, un mil seiscientas treinta y dos cuotas por un total de ochocientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Alcira Mendiondo, ochocientas cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Miguel Antonio Bressano, novecientas cuatro cuotas por un total de cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Mirando Rea, un mil ciento catorce cuotas por un total de quinientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Juan Camilo Mattioli, doscientas ochenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Mattioli, doscientas ochenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y Guillermo Rejo, quinientas diez y ocho cuotas por un total de doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Los citados importes han sido totalmente integrados por los socios, al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, según constancia de los libros de la sociedad y del balance que se firma por separado. — Tercero: Que teniendo presente el aumento de capital mencionado en la cláusula anterior y las diversas modificaciones al contrato social efectuadas hasta el presente, y las diversas cesiones de cuotas, como así también la necesidad de introducir nuevas cláusulas contractuales, las partes resuelven modificar la redacción del contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUCTOS AZZURRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fecha en que se suscribió el contrato inicial que fué inscripto con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro Público de Comercio bajo el número once al folio ciento cincuenta y cuatro del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Serrano número ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o filiales para la fabricación y venta en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de fideos, pastas alimenticias, harinas, sémolas, como así cualquier otro negocio conexo a los enumerados. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, solicitando y tomando préstamos de los mismos con las garantías que se le exigan y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — La sociedad podrá también realizar operaciones de importación y exportación, representaciones y distribución y cualquier otro acto de comercio o industria lícito. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Siete millones de pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Luis D'Angelo, siete mil novecientas cincuenta y seis cuotas, o sean tres millones novecientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional; José D' Angelo, un mil ochocientas treinta y seis cuotas, o sean novecientos diez y ocho mil pesos moneda nacional; Alcira Mendiondo, novecientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Mirando Rea, un mil doscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Antonio Bressano, novecientas cuarenta y cuatro cuotas, o sean cuatrocientos setenta y dos mil pesos m|n.; Juan Camilo Mattioli, trescientas quince cuotas, o sean ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Mattioli, trescientas quince cuotas, o sean ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Guillermo Rejo, quinientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Los citados importes han sido totalmente integrados por los socios al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, según constancias de los libros de la sociedad y del balance que se firma por separado. — Cuarta. — Al finalizar cada ejercicio anual y con un preaviso de seis meses notificado telegráficamente en el domicilio real de cada socio, podrá cualquier socio ceder y transferir sus cuotas de capital al precio que resulte del último balance aprobado, más la parte proporcional en concepto de llave de negocio, teniendo los socios opción para adquirirlas frente a terceros, debiendo en este último caso requerirse la conformidad escrita de todos los socios. — Transcurido el plazo de seis meses, y a falta de interesados, la sociedad entrará en disolución anticipada, cuando el socio que pretenda retirarse sea propietario de cuotas por un porcentaje superior al tercio del capital social. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por tres gerentes, sean o no socios, o indistintamente por cualquiera de ellos, designándose en este acto para esos cargos a los señores Luis D' Angelo, Guillermo Rejo y Mirando Rea, quienes actuarán con todas las facultades estalecidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, percibiendo como única retribución el sueldo mensual que fijen los socios por mayoría de cuotas y con cargo a gastos generales. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquier gerente, sin limitación de facultades y con la única restricción de no usarla en asuntos particulares, fianzas y garantías o negocios ajenos a los de la sociedad, usando su firma particular precedida de la denominación de la sociedad y el aditamento de "Gerente". — Séptima. — Cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrá representar a la sociedad judicialmente, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos ante los oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, pero la facultad de absolver posiciones podrá ejercerla la persona que a ese efecto designen cualquiera de los gerentes. — Para los fines indicados precedentemente, cualquiera de los gerentes podrá conferir los poderes generales o especiales que considere necesarios y a favor de la persona o personas que juzgue oportuno. — Octava. — Para la remoción de gerentes o designación de otros se requerirá la conformidad de los socios que reúnan la mayoría de las cuotas de capital. — Novena. — Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de los gerentes lo crea conveniente o lo pidan los socios que representen la simple mayoría de cuotas. — Las convocatorias se realizarán mediante telegrama remitido al domicilio real de cada socio con tres días de anticipación, salvo casos de urgencia. — Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio o las de interpretación y aplicación del presente contrato se tomarán por simple mayoría de cuotas, salvo aquellas cuestiones o puntos que por expresa disposición del mismo, o de la ley, exijan mayorías especiales. — De las reuniones que se celebren y de sus resoluciones se tomará nota en un libro de actas rubricado firmado por los socios presentes. — Decima. — Se considera obligatoria una reunión anual para la consideración y aprobación del balance y que se efectuará dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio. Undécima. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y exigidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción que se establezca por la simple mayoría de las cuotas. Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente los demás socios, por mayoría de cuotas, podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unficación de su representación, o la adquisición de sus cuotas a prorrata por el valor que resulte del balance del ejercicio completo corres-

pondiente a la fecha del fallecimiento y|o declaración legal de incapacidad, más la parte porporcional en concepto de llave de negocio y que será pagada en ocho cuotas iguales, trimestrales, a partir de los seis meses posteriores a la fecha del vencimiento de ese ejercicio anual y con un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina, corriendo los intereses desde la fecha del vencimiento del mencionado ejercicio anual. — Décima Tercera. — Se considerará como valor llave del negocio el capital necesario para producir el doce por ciento del interés, importe éste que se determinará restando de la utilidad media ordinaria que la empresa haya obtenido en los últimos cinco años, el importe correspondiente al doce por ciento del capital social y en un todo de acuerdo al sistema que aplica la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto sucesorio. — Décima Cuarta. — En caso de disolución, la liquidación se efectuará por la persona y en la forma que determine la asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, la que deberá expresarse por escrito en el acto de resolverse la liquidación. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de liquidación, la partición se hará proporcionalmente a las cuotas. — Décima Quinta. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su disolución o liquidación, será dirimida a simple mayoría de cuotas por la asamblea de socios. — El ejercicio de cualquier acción judicial contra le resolución que tomare la asamblea de socios, hace pasible al socio que lo intente, como indemnización a favor de la sociedad, de una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento de su capital, exigible desde el momento y fecha en que se formalice la interpelación judicial. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincueenta y nueve. — Entre líneas: por tres gerentes. Vale. — Sobrerraspado: del capital social y — veinticinco. Vale. — Luis D' Angelo. — Miguel A. Bressano. — Mirando Rea. — Guillermo Rejo. — Alcira Mendiondo. — J. D' Angelo. — C. Mattioli. — Juan C. Mattioli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis D' Angelo — don Miguel A. Bressano. Don Mirando Rea. Don Guillermo Rejo. Doña A[illegible] Mendiondo. Don J. D. D' Angelo Don C. Mattioli y don Juan C. Mattioli. son auténticas y han sido verificadas ante mí, de lo que doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho, extiendo el presente en Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Aron Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 8.000.- e.19|12 Nº 21.144 v.19|12|59

HOTEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Esteban Deogracia Serrano, argentino naturalizado, casado; Alfredo Vázquez, argentino, casado; Manuel Vázquez, español, casado; Francisco Vázquez, español, casado; José María Vázquez, español, casado; Silvio Rota, italiano, casado; José Díaz, español, casado; César García, español, casado; Enrique José Fariña, argentino, soltero; José Antonio Pérez, argentino naturalizado, casado y las señoras Nieves Maceda de Pérez, española, viuda y Balbina Fernández de García, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación comercial de "HOTEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y legal en esta ciudad, calle Juan de Garay Nº 867, pudiendo instalar sucursales y filiales en esta localidad o interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de 30 años, a partir del día de la fecha. — Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido más de dos años desde su constitución, deberá notificar esa resolución por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, liquidándosele el importe que por capital y utilidades le correspondiere, en la siguiente forma: El 50% al contado y el resto en seis cuotas semestrales y sucesivas, las que devengarán interés bancario. De este derecho no podrán hacer uso más de tres socios por año. — Cuarta: El capital social es de un millón sesenta mil pesos moneda nacional ($ 1.060.000 m|n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Esteban Deogracia Serrano, Alfredo Vázquez, Manuel Vázquez, Silvio Rota, Enrique José Fariña y Nieves Maceda de Pérez, mil sesenta cuotas que representan ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000 m|n.) cada uno; Francisco Vázquez, José María Vázquez, José Díaz y César García, quinientas treinta cuotas o sea cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 53.000 m|n.) cada uno; Balbina Fernández de García, setecientas noventa y cinco cuotas o sea setenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 79.500 m|n.) y José Antonio Pérez, mil trescientas veinticinco cuotas o sea ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 132.500 m|n.). El que ha sido totalmente integrado y estando constituído por el activo líquido del establecimiento comercial "Hotel Libertador", ubicado en la calle Juan de Garay Nº 867 de esta ciudad y cuya integridad se acredita con el balance inventario suscripto por separado por las partes. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de hoteles, como asimismo, cualquier otra negociación que decidieran los socios por mayoría. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Silvio Rota, César García y Alfredo Vázquez, quienes revestirán el carácter de socios gerentes a cuyo fín representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo sus- (Sigue en el sello de un peso m|n. serie S. Nº 965.515 - Viene del sello de un peso m|n. S. Nº 965.514) cribir en cada caso, su firma personal precedida de la razón social. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se tomará nota de toda resolución de decisiva importancia atinente a los negocios sociales, para cuya validez será necesaria mayoría absoluta. — Octava: En la forma indicada en la cláusula sexta, los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su firma, tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener préstamos, créditos, descuento en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, y cualquier otro, ya sea oficial o particular, efectuando con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías de Estado; concurrir a licitaciones públicas y privadas y, en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, municipales y provinciales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. La presente menoión de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes a tal efecto se remiten en cuanto a las demás materias no contempladas en el presente a las disposiciones del Código de Comercio y a la Ley 11.645. — Novena: Para adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles que la sociedad adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar la conformidad de los demás integrantes de la entidad, quienes resolverán por simple mayoría, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Décima: Al solo efecto de comparecer en causa, juicio ó expediente que tramita por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Municipalidad de Buenos Aires y Tribunales del Trabajo o de Faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece la cláusula sexta. — Décima primera: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amotizaciones legales y voluntarias en la forma que dispongan los socios de común acuerdo, como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del 5% de las utilidades, hasta completar el 10% del capital. — Décima segunda: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima tercera: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades o reservas, así como también por el retiro de algún socio, fallecimiento o incapacidad o separación, de acuerdo a lo establecido respectivamente en las cláusulas (Sigue en el sello de un peso m|n. serie S. Nº 965.516 - Viene del sello de un peso m|n. serie S. Nº 965.515) tercera, décima séptima o décima octava, los socios tendrán preferencia para suscribir las cuotas en proporción al capital de cada uno. Las modificaciones por aumento o disminución de capital se determinará por unanimidad de socios. — Décima cuarta: Sin perjuicio de las causales de disolución que establece el Código de Comercio, se agrega: cuando existan pérdidas que alcancen el 50% del capital social. — Décima quinta: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y actividad a los negocios sociales, con excepción de los señores Francisco Vázquez, Esteban Deogracia Serrano, Enrique José Fariña y Silvio Rota, a quienes se los releva de esa obligación. Las funciones que deba desempeñar cada uno de los socios, así como el horario de las mismas, será determinado por los gerentes, en forma rotativa. Se deja constancia que los señores socios liberados de la obligación de prestar servicios en el establecimiento comercial, lo hacen en forma irrevocable. — Décima sexta: El socio que no cumpla con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en instrumento por separado o en el libro de actas, podrá ser separado de las funciones que realizaba en la misma o de su condición de socio, siempre y cuando lo resolvieran los integrantes por unanimidad. Si fuere la separación de la sociedad, el importe que en concepto de utilidades y capital le pudieran corresponder, le será abonado en la siguiente forma: 25% al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales e iguales, las que devengarán interés bancario. En caso de separación de funciones, el socio sancionado, se obliga a designar un reemplazante, quedando exclusivamente a su cargo el pago de los sueldos y demás cargas sociales que hubiere que abonar, liberándose por tal causa de ello a la sociedad. — Décima séptima: El socio que decidiere retirarse de la sociedad de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás integrantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales; en caso de no ser aceptada esta operación podrá ofrecer las mismas a terceras personas, pero sin permitírsele el fraccionamiento de la totalidad de las cuotas. — Décima octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. Los herederos o causa-habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso, deberán unificar su personería; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, todo lo cual será liquidado en la forma establecida en la cláusula décima tercera; c) Por vender sus cuotas en la forma establecida en la cláusula diecisiete. — Décima novena: En las situaciones establecidas en las cláusulas tercera y décima séptima, se determinará un valor llave, rigiéndose para ello el sistema determinado en la cláusula vigésimo segunda del presente. — Vigésima: Los balances e inventarios que hubiere que realizar con motivo de las causales que señalan las cláusulas 3a., 16a. y 18a., todos los gastos y honorarios que se abonaren, serán a cargo exclusivo de los socios que motivaren esa situación.

— Vigésima primera: Para vender en forma total el fondo de comercio propiedad de esta sociedad, se necesitará la conformidad de (Sigue en el sello de un peso m|n. serie S. Nº 955.517 - Viene del sello de un peso m|n. serie S. Nº 965.516) los socios que representen como mínimo el 75% de las cuotas votos. — Vigésima segunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. En caso de discrepancia, entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El laudo que se pronuncie será inapelable. Aquel que se alzare del laudo o se negare a constituir el tribunal arbitral deberá abonar a la otra parte y en concepto y como cláusula penal la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Conformes con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Sociedad. Vale. — E|l.: de responsabilidad limitada. Vale. — Firmado: E. J. Fariña. — Esteban D. Serrano. — César García. — Francisco Vázquez. — José Díaz. — Nieves M. Vda. de Pérez. — Manuel Vázquez. — Balbina F. de García. — Alfredo Vázquez. — José María Vázquez. — Silvio Rota. — J. A. Pérez.

Buenos Aires 2 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.960. e.19|12-Nº 26.425 D.T. v.19|12|59

CRIADERO VISONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Carlos De Paoli, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos, primer piso "B", don Humberto Altamira, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número tres mil ochenta y nueve, y don Julio César Ramos, argentino, casado, con domicilio en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CRIADERO VISONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de que podrá trasladarlo y establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y|o filiales en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Segunda: Término: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte Años, con efecto retroactivo entre los socios a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la cría de visones y de cualquier otro animal pilífero, compra-venta de reproductores, ejemplares vivos o muertos, sus pieles elaboradas, semielaboradas o no, su importación o exportación como así también cualquier otra operación relacionada con la comercialización de esos animales o sus pieles, con su industrialización, etc., etc., o simplemente vinculada con el objeto social específico, o con las actividades agropecuarias en general. — Existiendo la conformidad de todos los socios la Sociedad podrá extender su actividad a cualquier operación comercial, industrial, mobiliaria, inmobiliaria, de representación, financiera, de importación o exportación, etc., etc. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente en este acto los socios en la siguiente proporción, de acuerdo al Inventario que firmado por ellos forma parte del presente contrato: don Carlos De Paoli un mil trescientas cincuenta cuotas que representan Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Humberto Altamura Seiscientas cuotas que representan Seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Julio César Ramos Cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Desarrollo de las operaciones: A los efectos del mejor desenvolvimiento de sus actividades, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales que estime convenir a sus intereses, pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, comprar, dar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., solicitar de los Gobiernos nacional, provinciales y|o municipales, concesiones o derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades, presentarse en licitaciones públicas o privadas, solicitar, adquirir, y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguno, dar y tomar dinero en préstamo del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y particulares, nacionales, y extranjeros, como así también de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria u otra especie o sin ellas, y en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Administración y Gerencia: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don

Carnos De Paoli, quien tendrá el uso de la firma social. — En caso de impedimento, ausencia, fallecimiento o delegación expresa de este último, será desempeñada por los socios Humberto Altamura y Julio César Ramos, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma separada, alternada, o indistintamente, con la única limitación de que en el caso de tratarse de operaciones u obligaciones que excedan de un valor de Treinta mil pesos moneda nacional, será indispensable la actuación y la firma conjunta de ambos Gerentes. — Los socios establecerán de común acuerdo los retiros que podrán efectuar mensualmente en concepto de sueldos, como asimismo la tasa de interés que devengarán los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares abiertas a sus respectivos nombres, luego de transcurrido un período de seis meses de acreditados a su favor, todo lo cual se asentará en el Libro de Actas, como también se hará con las resoluciones de mayor trascendencia social, inclusive con la consideración de los balances y su aprobación. — Los Gerentes ejercerán su cometido con toda la amplitud de facultades que concede la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco las que les acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, las que se requieren para el mejor desarrollo de las actividades societarias encaminadas al cumplimiento de su objeto. — Así podrán constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, peticionar en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, culaquiera sea la repartición o dependencia de que se trate, y en especial ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas y Administración de la Aduana de la Capital, firmar vales, pagarés, cheques, giros, letras de cambio, documentos públicos y privados, endosándolos, cediéndolos, transfiriéndolos o aceptándolos según convenga a los intereses sociales, requerir la apertura de cuentas bancarias, cobrar, percibir, dar recibos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales o especiales, con facultad para promover y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas de informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, etc., etc., correspondiéndoles además del uso de la firma social en las condiciones establecidas al principio de esta cláusula, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o por garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Sociedad conforme con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para ejecutar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, y especialmente para realizar todos los actos que estimen conducentes a la más rápida y eficaz marcha de los negocios sociales y al logro del objeto previsto en este contrato, entre los que figuran a simple título enunciativo los indicados precedentemente y en la cláusula anterior. — Séptima: Inventario y Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: A) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — B) Las amortizaciones, previsiones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si hubiere pérdidas se imputarán en primer término a la reserva legal, y si ésta se extinguiere al capital, soportándolas los socios en las mismas proporciones establecidas para las ganancias. — El Balance anual y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que simultáneamente se practicará, si no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de confeccionado y de serles presentado, quedará automáticamente aprobado, lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Octavo: Fallecimiento. Disolución y Liquidación: a) En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Carlos De Paoli la Sociedad se disolverá, salvo que sus herederos o representantes a su exclusivo criterio resolvieran continuarla, decisión que deberán adoptar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Si optaren por la disolución, la liquidación de la empresa estará a cargo de ellos, debiendo cumplir ese cometido dentro de un plazo de ciento ochenta días con la fiscalización de los socios sobrevivientes. — B) Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los otros socios, la disolución de la empresa y la continuación o no con sus herederos o representantes será exclusivamente decidida por los sobrevivientes en idéntico plazo. — Acordad la continuación de la Sociedad, en todos los casos los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación. — Si por el contrario resolvieran no continuar asociados con estos últimos, deberán abonarles el valor de las cuotas de capital que pertenecían al socio fallecido o incapacitado, con exclusión de todo valor en concepto de llave, y las utilidades que le hubieren correspondido por todo el ejercicio social del año en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, todo ello con más o menor el saldo acreedor o deudor que arrojare la cuenta particular abierta a nombre del socio fallecido o incapacitado. — El importe total que resulte les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, salvo lo estipulado para los saldos acreedores en cuenta particular. — Decretada la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios sobrevivientes, quienes deberán practicarle dentro del plazo de ciento ochenta días, con la fiscalización de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — C) Los socios que posean el setenta por ciento del capital social podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad, cuando a su juicio el objeto social no podrá ser cumplido en condiciones económicas compensatorias. — En ese supuesto la liquidación estará a cargo del socio Carlos De Paoli, quien procederá a realizarla dentro del mismo plazo de ciento ochenta días con la fiscalización de los demás socios. — Novena: Domicilio, Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en su encabezamiento, dejando constancia de que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los contratantes formalizan el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: "adoptar" — Vale. — Carlos De Paoli. — U. Altamura. — Julio C. Ramos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880 e.19|12-Nº 26.427 D.T.-v.19|12|59

SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS - NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N.Y.S.E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la "Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros - New York Steel Exchange Argentine (N.Y.S.E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha elevado su capital en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, incorporándose como nuevos socios los señores Enrique Hilario Martín y Adolfo Estanislao Llanderal, por lo que quedan así modificados los consiguientes artículos del contrato social: "Primero: Entre los socios doña Margarita Greville de Lamb, argentina; doña María Magdalena Crespo de Cordovez, ecuatoriana; don Fernando Cordovez Zegers, ecuatoriano, los tres domiciliados en la calle Moreno trescientos setenta y seis de esta Capital; don Manuel Teodoro Crespo Berci, ecuatoriano, domiciliado en Avenida Diez de Agosto número ochocientos diecinueve de la ciudad de Quito, Ecuador; don Enrique Hilario Martín, argentino, domiciliado en Vidt mil novecientos cohenta y seis, piso cuarto, departamento "A", y don Adolfo Estanislao Llanderal, argentino, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis, piso segundo, domicilios estos tres últimos también de la Capital Federal, continúa constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIOS DE ACEROS - NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA (N.Y.S.E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: el capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado en las siguientes proporciones: doña Margarita Greville de Lamb, novecientas veinte cuotas; doña María Magdalena Crespo de Cordovez, sesenta cuotas; don Fernando Cordovez Zegers, ciento treinta cuotas; don Teodoro Crespo Berci, ciento noventa cuotas; don Enrique Hilario Martín, ciento veinte cuotas; y don Adolfo Estanislao Llanderal, ochenta cuotas. — Dicho capital resulta del Balance practicado, de conformidad entre los socios, al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de cuyos valores todos los firmantes se hacen solidariamente responsables en los términos del artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.19|12-Nº 26.435 D.T. v.19|12|59

CURTIEMBRE Y CHAROLERIA BRUÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día; Qué por escritura de fecha 16 de noviembre de 1959, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alvaro R. Leiguarda, el señor Gaspar Bruñol, renunció al cargo de gerente de la "CURTIEMBRE Y CHAROLERIA BRUÑOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que le asignaba el contrato social, nombrándose en su reemplazo a la socia Dora Júana Bruñol de Juncal, casada, argentina, y a Nelly Inés Conte-Grand de Bruñol, casada, argentina, mayores de edad, además de los otros dos gerentes María Donata De Biassi de Bruñol y Miguel Angel Bruñol, instituídos en el contrato social, modificándose la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes designándose para estos cargos al señor Miguel Angel Bruñol, y a las señoras María Donata De Biasi de Bruñol, Dora Juana Bruñol de Juncal y Nelly Inés Conte-Grand de Bruñol, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma de uno solo para obligar válida y solidariamente a la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido a los gerentes comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas, para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y los incisos uno a cuatro, siete a nueve y diez a diecisiete del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.159-v.19|12|59

MATTEI, LENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Angel Mattei, casado; Juan Carlos Mattei, soltero, domiciliados en 9 de Julio 726 de Berazategui; Juan Manuel Lena, casado; y Mario Ernesto Lena, soltero, domiciliado en Quinta Los Aromos, Villa España, de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar; personalmente y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "Mattei, Lena y Compañía Sociedad de Responsabilidad limitada" domiciliada en Corrientes 5609 de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1956 al folio 28 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el presente convenio de ampliación de capital y modificación del contrato antes individualizado, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se amplía el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.), aportándose el aumento de capital de tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000 m|n.) a razón de ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.) por cada socio que integran capitalizando hasta dicho importe los saldos de sus cuentas particulares acreedoras según balance practicado el día 30 de septiembre de 1959 que firmado por los socios certificado por Contador Público se agrega al presente. — En consecuencia el artículo cuarto del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: El capital social será de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios han integrado totalmente a razón de mil cuotas cada uno, o sea un millón de pesos por cada socio. — Estos aportes son efectuados en bienes conforme a balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Se modifica la cláusula primera del contrato originario que queda redactada de la siguiente forma: La Sociedad girará bajo la razón social MATTEI, LENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será calle Corrientes Nº 5637 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Se modifica la cláusula quinta del contrato originario que queda redactada de la siguiente forma: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes individualmente podrán hacer uso de la firma social en su carácter de gerentes conforme las facultades que les acuerdo el artículo 16 de la Ley 11.645 para todos los contratos y operaciones de la Sociedad. — La Sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1881 del Código Civil, y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, letras y pagarés; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, como así también permutarlos, gravarlos o enajenarlos, o constituír sobre ellos derechos reales de cualquier especie, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, y en fin, celebrar todos los demás actos de administración y de disposición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta que queda redactada de la siguiente forma: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuese observado. — Una vez efectuada la amortización de los bienes de uso las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman para constancia en el lugar y fecha utsupra. — Firmado: Angel Mattei. — Juan Carlos Mattei. — Juan Manuel Lena. — Mario Ernesto Lena.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960-e.19|12-Nº 26.439 D.T.-v.19|12|59

ACLARACIONES

B A S U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 15|12|59, figuraron en forma distinta del original, los siguiente párrafos:

Cláusula Cuarta: Donde dice: ...Trabajos en Ejecución $ 5.108.-; Debe decir: ...Trabajos en Ejecución $ 5.408.-.

Cláusula novena: Donde dice: ...según el caso rrespondiere, en la sociedad... Debe decir: ...según el caso, deberá abonársele la parte que le correspondiere en la sociedad,...

$ 4.560.- e.19|12-Nº 20.831 v.19|12|59

BOLLAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en

la edición del Boletín Oficial del día 11|12|59, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Cláusula Tercera: Donde dice: ...revaluación de alguna especie...; Debe decir: ...revaluación de ninguna especie...

Cláusula Cuarta: Donde dice: ...oficiales o privados...; Debe Decir: ...oficiales o privadas...

Cláusula Quinta: Donde dice: ...El cierre del ejercicio...; Debe decir: ...Al cierre del ejercicio...; Dene dice: ...por sus seis días...; Debe decir: ...por seis días...

Cláusula Séptima: Donde dice: ...cinco dios...; Debe decir: ...cinco días...

Cláusula Adicional: Donde dice: ...un mismo objeto...; Debe decir: ...un mismo efecto...

$ 7.200.- e.19|12-Nº 26.058 v.19|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RIPOLL. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.608 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RÓMULO ALFREDO ENRIQUE DALLA SERRA. — Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.571 D.T.-v.31|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA TOMASINI de TRONCONI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.611 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON BURDMAN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.585 D.T.-v.31|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.005 D.T.-v.31|12|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA GARCIA (Secretaría Nº 12). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.627 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO CRISTIANI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.591 D.T.-v.31|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MEMBIELA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.614 D.T.-v.31|12|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA CODA de PELUFFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.613 D.T.-v.31|12|59

Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garrión Maceda, Secretaría Nº 25, cita durante seis meses, una vez por mes, a LEON MAZUR, comparezca al juicio en trámites por presunción fallecimiento. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160.— e.19|12-Nº 21.468-v.19|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CANDURRA y ELEONORA o LEONOR FORTUNATO de CANDURRA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.592 D.T.-v.31|12|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ABELINA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ o ABELINA MARIA RODRIGUEZ o MARIA ABELINA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.599 D.T.-v.31|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS RICCHEZZA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.596 D.T.-v.31|12|59

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita una vez por mes durante seis meses a DORILA JARA DE MOREIRA por presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 160.— e.19|12-Nº 26.600 D.T.-v.19|12|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUIDO IACOBACCI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.470-v.31|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita y emplaza durante seis meses una vez por mes a don DIONISIO MORALEJA o MORALEJAS a comparecer a los autos "Moralejas, Dionisio s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 240.- e.19|12-Nº 26.579 D.T.-v.19|12|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA FAURE de LOGIOVINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.577 D.T.-v.31|12|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por cinco días a DORA INES MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez, María Cristina s/adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor que la represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.

$ 1.200.- e.19|12-Nº 26.630 D.T.-v.24|12|59

Nº 29

El Juez Nacional en los Civil, doctor Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 57), cita una vez por mes durante seis meses a JOSE BOTTONE, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darse intervención y designarse al Defensor de Ausentes y declararse su muerte presuntiva. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240.- e.19|12-Nº 26.584 D.T.-v.19|12|59

Nº 23

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO PAZ o CAMILO PAZ BELLO.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.519-v.31|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL DEMURTAS.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 26.582 D.T. v.24|12|59

Nº 6

El doctor Domingo Mendez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN CLEMENTE.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 26.602 D.T. v.24|12|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO VALDEZ.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 21.547-v.24|12|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUERINO FIORINI y de IRMA MINGORI.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — El secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 26.601 D.T. v.24|12|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GRILLO o NICOLAS FRANCISCO GRILLO.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 21.487-v.24|12|59

Nº 19

Ángel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BONFIGLIO de CATANZARO.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 26.575 D.T. v.24|12|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de JUANA PRELIASCO o PRELIAZCO o PRELLIASCO o NATIVIDAD PRELIASCO o PREGLIASCO y de don ESTEBAN DAFIENE o DAFFIENI o DAFIENI.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Antonio Arancibia, secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 26.610 D.T. v.24|12|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 21.476-v.24|12|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, en los autos "Distribuidora del Plata c/Ricardo Adolfo Schlusselblum s/ ejecutivo", cita al demandado señor RICARDO ADOLFO SCHLUSSELBLUM a que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.- e.19|12-Nº 26.587-D.T.-v.22|12|59

Nº 24

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los herederos y acreedores de don GERONIMO MIGUEL o JERONIMO MIGUEL PERALTA.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 21.433-v.22|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMO MOLTENI.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.- e.19|12-Nº 26.581-D.T.-v.24|12|59

Nº 28

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RUFFA de SCAIOLA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 21.543-v.24|12|59

Nº 34

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUIZ de AGUADO.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.- e.19|12-Nº 26.615-D.T.-v.24|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Autorizante, se hace saber durante cinco días que por auto de fecha seis de octubre de 1959 se ha decretado la quiebra de JULIO ALVAREZ Y CIA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 24 de septiembre de 1959, debiendo los acreedores presentar al síndico designado Contador Máximo Pochat, dentro del plazo de 15 días los títulos justificativos de sus créditos, en su oficina Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º, "D", quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60 de la ley 11.719, a cuyo fin se señala la audiencia del día 23 de febrero del año 1960, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el Síndico comparecer dos horas antes de la fijada a fin de que éste proceda a inscribir a los acreedores de conformidad con las disposiciones del art. 25 de la ley citada. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, y la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.400. e.19|12-Nº 26.616-D.T.-v.24|12|59

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que el 27 de noviembre de 1959 se declaró abierto el juicio de convocatoria de Acreedores de DI CIANCIA & SANCHEZ y en el cual se ha designado Síndico a don Julio Romeo Primiani con domicilio constituído en Gascón Nº 786, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 31 de marzo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400. e.19|12-Nº 26.570-D.T.-v.24|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, en los autos FEDERICO HERZOVICH, que tramitan por ante la Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Mario Scorza, que ha sido señalada la Junta del día 30 de marzo de 1960, para que tenga lugar la reunión de acreedores, en la que informará el Síndico don Ramón Antonio Navarrete, domiciliado en Cánning 2455, piso 1º B, a quien deberán los acreedores presentar, dentro del término de cincuenta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.464-v.24|12|59

El Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 21) cita por tres días a DANIEL MACEIRA, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.455-v.22|12|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1959, los señores Carlos Cecilio Palacio, argentino, soltero, domiciliado en San Martín 987, Capital Federal, y Osvaldo José Scuderi, argentino, soltero, domiciliado en Domingo Repetto 307, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, disuelven la Sociedad Colectiva: "PALACIO SCUDERI Y CIA., COMISIONISTAS NAVALES", de la cual eran únicos componentes y que fué constituída por instrumento privado con fecha 25 de noviembre de 1957. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.19|12-Nº 26.576 D.T.-v.19|12|59

FERNANDEZ SANCHEZ E HIJO Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenas Aires a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entro los señores Francisco Fernández Sánchez, de nacionalidad español y estado civil casado en primeras nupcias con Clotilde Bistti, domiciliado en San Martín 1440, Banfield; Jaime Pasarisas, de nacionalidad español y estado civil casado en primeras nupcias con Elvira Barreiro, domiciliado en Sarratea 2676, Valentín Alsina; Luis Enrique Bietti, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, domiciliado en Chivilcoy 2721, Capital Federal; Ricardo Juan Bietti, de nacionalidad argentino y estado civil casado en primeras nupcias con Adelia Elvira Grillo, domiciliado en Avenida Pavón 1955, Avellaneda; Jideo Yamakata, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, domiciliado en Chile 2055, Capital Federal y Horacio Vicente Fernández, de nacionalidad argentino y estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, domiciliado en Avenida Pavón 4243, Lanús, quienes tienen formalizada una sociedad comercial colectiva, dedicada a la fabricación u comercialización de aperitivos y licores (Bebidas alcohólicas, que giraba en plaza bajo la razón social de "FERNANDEZ SANCHEZ E HIJO Y CIA", con domicilio legal en la calle Traful número 3477 de la Capital Federal, iniciando sus actividades con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.— m|n. de c|l.), habiendo tomado razón del respectivo instrumento en el registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 18 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.491, folio 387, Libro 42 de contratos privados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad que los rige y en consecuencia declaran: — Primero: — Queda disuelta a partir del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández Sánchez e Hijo y Cía. — Segunda: — La disolución es total, en razón de que el señor Francisco Fernández Sánchez, vendió a sus socios su parte indivisa en la sociedad, según condiciones establecidas en el respectivo contrato de compra venta, y los socios restantes constituyeron una nueva sociedad que con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Avenida Pavón Nº 1955, giran bajo la razón social de "Catedral, Sociedad Comercial e Industrial, de Pasarisas, Bietti, Bietti, Yamakata y Fernández". — Tercera: — Bajo estas condiciones queda formalizada esta disolución social, obligándose conforme a la ley. — Fdo: Francisco Fernández. — Jaime Pasarisas. — Luis E. Bietti. — R. J. Bietti. — J. Yamakata. — Horacio V. Fernández. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.- e.19|12-Nº 26.622 D.T.-v.19|12|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Orden señor Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José M. Monclá, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos ERRICO ARTURO JOSE contra DONSION LUIS, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de diciembre a las 15 horas en la misma, la propiedad desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú hoy Nº 1745 (antes 3849) entre Tucumán y Sitio de Montevideo, que mide: 7m.79 de frente al S.E. por 49m.50 de fondo. — Base $ 97.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.090.— e.19|12-Nº 21.454 v.24|12|59

Nº 11

JUDICIAL: Av. Parral 1697|99 esq. Luis Beláustegui, casa edificada en terreno que mide 8m.66 frente N.O.; 12m.65 frente S.O.; 8m.94 costado S.E. y 12m.65 en el N.E. Base $ 900.000. — Av. de los Incas 3736|40, casa edificada en terreno que mide 8m.66 frente N.O.; 10m.12 contrafrente S. E.; 48m.12 costado S.O. y 42m.86 costado N.E. Base $ 400.000. — Las propiedades se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, sec. Dr. Aníbal La Rosa, a propuesta de parte, autos "BERISTAYN NAZAR, DOROTEA SUSANA DEL CORAZON DE JESUS, s/sucesión". — Rematarán martes 29 de diciembre a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta precio, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — 5 días B. O. y El Tribunal.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.460 v.24|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario C. Pizzoni en los autos EGUIGUREN de USTARIZ CARMEN NANCY contra MALOGUZZI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que a propuesta de parte el Martillero Ricardo Avalos rematará el lunes 28 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento Unidad 17, Piso 4º, a la calle, con 197,44 mc. de superficie cubierta, de la propiedad Río Bamba 950, con la Base de $ 430.000 al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos. Suipacha 745. T. E. 31-3636. — Secretaría Dr. Mario C. Pizzoni. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.400 e.19|12-Nº 26.624 D.T. v.24|12|59

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "EIRIN, MARIO ATILIO c/ GONZALEZ ALBISTUR, CONRADO, s/ ejec. hipotecaria", el Martillero Juan Martí, designado a propuesta de parte, subastará el día 27 de diciembre a las 18 horas, sobre los mismos los lotes de terreno Nos. 13 y 14, manzana 29, situados en paraje denominado Yapeyú, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, que miden cada lote 10 mts. de frente al Este por 50 mts. de fondo, sup. 500 mts.2. cada lote, con la base de $ 13.000 m|n. el lote 13 y $ 13.000 m|n. el lote 14 ambos al contado. Linda el lote 13 al E. con la calle José de San Martín; al S. con el lote 14; al O. con fondos del lote 28 y al N. con el lote 12. El lote 14 linda: al E. con la calle José de San Martín; al S. con el lote 15 y fondos de los lotes 19 y 20; al O. con lote 27 y al N con el lote 13. — Edictos: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 3.200 e.19|12-Nº 26.573 D.T. v.24|12|59

Nº 14

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos: "MEGICA ANGEL y MANUELA ARES de MEGICA c/LEV LEON, s/ejecución hipotecaria, el martillero Don Julio Arnaldo Miranda, a propuesta de parte, subastará públicamente la finca señalada con el Nº 3592 de la Avda. Gral. Paz, formando esquina con la de Víctor Hugo y Pasaje La Reggia (Hoy Etcheverría), la cual mide: 1,36 mts. al frente Sud-Oeste sobre Víctor Hugo, 12,92 sobre Avda. Gral. Paz, teniendo una ochava de 4 mts., teniendo también 12,28 mts. al frente Sud-Oeste sobre la calle o Pasaje La Reggia, hallándose unido al frente que da sobre la calle con la de Víctor Hugo, por otra ochava de 6 mts. y estando formado por dos líneas, la primera a partir del frente que da sobre la calle o pasaje La Reggia, así al Noroeste, que mide 7,95 mts. y la otra línea segunda que es la continuación de la [illegible] que da sobre la Avenida Gral. Paz, de 7,23 mts. y linda con el lote Nº 20. Edificada en el lote Nº 1, manzana 12, la cual consta de tres ambientes y dependencias; dicha propiedad se entregará totalmente desocupada, de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. — Remataré el domingo 27 de diciembre a las 17 hs. Allí. Base $ 155.250 m|n. al contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o (en dinero efectivo). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.400.— e.19|12-Nº 21.521 v.24|12|59

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "RODRIGUEZ LOUREIRO JOSE c|PAVON, CARLOS s/ejec. hipotecaria", el Martillero Juan Martí designado a propuesta de parte, subastará el día 27 de diciembre a las 17 horas sobre la misma, la casa calle Sebastián Gaboto 873 de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, edificada en el lote 25, manzana D. que mide 8m.66 de frente al S.O. por 18m.26 de fondo, sup. 158,13 mts.2., ad-corpus, con base de $ 65.000 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador podrá optar a las siguientes facilidades: una primera hipoteca por $ 30.000 m|n. a 3 años de plazo con intereses de 12 o|o anual y una segunda hipoteca por pesos 30.000 m|n. a 3 años de plazo con intereses del 10 o|o anual. En ambos casos intereses pagaderos por semestres adelantados y devolución de capital a razón del 1|3 del total cada año. Edictos: Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200 e.19|12-Nº 26.572 D.T. v.24|12|59

Nº 17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Federico Gigena Ibarguren, hace saber por cinco días que en autos "CUESTA VITORINO o VICTORIANO s|Sucesión", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 27 de diciembre a las 16 horas, sobre los mismos, 22 lotes de terreno en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, situados en el Barrio Luna, designados lotes 5 al 9 manzana 61, situados frente a las calles Defilipi y C. Badaraco y 5 al 21 manzana 62, frente a las calles Badaraco, Defilipi y Muñiz, según plano aprobado Nº 101-538-53. — Base $ 15.000.— el lote, pagaderos mitad al contado y mitad a un año de plazo con el diez por ciento (10 o|o) de interés anual adelantado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y escriturar por ante el Escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, Capital. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.800 e.19|12-Nº 26.597 D.T. v.24|12|59

Nº 29

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría del Dr. Arístides L. F. Rolando, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos ZANFRINI JUAN BAUTISTA contra RAGUSA MARIO ALFREDO, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre a las 15 horas en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en el Partido de San Martín, Villa Ballester, próxima a José León Suárez, calle Sáenz Peña 549, entre Alfonsina Storni y Aristóbulo del Valle (antes Manso). Lote 20, Manzana 20 que mide: 8m.66 por 43m.30. — Base $ 36.893,40 al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.900.— e.19|12-Nº 21.452 v.24|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Atilio J. Dóssola, en autos "CITY FINANCIERA contra FERREIRA, SIMEON, s/ej. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Bernardo Gorvein rematará el día miércoles 23 de diciembre, a las 15.30 horas en la calle Tucumán Nº 1439: una máquina de coser eléctrica industrial marca Viscontea, número 8189, modelo Viuind con motor marca Siam, Nº 149094, modelo M.3 de 1/4 C. V., de 1420 r. p. m. Base $ 1.785,20 moneda nacional. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 960.- e.19|12-Nº 26.588 D.T.-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Atilio J. Dóssola, en autos "CITY, FINANCIERA SOC. EN COM. POR ACC. contra DURANTE, ANTONIO RICARDO, s/ej. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Bernardo Gorvein rematará el día miércoles 23 de diciembre, a las 15.30 horas en la calle Tucumán Nº 1439: una heladera eléctrica familiar marca "Ros-Mar", modelo 900, Nº 5824, con motor marca Ros-Mar modelo de lujo 1954, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 6.834,10 moneda nacional. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 960.- e.19|12-Nº 26.590 D.T.-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Atilio J. Dóssola, en autos "CITY FINANCIERA contra PESCATORE, ANTONIO, s/ej. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Bernardo Gorvein rematará el día miércoles 23 de diciembre, a las 15.30 horas en la calle Tucumán Nº 1439: una heladera familiar modelo 1956, marca Freezor, Nº 570, completamente equipada y en perfecto funcionamiento, y un lavarropas eléctrico, familiar, modelo de lujo, marca Drean, Nº 13984, en perfecto funcionamiento. Base de la heladera $ 5.000 moneda nacional, y la del lavarropas $ 3.000 m/n. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 1.200 e.19|12-Nº 26.589 D.T.-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO, VICENTE contra GUERRERO, ANTONIO LUIS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, procederá a rematar al contado el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Crosley, modelo año 1946, tipo pick-up, motor Nº 26656 de 4 cilindros y 15 c.v., patente de la Capital Federal Nº 720411 del año 1956 para uso particular. Se hace constar que parte de la carrocería se encuentra desarmada como asimismo su motor. La venta se efectúa en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Base: m$n. 38.980.—. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.19|12-Nº 21.450-v.22|12|59

Por mandato del Dr. César A. Gaibisso, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 6, desempeñada por el suscripto Dr. Carlos Dell'Oro, se hace saber por el término de tres días que en autos caratulados "GREGORINI, CARLOS H. c|COSIALES, FRANCISCO" sobre cobro ejecutivo, por suma de $ 27.662,15 m|n., proceda a subastar en público remate los siguientes bienes: Una heladera mostrador "Recia" de 3 mts. de largo, cuatro puertas, mueble de cedro caoba, equipo eléctrico completo, sin acoplar, estado nuevo. El remate se efectuará el día 26 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local situado en la calle Laprida Nº 2032. La subasta se efectuará sin base y al mejor postor, donde se exhibe, de 15 a 20 horas. El martillero designado retendrá el bien subastado hasta que el Juzgado apruebe judicialmente el remate. Comisión, el 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1959. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.19|12-Nº 26.621-D.T.-v.22|12|59

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 7 del autorizante, en autos "GALLI, ALBERTO c|TORCIDA PABLO y otro s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Francisco Somoza rematará: Una heladera eléctrica familiar marca Siam, modelo 75|Nº 362867. Un lavarropas, marca Kacemaster y un juego de muebles de comedor compuesto de aparador de 4 puertas con tapa de mármol, bargueño de 2 puertas, mesa y 6 sillas de modelo estilo francés, lustrado, color caoba, en buen estado de uso. El martes 22 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800.- e.19|12-Nº 26.625-D.T.-v.21|12|59

Nº 4

JUDICIAL: Fábrica de fieltros y tejeduría de "Tavelli Hnos.": Grupo electrógeno Otto-Deutz para 60 HP con generador. Caldera "Babcock y Wilcox" de 62 mts.2 de sup. Motor eléc. de 30 HP. Motores varios. Tanque con bomba de petróleo. 6 telares "Crompton" c|u. con su mot. eléc. Siam Di Tella de 1 1|2 HP. Mesas p|trabajo. Básculas. Muebles de escritorio: cajas de hierro, escritorios, mesas, máquinas de escribir, máquinas de sumar, papel impermeable p| embalaje. Varios lotes de transmisiones con sus poleas y ménsulas. Instalaciones en gral. e implementos. Conos y fieltros p|sombreros, telas de lana. Estantería y todo útil p|el funcionamiento de esta fábrica, rematará el martillero Atilio E. Pastorello el día 28 de diciembre a las 14 horas en la misma, calle Av. Pavón Nº 5869 en Remedios de Escalada. Venta sin base y al contado, comisión 10 %. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "TAVELLI HNOS.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.200 e.19|12-Nº 26.612-D.T.-v.24|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que en los autos "MOSCA, GABRIEL c|AIELLO, JOSE y otro, s|ej. pda."; se ha designado al martillero Sr. E. García Calvo, para que proceda a rematar un camión marca Fiat, modelo año 1947, carrocería tanque, motor Nº 103.901 de 113 C.V., chasis Nº 103523, modelo 666, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 830.812 y un acoplado marca "Viberti", modelo año 1947, carrocería tanque, chasis Nº 1402188, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 855.264. Base de venta: $ 303.750.—. Remate el día 23 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Griveo 2849 de esta Capital, donde pueden verse los días 21 y 22 del corriente de 15 a 18 horas. Los bienes no serán entregados hasta ser aprobada la subasta por el Juzgado. Seña 20 %, comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan José Salinas, secretario.

$ 1.680.— e.19|12-Nº 21.525-v.22|12|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Justo López, Juzgado Nº 25, se hace saber por dos días, en autos GONZALEZ, FAUSTINO c|PASCUAL FAZZOLARI s|despido, que el martillero Juan B. López, rematará el día 23 de diciembre a las 11 horas en San José 1754, un camión de los denominados F. W., motor Waukesha Firing Order Nº 158624, rueda dual 6 cubiertas, sin caja, cabina metálica, preparado para semirremolque, patente Capital Nº 722980, estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero de contado. Informes: Moreno 1441.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Alejandro S. Ruiz, secretario.

$ 800.- e.19|12-Nº 26.617-D.T.-v.21|12|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALCOMPA
Industria Argentina

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en el local de Cánning 98, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos, así como de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.451.v.24|12|59

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Soc. An. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Piedras 383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de parte de valores del activo.

2º Reforma del estatuto, incluyendo prórroga de duración y aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. J. Ubbelohde, Presidente.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.435.v.24|12|59

ARTEMA
Soc. Anón. C. I. F. e I.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1959, a las diez horas en Acevedo 241, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347, Cód. Com. al 31|7|59.

2º Ratificación actuación del Directorio.

3º Consideración y aprobación de remuneraciones abonadas en el ejercicio a directores.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.473.v.24|12|59

ASOCIACION SINAGOGA "BEIS JACOB"
Floresta del Norte y Escuela Hebrea
CITACION

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, que esta institución realizará el día 10 de enero de 1960, a las 9 horas, en su sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º Lectura del acta anterior;

2º Elección de dos socios para firmar el acta;

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario general, movimiento de ingresos y egresos e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959. Contando con su puntual asistencia, saluda a Ud. muy atentamente. — La Comisión Directiva.

NOTA: La asamblea se considerará legalmente constituída, con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 640.— e.19|12-Nº 21.467-v.19|12|59

"B"

BAFICO, S. A.
Cerealista, Comercial, Industria e Inmobiliaria
Nº 8417

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan por dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 15 de estatuto.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 21.481-v.22|12|59

BYCLA S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria. para el 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59. Distribución de utilidades.

2º Elección Director-Presidente (art. 17 estatutos); tres Directores suplentes, por un año; síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Unificación de la Reserva por revaluación de inmuebles, maquinarias, accesorios, muebles y útiles, para futuras amortizaciones, con el fondo general de amortización.

Nota: Para concurrir a asamblea se recuerda art. 29 est. — El Directorio.

$ 2.400.- e.19|12-Nº 21.566 v.24|12|59

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
(N-4176)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 diciembre de 1959, 11.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejerc. 31|8|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 21.594 v.24|12|59

BRUNETTA Y FURLAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 4307, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.- e.19|12-Nº 21.535 v.24|12|59

"C"

CASA REDY, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para día 30 corriente 9 horas, en El Cano 3154, Capital, para considerar:

1º Documentos prescriptos art. 347 C. C. al 31 de agosto 1959. Distribución de utilidades.

2º Aumento capital autorizado.

3º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firma acta.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.488.v.24|12|59

"CASA FRANK", S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el veintinueve de diciembre a las veinte horas, en Sarmiento 2055, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a pesos 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.461.v.24|12|59

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "RIESTRA"

Sede Social: Dr. Bañado 2353|59 - Cap.
Señor Asociado:

De acuerdo al art. 49º de los est., convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en nuestra Sede Social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto esp. ratific. de lo aprobado en la asamblea del 22|12|57.

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la C. Rev. de Cuentas.

3º Informe de la Junta Electoral y aprobación del acto eleccionario.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Jacinto Berho, Presidente. — Raúl Montes, Secretario General.

$ 480.- e.19|12-Nº 21.564 v.19|12|59

CODIBA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Lárrea 1041, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Ratificación de remuneraciones a Directores por tareas permanentes administrativas.

3º Remuneración al síndico.

4º Elección de Directores titulares, por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los estatutos sociales, referentes al depósito de acciones.

$ 3.600.- e.19|12-Nº 21.574 v.24|12|59

CLUB DE PESCADORES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 36, inciso m) de los estatutos, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1959, en el local social de la entidad, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de actas.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1958|1959.

3º Fijación de la cuota de ingreso, de acuerdo con el art. 13, inciso b) de los estatutos.

4º Fijación de la cuota mensual de acuerdo con el art. 13, inciso c) de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: secretario de actas, 8 vocales titulares por dos años y uno por un año, además cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los Sres. Mario E. Silimbani, Roberto Tisi, Eliseo Fernández, Oscar Forchieri, José F. Gandolfo, Alejandro Lafranconi, Miguel Massellis, Augusto Muruzeta, Alfredo Subbert y Jorge Basus (que renunció); además, Teófilo Desrets, Joaquín Otero, Eduardo F. Pombo, José Orellano y Carlos Caballero. También deberán elegirse cuatro miembros del jurado de honor, por dos años, en reemplazo de los Sres. Julio C. Storni, Eduardo A. B. Repetto, Leopoldo Martín y José M. Caamaño. Finalmente, tres revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los Sres. Juan Carlos Duarte, Carlos L. Sarrugeri y José A. Serans, todos por terminación de sus mandatos.

José María Menéndez, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — (Publicar por tres días). — Rodolfo Christello, secretario Hº.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 21.515-v.22|12|59

COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 28 de diciembre, a las 11 horas, en Rivadavia 755, piso 3º, letra "E", a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.526-v.24|12|59

"CH"

"CHIRAHI", S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959 a las 9 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.

2º Elegir síndicos y dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.408.v.24|12|59

"E"

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|12|59, a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19 para tratar:

Consideración documentación art. 347, C. Com. al 30|9|59, distribución utilidades elección autoridades y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.429.v.24|12|59

"F"

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas del Frigorífico San Antonio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle Osvaldo Cruz 3047, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del boleto de compra-venta celebrado con Gualcos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y su ratificación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 17 de los Estatutos sociales que establece que para poder concurrir a la asamblea general, se debe depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o el certificado bancario respectivo. Dicho depósito podrá efectuarse ante la administración de la empresa, calle Osvaldo Cruz 3047, de 14 a 18 horas.

Los señores accionistas que justifiquen su calidad de tales y su derecho a voto mediante certificados bancarios, deberán presentar tales documentos con la especificación detallada del número de títulos que comprende cada certificado en virtud de la desaparición de acciones públicamente denunciadas por el Directorio y síndico de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|12-Nº 21.482.v.24|12|59

"G"

GUIDO SCOSSIROLI S. A. I. C. L.
Construcciones Mecánicas
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, para tratar:

1º Consideración documentos, art. 347, inc. 1) del Código de Comercio; ejercicio 31|7|59.

2º Remuneración Directorio, conforme art. 13 estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 1.200.— e 19|12-Nº 21.572-v.22|12|59

"I"

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas 29 dic 1959, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:

1º Documentos art. 347, C. de C. al 31|8|59.

2º Distribución utilidades.

3º Elección síndicos.

4º Designación accionistas firma acta.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.466-v.24|12|59

"J"

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Azcuénaga 688, 2º piso, el día 30 de diciembre de 1959, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio iniciado el 1º de enero de 1959 y vencido el 30 de junio de 1959.

2º Consideración de la distribución de utilidades, que propone el Directorio.

3º Composición del Directorio, conforme al art. 5º de los estatutos e integración del mismo por el término de un año.

4º Designación de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Asignación de sueldos de directores que desempeñan funciones determinadas conforme al artículo 5º de los estatutos.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.502-v.24|12|59

"L"

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, Cap. Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1959.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.507-v.24|12|59

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de diciembre de 1959 a las 16 horas en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.469-v.24|12|59

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 439, escr. 301, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1959.

2º Destino utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.472-v.24|12|59

"M"

MUEBLES BARZI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1959 a las 10 horas en Rivadavia Nº 2201, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1959.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de síndicos con su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.434-v.24|12|59

MAPLAST
Industrial y Comercial Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pasteur 272, primer piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1959;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Elección de directores titulares y suplentes por un año y fijación de su número;

4º Elección de síndico titular y su suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.561-v.24|12|59

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.

2º Autorización al presidente para elevar a escritura pública la resolución de aumento.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.437-v.24|12|59

NEMI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 17 horas en la sede social, Arévalo 1368, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 31|8|59.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.497-v.24|12|59

"O"

ORO BLANCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las diez horas en Diagonal Roque S. Peña 1110, quinto piso, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo trescientos cuarenta y siete, inc. 1º del Código de Comercio de ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1959;

2º Elección del síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.321-v.24|12|59

O T A W A
S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase Asamblea General Ordinaria 30 diciembre 1959, 17 hs. en Uruguay 872, 9º, Of. 42, tratar

1º Considerar documentos artículo 347 C. Comercio;

2º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta;

3º Aumento capital y emisión acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.501-v.24|12|59

"P"

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local social sito en Quintino Bocayuva 48, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto;

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.522-v.24|12|59

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en Quintino Bocayuva 48, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.523-v.24|12|59

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" —P. A. M. S.— Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4813), a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de directores para el nuevo ejercicio;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.546-v.24|12|59

"R"

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
(Nº 2246)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 diciembre 1959, 11 horas, Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|59;

2º Reserva facultativa general: Destino de la misma;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.518-v.24|12|59

RADIO SERRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Independencia 3385 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958 y 30 de septiembre de 1959;

2º Distribución de utilidades y forma de pago;

3º Remuneración de los directores;

4º Elección de dos directores;

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.325-v.24|12|59

"S"

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, 5º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación del nombramiento de síndico titular, por renuncia de los síndicos elegidos en la Asamblea Ordinaria del 29 de diciembre de 1958;

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al 46º ejercicio cerrado al 30 de junio ppdo.;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Elección de dos síndicos titulares y uno suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la Caja de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.520-v.24|12|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 enero 1960, a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria considerando siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; reparto del dividendo en especie y efectivo, correspondiente al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959;

2º Aprobar y ratificar operación de venta en remate a hijos de un director;

3º Autorizar al Directorio para anticipar dividendos provisorios en ejercicios próximos;

4º Aprobar pagos de impuestos y gastos directores;

5º Nombrar vocal integrando Directorio hasta 31 dicbre. 1960;

6º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año;

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la Asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 21.568-v.24|12|59

STARKMAN & CIA
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Belgrano 1758, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1), del Código del Comercio, ejercicio 31|10|59;

2º Retribución directores;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.490-v.24|12|59

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA COLMENA
Compañía Limitada
CONVOCATORIA
Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a la 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", Inventario e Informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1959;

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Honorarios de administración;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.432-v.24|12|59

"T"

T A S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, en Bolívar 368, a los 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes, así como de los síndicos titular y suplente y sus remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.537-v.24|12|59

TALLERES METALURGICOS VULCANO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1960, a las 18 horas, en Bolívar Nº 1742, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30/9/59.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los titulares y suplentes que correspondan. Elección de síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.544-v.24|12|59

TEL - RAD
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 12 horas en la sede social, calle Callao 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.530-v.24|12|59

TEL - RAD
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en la sede social, calle Callao 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se resuelva.
3º Designar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.529-v.24|12|59

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 30/12/1959, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 1860, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 26/9/1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.514-v.24|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, T. E. 69-6129. — Avisan: La señora Concepción Dominga Cotroneo de Torre, vende libre de deuda y gravamen, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ANDALGALA 1279, Capital, al señor Ubaldino Renato Mari. — Reclamos de ley, n|oficinas, que s domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.406-v.24|12|59

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Púb.) oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216 avisan que: Leandro J. Sarito vende a Antonio Huarte, María Cruz Echarren y Apolinario Liborio Berot el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ACHUPALLAS 1032, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.538-v.24|12|59

"B"

Alejandro J. Vitale, con administración en BOLIVAR 181, Cap., dedicado al cultivo de plantas, árboles, etc., con vivero ubicado en Km. 12,200, Ruta 197, Localidad Los Polvorines, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Alejandro J. Vitale, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el activo y pasivo de su establecimiento. — Reclamaciones y domicilio de partes, Bolívar 181, Capital.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.457-v.24|12|59

"C"

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la Sociedad Colectiva Bernstein, German, Editorial Paidos, del ramo de impresión y distribución de libros, con domicilio en la calle CABILDO 2454 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1959, a Editorial Paidos, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cabildo 2454 de Capital Federal. Reclamos de Ley, Escribanía Segal de Grynberg, Franklin 1259, Capital.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.508-v.24|12|59

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre Nº 1970, piso 4º "B", avisan que: Manuel Cándido González, Miguel Giaggeri y Anastacio Astiz, venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mántaras, Carlos Raúl Quintana, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riobo, José Fernández, Julio Vélga y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nº 516|18 de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.422-v.23|12|59

"CH"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: María Dosinda Alonso de Montes, vende a Nicasio Martínez y Paciano Rascado, su negocio hotel alojamiento, sito calle CHILE Nros. 980 al 66, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Enero 2 de 1960 de 15 a 17 horas. — Este edicto anula el publicado del 24 al 28|11|1959.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.479-v.24|12|59

"E"

Infar, S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas, Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Hugo Edgardo Millán, vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ECHEVERRIA 4102 esquina PLAZA, Capital, al señor Victorio Manuel Lega. Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.453-v.24|12|59

"G"

Al comercio avisan que Sara Juana Ferrantino y José Antonio Martín venden a Eduardo Armando Allocati su negocio de venta de golosinas sito en la calle GUTENBERG Nº 2813, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.540-v.24|12|59

"H"

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que José María Lovito, vende a Pedro Ramón Bargas y Luis Felipe Castañeda su negocio carnicería, calle HUMBERTO 1º Nº 2699 esquina JUJUY Nº 1094. Domicilio partes y reclamos de ley: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.491-v.24|12|59

"J"

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos, con oficinas Alsina 1495, piso 5, T. E. 37-9360, Capital Federal, avisan que Rosario Benticuaga de Alvarez vende su hotel hospedaje denominado "El Nardo", sito en JOSE BONIFACIO Nº 3219, Capital, a José María Veiga y Aurelia María del Carmen Blanco de Veiga. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.517-v.24|12|59

"L"

Se avisa por cinco días que Mario N. Castroman, vende su negocio de ferretería, sito calle LUNA 229, C. Federal a Manuel Pérez Alonso. — Reclamos de ley, Luna 229, domicilio de partes.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.465-v.24|12|59

"M"

Juan F. Conte, martillero, hace saber al comercio que Alter Isaac Zolkower vendió su negocio de "Fábrica de Cajas de Cartón" que tenía instalado en MALABIA 811|15, a Simón Zolkower. Reclamos de Ley, en mis oficinas, Callao 468, domicilio de las partes.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.505-v.24|12|59

Ernesto Castillo vende a Israel Vaingurt su negocio de fabricación de cerámica situado en la calle MOCTEZUMA Nº 1041|43 de esta Capital Federal. Reclamos de Ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.567-v.24|12|59

"O"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: César Calvo, José María Calvo y Jorge Alberto Balea, venden libre de toda deuda y gravamen a Rosmundo Homero Galileo Palermitti su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 903, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.448-v.24|12|59

"P"

Tepper y Ambrouil, Martilleros Públicos, con oficinas en Anchorena 1353, Cap., avisan: Manuel Ortal, Angel Roberto Ortal y Duilio Benozzi venden a José Cartron y Carlos Fraga, su negocio de panadería mecánica sito en PASCO 1051|53, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.569-v.24|12|59

"R"

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Benjamín Prieto, vende restaurant, desp. bebidas alcohólicas, RIO CUARTO 1195|99 esq. HERNANDARIAS a Martiniano Ayala y Salustiano Roda, todos allí dom. Recl. n|ofs.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.475-v.24|12|59

"S"

Escribano Ernesto Vales, comunica que por su intermedio han sido protocolizados los Estatutos de "Antonio Belgiorno", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de la que resulta que la Sociedad, toma a su cargo el activo y pasivo de la Empresa individual "Antonio Belgiorno", dedicada al ramo de joyería y anexos, ambas con domicilio en SANTA FE Nº 1310. Reclamaciones de ley, en la escribanía calle Reconquista Nº 165, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.531-v.24|12|59

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y facturas, sito en SALAS 400, que José Luis Armando vendía a Antonio Silvestre Martins. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.542-v.24|12|59

Se hace saber que mediante instrumento privado a celebrarse en la ciudad de Rosario, calle España Nº 444, Provincia de Santa Fe, la Sociedad "Petit de Buenos Aires Resp. Ltda.", que gira en la Capital Federal, calle SAN MARTIN 534, dedicada a la venta de muebles de acero para oficina, será disuelta y todo su activo y pasivo lo tomarán a su cargo todos los socios de la misma, señores Emilio José Petit, Roberto Emilio, Luis Petit, Eduardo Enrique Petit, Beatriz Sofía Petit, Adriana Emma Petit, Emilio Guillermo Petit y Hugo Alberto Petit, ante quienes y en cualquiera de los domicilios mencionados, podrán formalizarse las oposiciones de ley. — Buenos Aires, diciembre.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.428-v.24|12|59

"V"

Por ante el Escribano Aron Sajnin, con oficinas en Lavalle 1537 donde se formularán los reclamos de ley, Salomón y Noel Wischñevsky transfieren a Salomón y Noel Wischñevsky "Sanotex", Sociedad en Comandita por Acciones, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de fabricación de artículos de punto ubicada en VALLEJOS 3435. Domicilio de las partes, Vallejos 3435.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.548-v.24|12|59

Se hace saber que doña Alba Elena Nacher de Henestrosa, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 14680 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, vende a la señorita María Alfonso, con domicilio en la calle Solís Nº 674, la mitad indivisa del negocio de peluquería de su propiedad denominado "Los Alpes" situado en la calle VIRGILIO Nº 2885 de esta Capital. — Reclamos de ley. escribano Jorge A. Bollini, Rivadavia Nº 620, piso 7º, oficina 709.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.430-v.24|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GASCARBO S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que en la Tesorería de la Sociedad Avenida Luis María Campos 927, Capital, de 14.30 a 17.30 horas se encuentran al pago los dividendos del 20,40 % por el ejercicio 1952|53 y el 19 % por el período 7|2|59 al 30|6|59.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas en vigor — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.19|12-Nº 21.511-v.22|12|59

AYASA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Se hace saber que el Directorio en su reunión del 7 de diciembre de 1959 resolvió la emisión de 50 series de acciones ordinarias al portador de su capital autorizado por un total de pesos 5.000.000.— m|n, con lo que el capital emitido asciende ahora a la suma de $ 7.500.000.— valor nominal. — El Directorio.
$ 960.— e.19|12-Nº 21.512-v.22|12|59

LA AGRARIA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires
Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de octubre de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de trece millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir tres nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una y de idénticas características a las que tiene en circulación la Sociedad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.513-v.22|12|59

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina Sociedad Anónima Industrial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de diciembre de 1959, se pondrá a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1958 y que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1959.
El pago del mismo se hará en acciones liberadas y contra entrega del cupón número seis, en nuestras oficinas, Lavalle 1430, 6º piso de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.528-v.24|12|59

INDIA
Cía. de Seguros Generales Sociedad Anónima
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto cambiar el actual orden alfabético de las series de acciones por el orden numérico.
Los títulos deberán ser presentados a fin de dejar constancia en ellos de tal modificación en las oficinas de la Compañía Bolívar 177, Buenos Aires de 12 a 17 horas, a partir del 28 de diciembre próximo. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 21.571-v.19|12|59

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 6.000 acciones ordinarias al portador clase A (5 votos) y 6.000 acciones ordinarias al portador clase B (1 voto), por un valor nominal de pesos 1.200.000.—, destinándose en su totalidad para el pago del dividendo del ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de julio de 1959, acciones que tendrán dividendos a partir del 1º de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.19|12-Nº 21.562-v.22|12|59

"VALEMAS", S. A.
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 7, se pagará en las oficinas del Agente Pagador: The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires, Florida 99, el dividendo final del ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959, a razón de: 35 %, pagadero 30 % en acciones ordinarias y 5 % en efectivo. Las fracciones menores de una acción a recibir por dividendo se abonarán en efectivo a su valor par. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 21.570-v.19|12|59

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica que a partir del día 21 y contra presentación del cupón Nº 19, se abonará en Alsina 500, 2º piso, de 13 a 16.30 horas, el dividendo del 22 % (20 % en acciones ordinarias y 2 % en efectivo), del ejercicio 1958|59. — El Directorio.
$ 720.— e.19|12-Nº 21.560-v.22|12|59

LABORATORIOS DR. THIEL S.A.I.C.I.
AVISO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida, por la asamblea General de accionistas, se procede a elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) emitiéndose por consiguiente ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.-); en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Los señores accionistas deberán hacer saber su opción antes del día 8 de enero de 1960. La integración se efectuará en dos cuotas iguales, siendo la primera al efectuarse la suscripción y el saldo antes del 31 de enero de 1960. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.

$ 1.920.- e.19|12-Nº 21.559 v.22|12|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 del corriente se abonará el dividendo provisional del 10 o/o en acciones, correspondiente al ejercicio 1959/60 contra presentación del cupón Nº 9.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.558-v.22|12|59

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 del mes en curso, en nuestra sede social, Herrera 899, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 22, se abonará en acciones ordinarias clase "B" (un voto) el dividendo del 35 o|o correspondiente al 37º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de octubre del mismo año.

Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

A los efectos del cobro del dividendo, se encuentran a disposición de los interesados las planillas respectivas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 21.557 v.22|12|59

F.A.C.S.A. FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hácese saber por tres días emisión v$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) en acciones al portador. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.555 v.22|12|59

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 37.000.000.— y emisión por valor de m$n. 7.000.000.— en acciones ordinarias categoría "B", las que se entregarán liberadas oportunamente en pago parte dividendo ejercicio 30 junio 1959. Dado el destino de la misma no corresponde acordar a los accionistas derecho preferencial de suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 21.554 v.22|12|59

TERMAS VILLAVICENCIO
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que habiendo la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la respectiva emisión, a partir del día 23 de diciembre de 1959 se pondrá a su disposición en nuestras oficinas, San Martín 536, 5º P., de 14.30 a 17.30 hs. y contra entrega del cupón Nº 13 de las acciones ordinarias clase "A" y Nº 6 de las de clase "B", el dividendo de 25 o|o en acciones correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30|6|1959. Las acciones a entregar son ordinarias de clase "B" (1 voto cada 5) y gozan de dividendo a partir del 1º|7|1959. Las fracciones serán liquidadas con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires, de fecha 26|11|1959.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva con respecto a la individualización de los valores. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 21.553 v.22|12|59

TERMAS VILLAVICENCIO
S. A. Industrial y Comercial

Con el acuerdo favorable de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada a la par, la suma de v$n. 6.105.000 v$n. 3.000.000 de la clase "A" (1 voto) y v$n. 3.105.000.— de la clase "B" (1 voto cada 5) que podrán ser suscriptas por los Accionistas tenedores de acciones ordinarias de igual clase, a razón de una acción por cada dos de las respectivas tenencias. Las nuevas acciones, que son iguales a las de las respectivas clases en circulación, tendrán derecho a dividendo a partir del 1|7|1959. Las suscripciones se recibirán mediante la presentación del cupón Nº 14 para las acciones de clase "A" y Nº 7 de las de clase "B", dentro del horario de 14.30 a 17.30 hs., en San Martín 536, 5º P. y su integración se efectuará así: 40 o|o en el acto de la suscripción; 30 o|o a los 60 días y el 30 o|o restante a los 90 días contados a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de que quien lo desee puede integrarlas al contado. Las suscripciones se recibirán a partir del día 28 de diciembre de 1959 hasta el 6 de enero de 1960, pasado cuyo término dichos cupones quedarán nulos y sin valor. Los interesados podrán optar por participar en el prorrateo del eventual sobrante de acciones.

Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|1959. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.

$ 3.120.— e.19|12-Nº 21.552 v.22|12|59

ACONCAGUA
Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvió emitir las series 51a. a 80a. de acciones ordinarias, liberadas, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.551 v.22|12|59

ACCIONARIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Hace saber que la Asamblea de sus accionistas celebrada el 30 de octubre de 1959, resolvió de acuerdo a la facultad que le concede el Estatuto Social, elevar su capital social autorizado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.539 v.22|12|59

CASA FRANK S. A. I. Y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 3|11|59 ha resuelto la emisión de las series 2 a 5 del capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una, v$n 100.- cada acción, o sea en total cuarenta mil acciones por valor nominal total de $ 4,000.000.; los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia proporcionalmente a sus tenencias dentro de los 15 días a partir de la fecha del último edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.462-v.22|12|59

L E D E S M A
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial, ha aumentado su capital subscripto y realizado a la suma de v$n. 415.189.100.— m|n. mediante la emisión de la 18ª serie de acciones ordinarias por v$n. 80.359.200 m|n. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 diciembre 1959.

$ 960.— e.19|12-Nº 21.463-v.22|12|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la reunión celebrada el día 11 de Diciembre de 1959, a resuelto la emisión de 27.000 acciones ordinarias clase "A" y 9.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un valor nominal de m$n 100. cada una, o sea un valor de m$n 3.600.000.00 las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e. 19|12-Nº 21.474-v.22|12|59

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.469

Se avisa que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 1959, el Capital autorizado ha sido aumentado a la suma de m$n. 46.000.000.—. Asimismo se comunica la emisión de 152.880 acciones ordinarias liberadas de v$n. 100.— cada una, de la clase "B" de un voto, de las series 31 a 46, que gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1959. Estas acciones estarán a disposición de los señores accionistas en Av. Belgrano 1177 a partir del 28 de diciembre de 1959, en pago del dividendo al 30|6|59 sancionado por la misma Asamblea Ordinaria, y se entregarán en proporción de una acción a la par, por cada dos acciones ordinarias clases "A" y "B", contra presentación de los títulos y entrega del cupón Nº 4. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos sobre el cobro de dividendo. — El Directorio.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 21.492-v.22|12|59

WALDRON AVIACION
Soc. Anón. Com., Ind. y De Rep.

Comunícase que por resolución de la Asamblea de Accionistas del 21 de octubre de 1959 se aumentó el capital autorizado a $ 2.000.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.493-v.22|12|59

RICO PEÑA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 4º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de m$n 800.000.— en acciones ordinarias. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, con arreglo al Art. 6º del Estatuto, en Lavalle Nº 710, piso 8º, debiendo integrar, totalmente en el mismo acto las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 21.494-v.22|12|59

STEFANI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Comercial

Capital Autorizado .. $ 10.000.000.—
Capital Realizado .... „ 5.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas, a fin de que hagan uso de sus derechos, que esta Sociedad ha resuelto emitir las series 6ta. a 10ma. de acciones, compuesta cada serie de mil acciones de un voto y valor nominal de mil pesos moneda legal cada acción, pagaderas 40 o|o en el momento de la subscripción, 20 o|o a los 90 días y el 40 o|o restante a los 180 días de la fecha de subscripción. — El plazo de subscripción se fija hasta el 22 de diciembre de 1959 inclusive que deberá hacerse en la sede social, calle Sarmiento 640, siendo el derecho preferente de las actuales accionistas igual al 100 o|o de las acciones que posean. — En caso de excedente no subscriptas se prorratearán las acciones vacantes entre los accionistas que hubieran expresado interés por subscribirlas.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 21.500-v.22|12|59

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

Se comunica que por resoluciones del Directorio de fechas 31 de agosto de 1940, y 8 de enero de 1943 se han emitido las acciones de las series tercera a décima inclusive del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.431-v.22|12|59

LABORATORIOS ORLY
Registro Nº 8.303

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 8º de los estatutos sociales, que han sido emitidas 20.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, las que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. Vera Nº 759, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 21.436-v.22|12|59

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR, S. A.

El Directorio de la sociedad "Mercantil y Ganadera del Sur, Sociedad Anónima, hace saber que por acta número 16 de fecha 17 de octubre de 1959 y en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 1959 ha quedado aumentado el capital social al máximo previsto, $ 5.000.000.— m|n., emitiendo a tal efecto 20 series de acciones por un valor de $ 200.000.— m|n. cada una, en 2.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una. — Domingo Gallo, director.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.442-v.22|12|59

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR, S. A.

El Directorio de la Sociedad Mercantil y Ganadera del Sur, Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Inmobiliaria, hace saber en virtud de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 15 de fecha 16 de octubre de 1959, completar el capital autorizado a la suma de pesos 1.000.000.— m|n., mediante la emisión de 4 nuevas series de acciones denominadas de 2a, a 5a, de 2.000 acciones ordinarias al portador cada una y un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.443-v.22|12|59

"F I A T A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Resolvióse ofrecer suscripción cuarta y quinta serie de Acciones Ordinarias, con preferencia proporcional, para integrarse con créditos por dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 21.449-v.22|12|59

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO BALOLL LEVINTON o ADOLFO BALLOL LEVINTON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.474 D.T. v.29|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA MABEL ATTWELL. — Buenos Aires, diciembre dos de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.358 D.T.-v.24|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez del Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO QUEIPO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 26.277 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña HERMINIA GALLINOTTI de CHIAPPORI.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 26.258-D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE WEBER.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.134 D.T.-v 22|12|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN AQUILES CELANO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.120 D.T.-v.22|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 1.600 e.9|12-Nº 26.091-D.T.-v.19|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil docto Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RENART de HEVIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 26.390 D.T. v.26|12|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF SRUBECHIK.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. José Farga, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 26.261-D.T.-v.23|12|59

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCIA BIAGGETTI. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.153 D.T.-v.22|12|59

Enrique Giraudy, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CONCEPCION MARQUES o MARQUEZ de FERREIRA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.150 D.T.-v.22|12|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, por secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 26.540 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DO-

MINGO CAVALLINO o JUAN CAVALLINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.546 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUTORIANSKY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.419 D.T. v.26|12|59

El Juez Dr. Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MALLO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. Her.berto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.267-D.T.-v.23|12|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POLICASTRO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.177 D.T.-v 22|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BARRAL de BARRAL o MARIA EMILIA de BARRAL o EMILIA BARRAL. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 26.426 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por cinco días a EUSTAQUIO RAUL CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y alimentos promovido por Carmen Centrone de Campos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200 e.15|12-Nº 26.372 D.T. v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SANTIAGO DANERI o JUAN BAUTISTA DANERI o JUAN DANERI. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.348 D.T.-v.24|12|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BADARACCO y de CARLOS BADARACCO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.327 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO FRANCISCO BIGLIERI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.044-D.T.-v.19|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBERTINA DURINI de BELVETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.341-v.30|12|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5 (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIA CRIADO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.568 D.T.-v.30|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ ARES. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.420 D.T. v.26|12|59

El doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Civil Nº 5 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JORGE CORNA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.315 D.T.-v.24|12|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCUTARI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Roberto Ricardo Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.536 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO POURTALE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.566 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOLA CARMEN FERRON de ERRECA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.483 D.T. v.29|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA PIA MONTI de POCLAVA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.479 D.T. v.29|12|59

El Juez Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFONSO VALENTIN FIOCCA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.086 v.26|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONAFINA de INGLESE.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.519-v.21|12|59

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO KOVACS. —Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.070-D.T.-v.19|12|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUIDA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.535 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de Primera Instancia (Secretaría Nº 17), cita durante cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO VICTORIO GAGLIARDI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.412 D.T. v.19|12|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CABRINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.284-v.30|12|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.320 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARQUER de CORCHON.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.149 D.T.-v.23|12|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.448 D.T. v.29|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.458 D.T. v.29|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOAQUINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.285 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: ISIDORO MADINABEITIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.088-D.T.-v.19|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA BORGES Vda. de PACHECO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.552 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CANDIDA PEDRETTI de YVER o AMELIA CANDIDA ALEJANDRA PEDRETTI de YVER y de PEDRO EMILIO YVER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.096-D.T.-v.19|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CLOTILDE PRIALIS de CINTAS.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.166 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DI DOMENICO.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|12-Nº 26.138 D.T.-v.22|12|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JAIKIEL LUBOCKI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.520 D.T.-v.30|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES VICENTE GERSCHMAN. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1959. — Ricargo Ballestero Barfuti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.486 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.407 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ o PEREZ CARRO.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.146-D.T.v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA o MARGARITA BRENNAN o BRENAN de CAVANAGH.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. Ricardo Ballestero Barfuti, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.566-v.21|12|59

Nº 17

El Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 1 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.335 D.T.-v.24|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MAXERA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.229-D.T.-v.23|12|59

Nº 18

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría del autorizante, en los autos RICARDO F. AMBROSINO y otros, sobre información treintañal del lote 21, Francisco Maderna 2959, Capital, se cita por cinco días a ARMANDO, EMILIO ANTONIO VICTOR, HECTOR ALFREDO ANTONIO, MARIA ELENA ALEJANDRINA y ROBERTO PAUL y FAMIN, GUILLERMINA FAMIN de PEREZ, LUCIA o LUCIA ELISIA ANASTASIA FAMIN de BORDELOIS, ANTONIO GIANNATTASIO, EMMA MARIA LUJAN ANUNCIADA, HAYDEE y FELIPE ALFREDO GIANNATTASIO y GIANNATTASIO y FAMIN, EMMA AURELIA FAMIN y FAMIN de SILVA, ALFREDO NAZARIO FAMIN, ANGELICA M. y ZULEMA MONTEVERDE o MONTEVERDE y FAMIN, para que comparezcan a tomar intervención en dicho expediente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.18|12|-Nº 26.507 D.T.-v.23|12|59

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CRIADO PEREZ de REYES.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.553 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCAPIN. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.444 D.T. v.29|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.367 D.T v.26|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ECHEVESTE de CORDIVIOLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.366 D.T. v.26|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONTI.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.132-D.T.-v.22|12|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bungo Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PALLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.529 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUARALDI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600— e.17|12-Nº 21.243 v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SEMIDRAG MILOS.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1959. — Enrique B. Legüizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.392 D.T v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROONEY de HUTCHISON.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.362-D.T.-v.24|12|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS LUIS PAGE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.192-D.T.-v.23|12|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña IDA CONCEPCION DELLA VILLA de PINELLI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. —Julio P. Gérez, secretario.
$ 1 600 e.18|12-Nº 26.531 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA TAUB de COPENHAGUEN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.452-D.T.-v.29|12|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUZA de PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.349-D.T.-v.24|12|59

Nº 22

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nro. 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de LOIZAGA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.446-D.T.-v.29|12|59

El Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCHETIERE.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.459-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don AGOP BAKIRGIAN.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.473-v.21|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número veintitrés, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MOSCOVITS o MOSKOVITS de UNTERBERGER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.164-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría 46) cita por diez días a herederos y acreedores de OBERDAN PIZZONIA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.292-D.T.-v.24|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli (Nº 23), Secretaría Nº 46 del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO COMOTTI o ERNESTO ROQUE FRANCISCO COMOTTI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 20.870-v.23|12|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, hace saber por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA CARMEN VIDAL de RODRIGUEZ, la apertura de su sucesión.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.230-D.T.-v.23|12|59

El Sr. Juez Nacional de lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ERNESTO LIBORIO BOGGIO MARZET.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.176-D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS HERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.102 D.T.-v.19|12|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a LUIS ALBARELLOS y MARIA LUISA ROJAS de ALBARELLOS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Albarellos Rosa Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires noviembre 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario (Número 48).
$ 1.200 e.15|12-Nº 26.371 D. T. v.19|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, del doctor Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VASQUEZ de LOPEZ ESCRIBANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.226 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ABEL FLEURY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.163-D.T.-v.22|12|59

Nº 25

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO CAZABAT.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.368 D.T. v.26|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS BERGUER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.220 D.T.-v.23|12|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de HORTENSIO LAGO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.392-v.30|12|59

El Juez Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, del Doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIO DAVILA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 21.172-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA RESNIK o RESCIK de BLUMBERG. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.469-D.T.-v.29|12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AMADOR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.418 D.T. v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DE CESARE de DITARANTO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.423 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplazo por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BERNARDINO SALAZAR o ALBERTO B. SALAZAR o ALBERTO SALAZAR. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.243 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO GIOVANETTI. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.231 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PABLO ABERLE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.114-D.T.-v.22|12|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.158-D.T.-v.22|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODENA de BORRIA. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.051 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o ANGEL JOSE SANTIAGO SAVIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.080 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría (Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SABATE de DEVOT. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.081 D.T.-v.19|12|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.551 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUA CHIOFALO de STRATICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.111-v.26|12|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 28, por la secretaría número 55, llama por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PIERETTI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.328-D.T.-v.24|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BASURTO. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.239 D.T.-v.23|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PACHECO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.152-D.T.-v.22|12|5

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GARAYAR de GOICOECHEA. — Diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.098 D.T.-v.19|12|59

Wenceslao Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER MOLINA. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 21.074 D. T.-v.26|12|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUDOLINO NEGRONE.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.123-D.T.-v.22|12|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BRAWERMAN.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.131-D.T.-v.22|12|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de TIELENS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.511 D.T.-v.30|12|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.517 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BREGLIA y MARIA DISALVO de BREGLIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.453-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.501-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL o MARIA CORRAL de OTERO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 -e15|12-Nº 26.370 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN FEDERICO HOHNEKER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.437 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.135-v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GOLDAR — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 26.409 D.T.-v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BARNI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.352-D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.225 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICASIO JACINTO RIOPEDRE o NICASIO RIOPEDRE. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 26.246 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FELIU.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.511-v.21|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Número Dos, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BRAUN o BRAUN RACOVER. — Buenos Ai-

res, 26 de noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.433 D.T. v.19|12|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ NOSTI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.471 D.T.-v.22|12|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIERI RATTI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.214-v.22|12|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDELLO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.443 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GHIGNONE de GRAVALOS. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.472 D.T.-v.22|12|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA BRASACCHIO de DOTTORE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, Pro-secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 26.461 D.T.-v.22|12|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ERNESTO GUMPEL. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.400 D.T. v.19|12|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CABDIDA SANCHEZ de LARAN. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.413 D.T. v.19|12|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ de DOCAMPO o DO CAMPO, o RITA RODRIGUEZ ARMAN de DOCAMPO o DO CAMPO o RITA RODRIGUEZ ARMADA de DOCAMPO. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.- e.17|12-Nº 26.456 D.T.-v.22|12|59

Nº 11

El señor Juez, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.537 D.T.-v.23|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IRMA TERESA PAPA de PEREZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — José Luis Mó, secretario.
e.17|12-Nº 578-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELINA CLARA CIGLIA VDA. de JOURDAIN. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.187 v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GATTO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800 e.15|12-Nº 26.397 D.T. v.19|12|53

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble P. Albarracín de Sarmiento 3372, clasificado con la Partida Nº 258.874 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 14.578), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 47 y 48, semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y dos con 60|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Trapasso. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.17|12-Nº 579-v.22|12|59

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14) cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO MEIJIDE o MEIJIDE SALGADO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.555 D.T.-v.23|12|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campaci, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIHRAN KIOPRULIAN. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.545 D.T.-v.23|12|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Yerbal Nº 2810 de CELIA P. de PONT, clasificado con la Partida Nº 136.548, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.096), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año1951-52 y 1|53 semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Tachado: en lo Contencioso Administrativo - No vale.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa secretario.
e.17|12-Nº 580-v.22|12|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ALCIRA ALBERINO y PERAZZO de RODRIGUEZ y de AURELIA PERAZZO de ALBERINO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.506 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISABETH o ELISA RICOLFI de SEGRE. — Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.—e.18|12-Nº 21.390-v.23|12|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA OLIVIERI de COSTA. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.17|12-Nº 581-v.22|12|59

El Juez Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MONIN. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$. 800 e.15|12-Nº 26.416 D.T. v.19|12|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por tres días a SYLVIO OLAVIO CONTI, comparezca a estar a derecho, en los autos: "Etchegaray Josefina contra Conti Sylvio Olavio y otro sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defencor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.17|12-Nº 26.445 D.T.-v.22|12|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA OBERTO o MARIA VICTORIA OBERTO de GATTA CASTEL.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.463 D.T.-v.22|12|59

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR BESSOLO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.466 D.T.-v.22|12|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO CHAYAN. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.550 D.T.-v23|12|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIO GALARCE y JUANA VIDAL de GALARCE. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.383 D.T. v.19|12|59

Nº 23

Por orden del doctor José A. Amuschastegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO SIMONETTI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.518 D.T.-v.23|12|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don HUGO VICTOR TRIFILETTI o TRIFILETTI y DELLEPIANE. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.134 v.19|12|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM SVAIVASER. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e 18|12-Nº 26.505 D.T.-v.23|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJO SOSA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.460 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA EMMA CONTINI de CRESPI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.15|12-Nº 26.363 D.T. v.19|12|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, titular del Juzgado Nº 25, cita por el término de tres días a don LUIS ENRIQUE TEBES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por Expediente Nº 140.076, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.17|12-Nº 582-v.19|12|59

Nº 27

El Juez, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA FITTIPALDI de SCARANO. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.405 D.T.-v.19|12|59

Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR BUCCERI y JOSEFINA GIACOBBE. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.-e.15|12-Nº 26.421 D.T.-v.19|12|59

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIORDANO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.549 D.T.-v.23|12|59

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN ENRIQUE GASTELU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.265-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL VARELA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.049-v.19|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MATEO SAPORITI. —Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 800.— e.18|12-Nº 26.569 D.T.-v.23|12|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO MEL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.404-v.23|12|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEISERNIA y ARTEMISA GENTILL de DEISERNIA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.402 D.T.-v.19|12|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NATALIA LIA LIA DAMIANOVICH de SUAREZ.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 26.497 D.T.-v.22|12|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DI TURSI. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 21.025-v.19|12|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GLUCKSMANN.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. R. de Abella Victorica, secretaro.
$ 800 e.17|12-Nº 26.473 D.T.-v.22|12|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SARA LYNAM.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.17|12-Nº 21.200-v.22|12|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANAIS MARIA BEAX — FORTUNATO LEMOS MUÑIZ y ARMANDO ALFONSO LEMOS MUÑIZ. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.519 D.T.-v.23|12|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VIUDEZ AGUERA de GUERRERO. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|12-Nº 26.562 D.T.-v.23|12|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SANTARCIERE de CAPUANO. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$. 800.-e.15|12-Nº 21.034-v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SAFIAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.379 D.T.-v.19|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MANTO, MARIA MANTO de SCIBONA y SILVESTRA o SILVESTRE BALLARINO o BALLERINO o

BALLARINA de MANTO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.15|12-Nº 26.377 D.T.-v.19|12|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JORGE BLUDZUN. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. —e.18|12-Nº 26.532 D.T.-v.23|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, Sec. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RICARDO MILA a comparecer en la causa número 13.888 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e. 15|12-Nº 478-v.19|12|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza po rel término de cinco días a ERNESTO ARROYABE a comparecer en la causa Nº 30.043 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Manuel Albarracín, secretario.
e. 15|12-Nº 479-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SANCHEZ a comparecer en la causa número 30.599 que se le sigue por delito de lesiones Art. 90 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e. 15|12-Nº 480-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa número 29.866 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires noviembre 26 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 15|12-Nº 482-v.19|12|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL TRUFFA a comparecer en la causa Nº 22.171 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 483-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM LEVIN a comparecer en la causa número 22.175 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 484 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE BONIS a comparecer en la causa Nº 22.169 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 15|12-Nº 485-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO VALENTIN FILIPELLI a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 486-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO ALFONSO DUARTE a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 487-19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DUARTE a comparecer en la causa Nº 20.885 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 488-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO MERCURY a comparecer en la causa Nº 20.876 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|12-Nº 489-v.19|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.17|12-Nº 545-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA LAZZARINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.17|12-Nº 546-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BEHOR ISAHAROFF o BEHOR MOISES ISAHAROFF a comparecer en la causa que se le sigue por falsific. documento y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 490-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR C. ANTUNEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Hugo Rocha Degreef. secretario.
e.15|12-Nº 491-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR F. LAPORTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Hugo Rocha Degreef. secretario.
e.15|12-Nº 492-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO KOVES o KOVEC (29652) a comparecer en la causa que se le sigue por falsific. documento y asociac. ilícita bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio Adolfo Terán secretario.
e.15|12-Nº 493-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent. se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ANGEL GIANFRINI -29652- a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 494-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa -26.247- bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 495-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SATURNINO MIGUEL LOZANO, a comparecer en la causa quese le sigue por defraudación (Causa Nº 31.221), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|12-Nº 496-v.19|12|59

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ULDERICO AYALA GAUNA, procesado por infracción a la Ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.382, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.15|12-Nº 497-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO D. DEVOTO, a comparecer en la Causa Nº 25.467, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 498-v.19|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JULIO PALACIO y RAMON CARLOS GAGLIARDO a comparecer en la causa Nº 19.361 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|12-Nº 587-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HUGO DANEI, a comparecer en la Causa Nº 19.685, que se le sigue por infracción Art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|12-Nº 499-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR M. OJEA, a comparecer en la Causa Nº 19.474, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|12-Nº 500-v.19|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HILDA REBECA CORTES DE AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|12-Nº 540-v.19|12|59

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 9 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|12-Nº 541-v.19|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. - Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|12-Nº 547-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIO DARDO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Rubén R. Aalliaud, secretario.
e.17|12-Nº 548-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GERMINAL JUAN CHALA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 10.326), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|12-Nº 549-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 123. Causa Nº 9.777. — Norberto Roffo, secretario.
e.15|12-Nº 542-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS LANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.624). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. Secretaría número 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.15|12-Nº 543-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a GUILLERMO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 544-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GURKIS, a comparecer en la Causa Nº 8.581, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 501-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 9.819 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 5 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 502-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SOLIS a comparecer en la causa Nº 9.423 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Secretaría número 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 503-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE a comparecer en la causa Nº 9.800 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 504-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO LUIS PIANA a comparecer en la causa Nº 8.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 505-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA CLOTILDE SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 9.937 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|12-Nº 506-v.19|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la Causa Nº 25.241, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 551-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la Causa Nº 24.083, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 552-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza a RUBEN ABEL CAMPANA y JORGE BASSANETTI, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 23.644, que se les sigue por los delitos de hurto y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|12-Nº 553-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rebori se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO CHAVEZ a comparecer en la causa Nº 25.448 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 507-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ABEL AMOREO a comparecer en la causa Nº 25.484 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 508-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FUENTES a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 509-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA SALVATIERRA de MORENO a comparecer en la causa número 25.476, que se le sigue por el delito de defraudación ley de prensa 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 510-v.19|12|59

Por disposicin del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PEDRO CARREL a comparecer en la causa Nº 25.416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130 int. a mi cargo. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 511-v.19|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.17|12-Nº 554-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN BEZA, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 512-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ANTONIA PAREDES, procesada por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 514-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUSTAVO ADOLFO CAMILO CORDOBA D'VIOIO, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 515-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA BEATRIZ BARRAL, procesada por el delito de infracción a la ley de prenda para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|12-Nº 516-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES ABAD, procesado por el delito de estafa. Sumario Nº 7221, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|12-Nº 513-v.19|12|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a RUPERTO MERCADO VILLARUELI, a comparecer en la causa número 589 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 517-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARMANDO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 901, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 518-v.19|12|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el témino de cinco días a OSVALDO JULIEN a comparecer en la causa Nº 725 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.12|12-Nº 458-v.17|12|59
e.18|12-Nº 458-v.23|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 17|12|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a YECHON ARUJ, a comparecer en la causa Nº 785, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.17|12-Nº 555-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN HORACIO PIZARRO, a comparecer en la causa Nº 772, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 519-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ERNESTO LANTAÑO, a comparecer en la causa Nº 777, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 520-v.19|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OMAR VIRGILIO SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.12|12-Nº 462-v.17|12|59
e.18|12-Nº 462-v.23|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 17|12|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción a|c. Juzg. 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON FERNANDO MONTERDE, a comparecer en la causa Nº 44, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.17|12-Nº 556-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 18, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO ARMANDO ANZA, a comparecer en la causa número 661, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.15|12-Nº 521-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a AMAURE TUSTANOKY, a comparecer en la causa Nº 660, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.15|12-Nº 522-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OMAR ROMERO, a comparecer en la causa Nº 672, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.15|12-Nº 523-v.19|12|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días, a ISIDRO CARDEÑAS, a comparecer en la causa Nº 862, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 159.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.17|12-Nº 557-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a HERIBERTO OHME, a comparecer en la causa Nº 908, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.17|12-Nº 558-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ARTUSHIN DE EFIMOW, a comparecer en la causa número 855, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.17|12-Nº 559-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LINCIS o ELADIO ALBERTO LEGUIZA PAZ (a) MESALINA, a comparecer en la causa número 889, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.15|12-Nº 524-v.19|12|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JULIO ANTONIO CASSO a comparecer en la causa Nº 900 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no de hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 525-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ALBERTO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 867 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 526-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO OSCAR PESCHIERA a comparecer en la causa Nº 897|59 que se le sigue por el delito de Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.15|12-Nº 527-v.19|12|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por el término de cinco días, a BEATRIZ ANGELICA VILCHEZ y LUCIA TERESA VILCHEZ DE MARCO, a comparecer en la causa Nº 548, que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.17|12-Nº 560-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 548, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|12-Nº 561-v.22|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a GERARDO GOTLIB a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 528-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a

JUVENAL RAMELLO, a comparecer en la causa Nº 548 que se le sigue por infracción al art. 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|12-Nº 529-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RUBEN DODERO a comparecer en la causa Nº 543 que se le sigue por infracción al art. 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|12-Nº 530-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROSA LUISA MARTINI DE PESL a comparecer en la causa Nº 547 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|12-Nº 531-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO MUSAFIA, a comparecer en la causa Nº 512, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|12-Nº 532-v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN ZAMORA, a comparecer en la causa Nº 569, que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 533 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 613, que se le sigue por defraudación y abandono de servicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 535 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIANA OLMEDO, a comparecer en la causa Nº 572, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 534 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELIGIO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 619, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 536 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BEJAMIN PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 602, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 537 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO COTO, a comparecer en la causa Nº 600, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 538 v.19|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO BANEGAS, a comparecer en la causa Nº 617, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|12-Nº 539 v.19|12|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE OVIDIO URIZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4209, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 19 noviembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.17|12-Nº 562-v.22|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación de presente a los procesados HECTOR OMAR DESTITO y GLADYS MERCEDES EVANS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.785|58 caratulada "Di Nápoli Vita Vicente C. C. y otros s|hurto o defraudación. Universidad Nacional de Cuyo averiguación estafa", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.17|12-Nº 563-v.22|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier (Secretaría del Dr. Roberto L. Cerutti), cita por cinco días, a contar desde la última publicación a ITALO MARCER, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Estado Nacional Argentino v|Marcer Italo, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en autos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Roberto L. Cerutti, secretario.

e.17|12-Nº 580-v.22|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier (Secretaría del Dr. Roberto L. Cerutti), cita por cinco días, a partir de la última publicación a QUATTROMINI y RICCO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional v|Quattromini y Ricco s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente en autos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.17|12-Nº 564-v.22|12|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a SINCOR Y CHAAR para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.17|12-Nº 565-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1238, Porcile Héctor Raúl Procesado Inf. Ley 12.962", a HECTOR RAUL PORCILE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 573-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº tres de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 984, Acosta Félix s|inf. art. 28, Ley 11.386", a FELIX ACOSTA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 574-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Alberto Jorge Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 989, Rodríguez Lemes Amelia Teresa, Inf. Ley 11.386", a AMELIA TERESA RODRIGUEZ LEMES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 575-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 990, Rodríguez Petrona s|inf. art. 25 ley 11.386", a PETRONA RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 576-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 954 "Banco Industrial de la Nación c|S. I. D. A., seguida", a RICARDO SPADONI, proc. por infrac. art. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|12-Nº 577-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JUAN CARLOS PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.244, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. Buenos Aires noviembre 12 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.17|12-Nº 569-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ROSA WILBERGER de VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho, en la Causa Nº 4.094 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.17|12-Nº 570-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN VAZQUEZ, a comparecer en la Causa Nº 4.278, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.17|12-Nº 571-v.22|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a BENITO MARTINEZ ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.019, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — A. José Porto, secretario.

e.17|12-Nº 572-v.22|12|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a VICENTE CARBONE, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Letra "N", Lavalle 1638, piso 6º — José Finkelstein, secretario.

e.17|12-Nº 566-v.22|12|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a SALVADOR RUBIO, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del doctor Oscar R. Ocampo, atendida interinamente por el doctor Marcelo A. Manigot, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.551, que se le sigue por el delito de agresión art. 104 del Código Penal. — Secretaría Nº 76, noviembre 27 de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.17|12-Nº 567-v.22|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE CARBALLAL, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente, por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". — Lavalle 1638, piso 6º — José Finkelstein, secretario.

e.17|12 Nº 568-v.22|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638 Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por DUCAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo juicio se designó síndico al contador Mario Athos Pérez, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos y habiéndose señalado la audiencia del día 17 de marzo de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.400.- e.17|12-Nº 26.495 D.T.-v.22|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el Juicio de Convocatoria de Acreedores de "NE - WE - TEX S. R. L.", habiéndose señala-

lo el día 28 de marzo de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. y en la que informará el Síndico designado, contador Juan Armando Molina Laise, domiciliado en Carlos Pellegrini 555, Pta. Baja, Dpto. A, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.800.- e.17|12 Nº 26.449 D.T.-v.22|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días, que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos de Convocatoria de Acreedores de RELOGA S. R. L., ha sido postergada para el día 19 de febrero de 1960 a las nueve horas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.- e.17|12-Nº 21 2C7-v.19|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don FREIRE E HIJOS para que comparezca dentro de dicho término á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan porl a Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 9 de 1959. — Guillermo Garro Asserut, secretario.
e.17|12-Nº 583-v.19,12|59

JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Roberto Pomares, se hace saber al procesado SELEN ALEJANDRO REALE, sin sobrenombre ni apodo, de 33 años de edad, soltero, albañil, argentino y domiciliado últimamente en Villa Gorriti, prolongación Argañaraz, esq. Libertad, de San Salvador de Jujuy, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 52, año 1957, caratuiado: "Sumario c|Quispe, Sixto y otros, Hurto, desacato, Encubrimiento y hurto", y que se le cita y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a efectos que se le harán saber, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, noviembre 23 de 1959. — Eduardo Caballero, secretario.
e.17|12|59-Nº 584-v.23|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Roberto Pomares, se hace saber al procesado SELEN ALEJANDRO REALE, sin sobrenombre ni apodo, de 33 años de edad, soltero, albañil, argentino y domiciliado últimamente en Villa Gorriti, prolongación Argañaraz, esq. Libertad, de San Salvador de Jujuy, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 52, año 1957, caratulado: "Sumario c|Quispé, Sixto y otros, Hurto, desacato, Encubrimiento y hurto", y que se le cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal á efectos que se le harán saber. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, noviembre 23 de 1959. — Eduardo Caballero, secretario.
e.17|12|59-Nº 585-v.23|1|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO, sucesorio. — Formosa, diciembre 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.036 v.26|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de FELIX FLASKA, sucesión. — Formosa, octubre 26 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 20.752-v.23|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días en autos "MAYER WOLF FELIX, s|sucesión" que los martilleros Paz, Mallmann y Cía. rematarán el 22 de diciembre, a las 15 horas, en el recinto de la Bolsa de Comercio, veinticuatro acciones de "La Continental Venezolana, Compañía Anónima de Seguros Generales", Caracas, Venezuela, de v$n. 100 bolívares cada uno con cupón Nº 1.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Pedro J. Torrent. secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.177-v.22|12|59

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera Sec. Nº 5, se hace saber por 8 días que en los autos "ROMERO OLIMPIA A. c| SECADES y ALVAREZ de BALCARCE AIDA s|cob. hipotecario", el martillero A. De Bernardis (h.) procederá a vender en público remate el inmueble calle Juan B. Justo esq. Quintana, de la Ciudad de Junín, Pdo. de Junín. Pcia. de Bs. As., designada como lote nueve, manzana 177, sec. 1ª y mide 12,13 mts. al S.O. por 32.05 mts. de fondo, "venta ad corpus". Base $ 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El martes 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311. Capital Federal. Esc. Heriberto E. Ballerini, secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.840.— e.18|12-Nº 21.289-v.28|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "FERRARI de TAVAUT MARIA FELISA c|AMBOAGE, LUIS s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en V. Celina, Part. de Matanza, Mariquita Thompson s|n. entre Strangford y Unanue, lote 14. manzana 17, de 10 mts. frente al S.O. por 33m33 de fondo, base $ 37.920 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.503 D.T. v.22|12|59

Nº 4

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por ocho días en autos: "LOPEZ MANUEL s/sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, el domingo 20 de diciembre, en las mismas, las siguientes propiedades: 1º) A las 15.30 Bermudez 1318 esq. Camarones 4901/05. Mide: 6m.65 frente al S.E.: 12m.35 frente N.E.; 6m. ochava; 16m.40 al S. O. y 11m.40 al N.O. — Base pesos 111.000 m/n. — 2º) A las 16: Timoteo Gordillo 786/800 esq. Tonelero 6791 Mide: 21m.81 frente al N.O.; 13m.39 frente al S.E.; 4m. ochava al S. y 19m.81 al N.E. — Superf.: 161.72 m². — Base 49.133,32 m/n. — 3º) A las 16.30: Murguiondo 376 esq. Sgo. de Chile. Mide: 2m.25 frente al O.; 4m.10 frente al S.; 7m.60 al E.; 6m. ochava y 8m.80 al N. — Base $ 25.800 m/n. — 4º) A las 17: Desocupada. Pje. Tomás Valencia 535/37 entre Tuyutí y Humaitá. Casa y departamento. La primera se entregará desocupada a los 90 días de aprobado el remate. Mide: 8m.66 frente al E. por 20m.22. — Base $ 92.066,66 m/n. — Escrituras como condición de venta ante Aldo H. Borzoni. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959, — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 5.120 e.11|12-Nº 26.172 D.T. v.18|12|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por (5) días en los autos: "ZUCCHI de LONGHI, HERMENEGILDA o ERMENEGILDA, su sucesión", que el martillero Carlos Yéregui, procederá el domingo 27 de diciembre, a las 16.30 horas. sobre la misma a rematar la finca ubicada en esta Capital, calle Rivadavia 5387|91 y Rojas 31. Base $ 1.613.906,66 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Secretario Dr. L. M. Ambrosioni Bosch. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bol. Oficial y La Nación. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.18|12-Nº 26.515 D.T. v.23|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Nº 7, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y La Razón y por 15 días en la tablilla del Juzgado, que en autos "LUCENA de LLONCH, MARIA TERESA y otro c/RAVIER EMILIO CLAUDIO s/ejecutivo", el martillero Alvaro Barros, a propuesta de parte venderá en pública subasta el martes 29 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad Lavalle 1220/26 30/36, que mide 22m.08 de frente por 60m.62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Base $ 600.000 m/n. al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. — En Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 4.800 e.11|12-Nº 26.180 D.T. v.22|12|59

Nº 8

JUDICIAL: En Pilar, fracción de 21.058,46 m2. con frente a calle s.nombre a 160 mts. de camino Pilar-Rodríguez: compuesta de los lotes 2 y 3 de la manzana C del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo números 84-152-51 y 84-224-51 con fechas 18 de agosto de 1951 y 21 de septiembre de 1951, Agrimensor Isaac María Young. Base m$n. 33.882,75. Contado 50%, saldo 1 año, interés 10%. El domingo 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del doctor José María Monclá. en el juicio DEL CAMPO ENRIQUE c.BARVIE ENRIQUE A. s|ejecución hipotecaria. Seña 8%. Comisión 3%. Martilleros: Antal & Saine, con oficinas en Paso 755, 3º "C", 48-8110. Capital. Pedro Lagrave 658, Pilar. Publicación por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959 — José M. Monclá, secretario.
$ 4.800 e.14|12-Nº 26.353 D.T. v.24|12|59

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Juan F. Bernabé, se hace saber por 5 días que el martillero José D. Cardoso, en los autos "ARCARDINI ROQUE suc. c|MALECA CARLOS s| reivindicación", rematará el martes 22 de diciembre, a las 16.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno (desocupado). Ubicación excepcional en Garro 3140 (e) Gral. Urquiza y 24 de noviembre, a 30 mts. de Avda. Chiclana. Mide: 8,76 mts. de frente por 29,70 mts. al oeste y 29,23 mts. al este. Sup 253,70 m2. ad corpus. Condición de venta: El comprador considerará título perfecto la aprobación judicial de la subasta y la posesión (Art. 1184 del Cód. Civil). Base $ 19.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 2.000 e.17|12-Nº 26.484 D.T. v.22|12|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), hace saber por tres días en autos NAZAR MARIA E. S. su sucesión, que los días 21 y 22 de diciembre, a las quince y a las veinte y una horas, los martilleros "J. C. Naón y Cía.". rematarán los bienes muebles de la sucesión, sin base y al mejor postor. Seña: 10%. Comisión: 3%. Exhibición los días 19 y 20 de diciembre, de 10 a 13 y de 16 a 20 y 30.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 960 e.18|12-Nº 26.554 D.T. v.21|12|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría del doctor Mario C. Russomanno, hace saber por cinco días que en autos caratulados "POST DORE de DUMAND ERNESTINA c|SCHWEITZER MAURICIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el sábado 26 de diciembre. a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, 36 lotes de terreno en block, ubicados en el Cuartel Sexto del Partido de General Alvarado. Paraje denominado Boulevard Atlántico, continuación del Pueblo de Mar del Sur, Tercera Sección, Plano 33-37-48. Inscripción Dominio 15 de febrero de 1944, bajo el Nº 17 del Partido de General Alvarado. Base $ 108.800.— al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.17|12-Nº 26.487 D.T. v.22,12|59

Por disposición de la señora Juez Nacional de lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juzgado 10, Secretaría 19, se hace saber por cinco días que en autos "SCIOLA HORACIO c|PERIES RUBEN HORACIO, hipotecario", el martillero Julián M. Izcue, rematará un lote de terreno en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, frente a la calle Caxaraville, lote 10, manzana B, de 10 mts. de frente por 37m50 de fondo, a 8 cuadras Est. S. A. de Padua y 5 de la ruta 7. ómnibus 136 y Transporte Luján a Primera Junta y Plaza Miserere. luz eléctrica. Base pesos 23.445.—, al contado. El domingo 27 de diciembre, a las 11 hs., sobre el mismo. Seña 8%. Com. 3%, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 21.188-v.22|12|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini S. R. L. venderán en público remate, el miércoles 23 de diciembre, a las 17.30, en sus oficinas Cangallo 935, 1º piso, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Lautaro 396 esquina Directorio 1973|85, edificada en terreno que mide: 9m35 de frente a Lautaro, 9m32 en el contrafrente, 27m20 de frente a Directorio y 27m06 en el contrafrente. Base $ 210.000.— m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. Se deja constancia que las partes convinieron entregar la finca desocupada. Venta ordenada en el juicio "AZIZE ADDULCARIM JOSE c| CAÑARDO JORGE EMILIO y otro, sobre cobro ejecución hipotecaria" que se tramita por ante la Secretaría Nº 51 del doctor Ricardo Ballestero Barruti.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.040-v.19|12|59

JUDICIAL: En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 4 lotes de terreno, a saber: Lote 19, manzana 53, Sección C, de 8 mts. de frente a la calle 67 e|las de 131 y 132, por 40 mts. de fondo. Base $ 5.800.—. Lotes 16 y 17, manzana "B", Sección 3, de 10 mts. de frente a la calle 70 e|las de 142 y 143, por 60 mts. de fondo cada uno. Base en conjunto $ 5.400.—. Lote 14, manzana "D", chacra 11, de 20 mts. de frente a la calle 152, e|las de 46 y 47 por 50 mts. de fondo. Base $ 6.200.—. El lunes 21 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez en lo Civil, doctor César C San Miguel, en los autos "VELAZQUEZ JUAN BRUNO s|concurso civil". que tramita por ante la Secretaría autorizante. 8% de seña y a cuenta de precio. 3% de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643. T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.015-v.19|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "SACERDOTE, ALFREDO y otra c| PERITZ HECHT o PERITZ HECHT de CIMADORO, ALICIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Nº 21, del 6º piso, del inmueble Copérnico 2389-91, en terreno de 10 mts. al S.O., 26m60 al S.E., 20m35 al N.O. y 11m78 al N.N.E. con sup de 235 mts. cs. 9 ds. cs., con superficie propia de 33 mts. cs. con 2 ds. cs., con 3.36% de porcentual del total. Base $ 105.500 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.17|12-Nº 26.481 D.T. v.22|12|59

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla. Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en autos: "SIFFREDI CARLOS ALBERTO LUIS s|sucesión" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente la finca Dr. Luis Belaustegui Nº 952. Mide: 8m. frente N.O.; 29m03 al N.E.; 15m20 al S.O. y 16m. en la línea que cierra la figura. Base $ 70.533,32 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se entregará desocupada a los 45 días de aprobado el remate El domingo 27 de diciembre, a las 18.30 horas, en la misma. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000 e.18|12-Nº 26.559 D.T. v.23|12|59

Nº 20

Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39. Publicación 5 días. Juicio: "MAROLLA MIGUEL contra COUTINHO y CIVANO, ROSA EVOHE y otros, sobre ejecución hipotecaria". El martillero Juan Bueno, dom. Tucumán 1748, piso 7º, ofic. 15, Bs. Aires, venderá sobre la misma, al contado: el domingo 27 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, una finca (ocupada) ubicada en zona céntrica del pueblo de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Robertson, hoy Sofía Terrero de Santamaría Nº 534, edificada en el lote 2, manzana 28 y mide: 15 metros de frente por 40 metros de fondo, con aguas corrientes, sin cloacas. Consta de 2 plantas: P. Alta: 2 piezas y hall; P. Baja: 2 piezas, baño y cocina. Superficie 600 metros cuadrados. Base $ 27.083,70 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.381-v.23|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos "PELIZZONI MARIA ANA JUANA c|BIANCONI AMABILE DOMINGO y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 27 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguiente inmuebles en block: finca de la calle Tuyutí 1098, esquina Pastor Lacasa 179, de Tapiales, Pdo. de Matanza, superficie 483,36 m2; lotes diez, once, doce y trece de la mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 386,70 m2., cada lote; y lote 14 mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 286,75 m2. "ad corpus". Se hace constar que sobre el lote 14 existe una construcción. Base $ 203.811.80 m|n. Comisión 3%. Seña 8%.

Buenos Aires, diciembre uno de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400 e.15|12-Nº 26.389 D.T. v.26|12|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel. Secretaría Nº 40, hace saber por diez días que en autos COSTA PARMA, JOSE s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, su bastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Rivadavia 968/78, de 17m.75 de frente al N 27m.35 costado O., 27m.25 en el E. y 18m.55 de contrafrente al S., y según tasación mencionada en títulos, su frente al N. tiene 18m.02, base $ 2.183.333,33 m/n., entregándose en el estado de ocupación actual y Rivadavia Nº actual 986|88, en terreno de 8m85 frente a S., 19,03 costado O., 19,30 al E. 8.66 de contrafrente, base pesos 795.066.66 m/n., entregándose desocupada. — Escrituras, condición de venta, ante Sr. Osvaldo L. Badino. — 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.11|12-Nº 26.156 D.T. v.22|12|59

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días en el EXPTE. 2016, AÑO 1950, Fº 26|541, que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, dos lotes de terreno ubicados en Mar del Plata. Pcia. Buenos Aires. con frentes a las calles Vieytes y Las Heras. Miden: Lote A: 10m30 frentes al S.O. y N.O.; 4m24 ochava O. y 13m30 costados S.E. y N.E., superficie 172,39 m2. Lote C: 10m. frente N.O. por 33m30, sup. 333 m2. Base $ 33 m|n. el metro cuadrado. Seña 8%. Comisión 3%. El lunes 28 de diciembre, a las 16, en 25 de Mayo 311. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.000 e.18|12-Nº 26.558 D.T. v.23|12|59

JUDICIAL: Propiedad Arenales 1343, entre Talcahuano y Uruguay. Base pesos 310.200.—. Edificada en terreno de 8m50 de frente al S. por 16m60 de fondo, teniendo en su contrafrente al N. 8m50. Sup. total aproximada 143 60 m. c.. El lunes 21 de diciembre, a las 17 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Orden Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé. en autos "MATURANA de CERIANI SARA, testamentaría". que tramita por ante la Secretaría autorizante. 8% de seña y 3% de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975. 5 Pbls. B. Oficial y La Nación.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.600.— e.15|12-Nº 21.014-v.19|12|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Secretaría Nº 60, a cargo del autorizante, hace saber por ocho días que en autos "PEDREIRA CORTEZ de GARCIA, ANTONIA y GARCIA, JOSE MARIA o GARCIA MANTEIGA, JOSE, sus sucesiones", el martillero Juan Martí designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la casa calle Madero 656, Capital, edificada en el lote de terreno 25, manzana 25, que mide: 8m66 de frente al E. por 37m36 en su costado S.; 38m24 en el costado N. y 8m83 en su contrafrente; superficie 326,1356 mts2. ad-corpus, con base de $ 70.000 m|n.. al contado. Seña 8%. comisión 3%. Edictos: Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.840 e.15|12-Nº 26.364 D.T. v.23|12|59

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por cinco días en autos: "RETA MIGUEL EDUARDO c|GARLINSKI TADEO y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, 9 lotes de terreno ubicados en el partido de Merlo, Pcia. Buenos Aires. designados con los Nos. 1, 2, 3, 4, 11, 14. 15, 16 y 17 de la fracción E. con superficie cada uno de 10.000,80 m2., dando frente a las calles Lamadrid, Larrazabal y Loria, paraje denominado Balneario Cascallares. En el lote 4 se encuentra construída una casa principal, otra para encargado y dependencias para peones, además de otras mejoras. Bases: para el lote 4 (con edificación) $ 250.666,66 m|n. y para los 8 lotes restantes desde $ 33.333,32 m|n. a $ 60.000 m|n. Venta al contado y libre de ocupantes. Seña 8%. Comisión 3%. El lunes 28 de diciembre, a las 16 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Informes: Lavalle 710. —. 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800 e.18|12-Nº 26.560 D.T. v.23|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría número 58, hace saber por cinco días en autos "MÖRING de FROHWEIN, LILLI RITA c|MONTEMAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará 29 lotes de terreno ubicados en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, chacra Nº 186, barrio parque Montemar, según plano aprobado por la D. de Geodesia de esa Provincia al número 45-463-53, manzana "B", comprendida entre calles 176. 178, 56 y 58. Lote 1: 488,13 m2., base: $ 6.300. — Lote 2: 304,73 m2., base: $ 3.950. — Lote 3: 271,65 m2., base: $ 3.525. — Lote 4: 327 m2., base: $ 4.230. — Lotes 5, 6, 7 y 8: 433 m2., cada uno, base: pesos 5.590. — c|u. — Lote 9: 383 m2., base: 4.950. — Lote 10: 213,20 m2., base: $ 2.776. — Lote 11: 208,70 m2., base: $ 2.720. — Lotes 12 y 13: 233 m2., c|u., base: $ 3.030. — c|u. Lote 14: 333 m2., base: $ 3.080. — Lotes 15 y 16: 233 m2., c|u., base $ 3.030. — c|u. Lote 17: 208,70 m2., base: $ 2.720. — Lote 18: 213,20 m2., base: $ 2.776. — Lote 19: 383 m2., base: $ 4.950. — Lotes 20, 21, 22 y 23: 433 m2., c|u., base: $ 5.590. — c|u. Lote 24: 362,16 m2., base $ 4.714. — Lote 25: 319,60 m2., base: $ 4.140. — Lote 26: 322,75 m2., base: $ 4.180. — Lote 27: 326,30 m2., base: $ 4.224. — Lote 28: 270,90 m2., base: $ 3.514. — Lote 29: 274,45 m2., base: $ 3.561. — El remate se efectuará el miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en el hall del martillero, Reconquista 353. Bs. As. Seña 8%. Comisión 3%. Informes y planos: Reconquista 353, Bs. As. 31-2390-2152.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolandó, secretario.

$ 4.400 e.17|12-Nº 26.494 D.T. v.22|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría número 58, hace saber por cinco días en autos "MOLLER de MÖRING EMILIA LUISA y otras c|MONTEMAR s.ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos Olmi rematará 26 lotes de terreno en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. situados en la Circuns. VI, Secc. A, manzana "C", XI a, parcelas 1 a 26, según plano aprobado por la Direc. Gral. de Geod., de la Prov. de Bs. As., al Nº 45-463-53, manzana comprendida entre las calles 54, 56, 176 y 178. Lote 1: 208,69 m2., base: $ 2.957.97. — Lote 2 y lote 3: 233 m2., c|u., base $ 3.303,34 c|u. Lote 4: 333 m2., base $ 4.719,94. — Lote 5 y 6: 233 m2., base: $ 3.303,34 c|u. Lote 7: 208,69 m2., base: $ 2.957,97. — Lote 8: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 9: 383 m2., base: $ 5.428.64. — Lote 10 y 11: 433 m2., c|u., base: $ 6.137,35 c|u.. Lote 12: 383 m2., base: $ 5.428,64. Lote 13: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 14: 208.69 m2., base: $ 2.957.97. — Lotes 15 y 16: 233 m2., c|u., base: pesos 3.303,34 c|u. — Lote 17: 333 m2., base: $ 4.719,94. — Lotes 18 y 19: 233 m2., base: $ 3.303,34 c|u. — Lote 20: 208,69 m2., base: $ 2.957,97. — Lote 21: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — Lote 22: 383 m2., base: $ 5.428 64. — Lotes 23 y 24: 433 m2., base: pesos 6.137,35. — Lote 25: 383 m2., base: $ 5.428,64. — Lote 26: 213,20 m2., base: $ 3.021,89. — El remate se efectuará el miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en el hall del martillero, Reconquista 353, Bs. As. Seña 8%. Comisión 3%. Informes y planos: Reconquista 353, Bs. As. 31-2390-2152.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 4.400 e.17|12- Nº 26.493 D.T. v.22|12 59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por 10 días que en los autos: MUSTO MIGUEL y DIBIASE de MUSTO, ANTONIA, sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º, Avda. La Plata 2718 entre Dekay y Trole. Mide 8m66 frente, 15 m. de fondo lado N.O., 17m67 al S.E. y 10m84 en su contrafrente y según medición, 11m28 al N.O. y 17m56 al S.E. Base: $ 100.000. Esta finca está alquilada. 2º, Pasaje Llorente 657 entre Famatina y Aconquija. Mide 8m66 por 21m04. Superficie 182m.c.20. Base: $ 80.000. Esta finca está desocupada. Como condición de venta, escrituras por ante el escribano que se designe en autos. — Publíquese en Boletín Oficial y La Ley. — 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 6.400.— e.11|12-Nº 20.654-v.22|12|59.

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JULIO VICENTE BOSSERE, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs. en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 27244 fabricado por Siam. Completamente equipado. Base: $ 2.142,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.181-v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DARDO ARGENTINO PINTOS, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 70484 completamente equipado. Base: $ 3.186,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959, — Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.182-v.19|12|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS de LUISE, s|ejec. prendaria", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre, a las 15 hs., subastará en Montevideo 438, una registradora National. modelo 842 Nº R-10201-KK. Base $ 14.815 64. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.

$ 960.— e.18|12-Nº 21.378-v.21|12|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|GIOLITTI MENOTTI DEVOTO, s|ejec. prendaria", que ha sido designado el martillero público Alfredo Blanco, quien el 29 de diciembre a las 15.30 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 852-E, Nº S-5437-U. Base: $ 18.828,75. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.17|12-Nº 21.264-v.19|12|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Juan Alfredo Casaubón, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN BARTOLOME BAVIO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 45825 completamente equipado. Base: pesos 2.601,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.186-v.19|12|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOLORES MANSILLA de SCHILLINGER, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 25535, completamente equipado. Base: pesos 918,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Capital Fed.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Marcelo R. Moss. secretario.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.184-v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz. Dr. J. A. Amuchástegui Keen, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GERARDA CELIA SALA de JOARISTI, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de diciembre a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo Nº 311; un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 48838, fabricado por Siam, completamente equipado. Base: pesos 3.186,00 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. de Capital.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1959. Marcelo R. Moss. secretario.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.185-v.19|12|59

Nº 36

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini S. R. L. venderán en público remate, el miércoles 23 de diciembre, a las 17.30, en sus oficinas, Cangallo 935, piso 1º, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Chiclana Nº 3419/23, edificada en un terreno que mide: 8m66 de frente al S.E., 49m01 de fondo al N.E.; 50m48 de fondo al S.O. y 8m78 en el contrafrente al N.O. Base $ 500.000.— m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con el 10 % de interés anual; en este caso las escrituras se realizarán por ante el escribano que designen los herederos. Si el comprador optara por abonar su compra al contado, gozará de un descuento del 10 % sobre el importe total de la compra. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio: "MONTERDE de RAVAZZANO FLORENCIA, su sucesión", que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Ariosa.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 3.200.— e.15|12-Nº 21.041-v.19|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará: lote de terreno situado en la localidad de Martínez, cuartel IV, partido de San Isidro. lote 9 de la manzana 4 que forma la esquina de las calles Rodríguez Peña y Santo Domingo con las siguientes medidas: 12 mts. al Sud-Oeste: 4,24 mts. al Sud-Este; 9,60 mts. al Nor-Este y 13 mts. al Nor-Oeste, con una superficie total de 184,50 metros cuadrados. El remate se efectuará el día 19 de diciembre de 1959 a las 16 horas sobre el mismo terreno. — Base $ 1.466,66 (2|3 partes de Tasación). — Seña 30 o|o del precio de venta y Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en los autos caratulados ORTIZ. CASAR PASTOR AMELIO c| FRANCISCO SAVASTA que se tramí-

ta ante esta Secretaría a mi cargo. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.013 v.19|12|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c PROSPERO SIVORI, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 15.45 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo RA-334, Nº SM-143541. — Base $ 14.194,80. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.377 v.21|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS PORI y OSCAR BORDA, s|ejec. prenda", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 16 hs., en Montevideo 438 subastará una registradora National modelo 842-E, Nº S-485496-R. — Base pesos 20.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.263 v.19|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 15 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|MARTHA LUNAY de RIBERA, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National modelo N-1652-D-ESP, Nº R-9821-UU. — Base $ 15.410. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.261 v.19|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OSVALDO J. PERILLO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 30 de diciembre a las 12 y 30 horas, una amasadora Siam, mod. Junior Nº 353 con motor eléctr. Siam de 2 C.V. Nº 903198 completamente equipada. Una sobadora Siam, mod. F Número 494 con motor eléctr. Siam de 2 C.V. Nº 026018, completamente equipada. Una cortadora de tallarines, Siam mod. Múltiple, Nº 172, con motor eléctr. Siam de 1|2 C.V., Nº 040369, completamente equipada. — Base: $ 147.900. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440 e.17|12-Nº 26.440 D.T. v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAEZ MODESTO s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 28 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 43-Estelar número 1322, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. — Base pesos 13.860.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5. T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.183 v.19|12|59

Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: RADINSKY de ANGELETTI FANNY y otros contra DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. —su concurso especial—, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para vender en pública subasta el 29 de diciembre, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Alsina 2565|73, desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 17m32 de frente por 43m30 de fondo. Base: pesos 1.010.862,20 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|12-Nº 20.908-v.24|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del Autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|RAFAEL TOMASPOLSKY, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.30 hs. en Montevideo 438 subastará una registradora National, modelo 1945 (3S-1B) 1C, Nº R-10052-UU. — Base $ 31.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.258 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|FORTUNATO ALBERTO COHEN, ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.45 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 947 (2)R&S-E Nº R-10054-BB. — Base $ 35.252,18. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.259 v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|DARDO RENE BRAVO, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 29 de diciembre a las 14.15 hs. en Montevideo 438, subastará una registradora National, modelo 949 (3)R&S-E, Nº 9964-R. — Base $ 24.914,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.260 v.19|12|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nro. 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nro. 20 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|HERMIDA, DARIO LUIS y otro s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 28 de diciembre de 1959 a las 16 hs. en Juan F. Seguí 3659, un automóvil de uso particular, marca "Wolkswagen", mod. 1956, motor número 1612993, patente Capital Fed. número 620495, año 1957, carrocería Kombi, 3 puertas, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 133.280 — contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo efectivo en el acto del remate. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa obligación del saldo de precio. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.424 v.21|12|59

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20), hace saber por tres días la parte dispositiva de la sentencia dictada en autos: "GAETMANK CARLOS ALBERTO c|TOMASETTA EDUARDO ANTONIO s|ejecutivo", que dice: "Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Y Vistos:... Fallo: esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante esta ejecución contra Eduardo Antonio Tomasetta, hasta tanto haga íntegro pago a Carlos A. Gaetmank de la suma de cien mil pesos en concepto de capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en catorce mil pesos m|n. (arts. 6 y 15 de la Ley 14.170). Notifíquese... Alberto Zambrano". Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.440 e.17|12-Nº 26.455 D.T.-v.19|12|59

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9 Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|JUAN CARLOS BENEDETTO y otra, s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 29 de diciembre de 1959, a las 16 hs. en Sarmiento 1854, un automóvil marca "Chevrolet", mod. 1953, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº LAK 539313, patente Nº 337577 de la Cap. Fed. de 1958, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 222.500.— al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.425 v.21|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LICODEMI S. R. L. contra PLEZ RICARDO y otro sobre Ejecución Prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, procederá a rematar al contado el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, en donde se encuentre en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Mack, modelo año 1947, carrocería con baranda, con motor Nº E-D-180-66 de 121 C.V. con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957 número 517.067 para uso de transporte. Un acoplado marca Helvética, modelo año 1951, Nº B-F-1919 para uso de transportes con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1957, número 517.066. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Base: m$n. 108.471,87. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.920 e.18|12-Nº 26.565 D.T. v.21|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO, VICENTE contra GIGENA, CARLOS LUIS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin procederá a rematar, al contado, el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una moto coupé, marca Messerschmitt, modelo año 1957, sedan de 1 puerta, motor Nº LSP 20219, de 1 cilindro y 200 cc., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 127-509, del año 1958, para uso particular. Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no se haya aprobado el remate. Base: m$n. 32.083,35. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680 e.17|12-Nº 26.496 D.T.-v.19|12|59

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "P. ELORZA Y CIA., COM. E IND. c| PEREIRA MARQUEZ AQUILES HORACIO s|ejecución prendaria" subastará públicamente, al contado y mejor postor, una máquina electrónica de alta frecuencia para soldar telas plásticas, industria argentina, capacidad 1 kilowat, marca P.E., Nº 2053. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. Base $ 11.625. Exposición, Granaderos 465|67. Día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en Granaderos 465|67.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.229-v.19|12|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del Dr. Carlos J. Neumann, en autos "KULIGOVSKI S. A. C. I. F. c|YOLIS EPSTEINAS, ejecución prendaria", hácese saber por tres días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 29 de diciembre próximo, a las 17 hs., en Moreno 1441: un televisor marca "Champion", modelo único, Nº 7374098, nuevo, con todos sus accesorios, funcionando. Base $ 22.896, al contado. Comisión 10 o|o. No se hará entrega del bien hasta que sea aprobada la subasta.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.157-v.19|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28 del doctor Fernando L. Amaral Paz, se hace saber por tres días que en los autos: "MARINO, JOSE c|VITA, JUAN CLIMACO s|ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerelsky para que proceda a vender el miércoles 30 de diciembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Boedo 2080 de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de pesos 91.000 m|n., al contado, el siguiente bien: un automotor usado "G.M.C.", motor con número de fabricación 270-010625 de seis cilindros y 114 C.V., modelo 1943, con carrocería de camión y con baranda y con sus accesorios completos. — Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 1.680 e.18|12-Nº 26.522 D.T. v.21|12|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Sr. A. Frejedo rematará sin base, al mejor postor y al contado una caja de seguridad, marca Vetere y Cía., dos escritorios estilo americano, un archivo de madera, dos sillones de hierro con asiento y respaldo de cuero y dos matafuegos, marca ABC, el día 22 de diciembre a las 19 hs. 15 minutos en Moreno 1441, donde se exhiben. — Seña 40 o|o, comisión 10 o|o en el acto. Sujeto a aprobación del Juzgado. Autos: "TRIGO, CARLOS NORBERTO c|AGENCIA BARRANCAS S. R. L. s|Ejecutivo". — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Gaston Llantada, secretario.
$ 960 e.18|12-Nº 26.513 D.T. v.19|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERRANOVA LUIS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122, Porcelanit, número 2889, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base, pesos 24.486 m$n., al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5. T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 9 diciembre de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.187 v.19|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENSA

Soc. Anón. I. I. F. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la realización de la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 31 de Diciembre de 1959, a las 8.30 horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 — e.18|12-Nº 21.291-v.23|12|59

A. I. S. A.

Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A.

Nº de Registro 7.180

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1960 horas 12, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|59.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e 18|12-Nº 21.323-v.23.12|59

ASOCIACION MUTUAL TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 14 de febrero de 1959, la comisión directiva provisoria convoca a los asociados de la Asociación Mutual Teléfonos del Estado (A.M.T.E.) a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 28 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 1374, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del proyecto de modificación de estatutos. — La Comisión Directiva provisoria.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo 67. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a votar con excepción de lo determinado en el artículo 25º de la ley de mutualidades.

Sólo podrán participar de las asambleas los socios que hayan abonado el mes anterior a la fecha de celebración de las mismas.

Art. 70. — En las asambleas sólo podrán tratarse los puntos incluídos en el orden del día, que deberá ser clara y precisa.

Antes de iniciarse la asamblea, se procederá a designar a dos asociados asistentes al acto para que firmen, dentro de los cinco días de efectuada la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la asociación el acta respectiva, la que quedará aprobada.

Los delegados de los asociados del interior del país que asistan a esta asamblea, deberán presentar la credencial correspondiente y el informe con respecto al proyecto de modificación del estatuto.

$ 360.— e.18|12-Nº 21.389-v.21|12|59

ANDACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6155

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, esc. 238, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/8/59.

2º Fijar número de directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|12-Nº 21.387-v.23|12|59

APELES

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle Cresno Nº 2759, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo director para aumentar a cinco el número de directores titulares.

2º Elección de un nuevo director titular y de tres directores suplentes para llenar las vacantes producidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.374-v.23|12|59

A L P E S

Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

México 430

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en México 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar inventario, balance general, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959;

2º Elección de 3 directores y 1 síndico titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.236-v.22|12|59

AL GRANO DE CAFE MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro 4669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Triunvirato 5551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959. Información sobre las remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos;

2º Consideración sobre lo tratado por el Directorio en las sesiones de que informan las actas Nº 154, punto 1º y Nº 163, punto 2º;

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 2º punto del Orden del Día están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad. — El Directorio.

$ 4.800.— e.15|12-Nº 20.555-v.19|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|1959.

ANKOR PLASTICOS S. A.

Com. Ind. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.278-v.22|12|59

ALGARROBITO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 643, 5º piso, oficina 516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 25.000.000.— m|n.;

2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.119-v.19|12|59

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(N-4736)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 diciembre 1959, 10.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|1959.

2º Ratificar resolución acta Directorio fecha 27|11|59.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.402-v.23|12|59

BENVENUTO Y CIA.

CASA DE CAMBIO, S. A. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diecinueve y treinta horas en la sede social, calle veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

2º Destino y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico y elección del Síndico titular y suplente por un año

4º Elección de seis directores titulares por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, conforme al artículo 22º de los estatutos sociales — El Presidente.

$ 4.000.— e.18|12-Nº 21.344-v.23|12|59

BECLARA S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, horas 10.30, en Tucumán 2660, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1959.

2º Elección dos directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.233-v.22|12|59

"C"

CASA HIDALGO

S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.

Registro Nº 8743

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959, horas 11, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Cód. de Com.; ejerc. 31|8|1959.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.399-v.23|12|59

C. E. D. A. R. Soc. Anón.

Compañía Editorial de Asuntos Rurales

Convócase a Asam. Gral. Ord. el 31|12|59, a las 15 hs., en Reconquista 281, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Comer. del ejercicio 31|8|59.

2º Elección de directores y síndicos y designar 2 accionistas firmar el acta — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.430-v.23|12|59

CONTINENTAL TEXTIL LANERA

S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 592, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.371-v.23|12|59

C E R G A N

Sóc. Anón. Com. y Finan.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre de 1959, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio y su elección.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|12-Nº 21.339-v.23|12|59

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de la calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales sobre aumento del capital.

2º Reforma del artículo dieciséis sobre deberes y atribuciones del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 10 de los estatutos con respecto al depósito de acciones para asistir a las asambleas.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 21.270-v.22|12|59

C O L A M I N A

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y la memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.221-v.22|12|59

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en nuestro estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 53ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 499, piso 6º, escritorios 4 y 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el plazo de dos años.

3º Elección de síndico y suplente de síndico, por un año.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 3.200.— e.17|12-Nº 21.155-v.22|12|59

CARBALLO Y CIA. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1959.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del síndico.

d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente.

f) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.000.— e.17|12-Nº 21.150-v.22|12|59

C O F I M A

Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos S. A.

Número de Registro 4051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las once horas, en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Primero: Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.

Segundo: Elegir un director, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.276-v.22|12|59

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Paraná 1273, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Remuneración del Directorio.

3º Determinación número de directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan.

4º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.046-v.19|12|59

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las 19.30 horas, en Paraná 1273, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.048-v.19|12|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria para el martes 22 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la marcha del presupuesto y fijación definitiva de las cuotas sociales, según resolución de la Asamblea Extraordinaria del 25 de marzo de 1959. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56: Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 528.— e.12|12-Nº 20.815 v.21|12|59

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Cumpliendo disposiciones del art. 34 de estatutos sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (44 ejercicio) a realizarse el 22 de diciembre 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso. — Juan Carlos Parodi, gerente.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.660-v.22|12|59

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores delegados de accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 1960, a las 9.30 horas, y a realizarse en Bmé. Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reforma del artículo 10 de los estatutos.

2º Designación de dos señores delegados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder resolver sobre el punto 1º será necesario el quórum que establece el artículo 11º de los estatutos. — El Directorio.

$ 7.200.— e.5|12-Nº 20.314-v.23|12|59

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº de Registro 1669

Inspección General de Justicia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores — art. 38 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.400. —e.18|12-Nº 21.411-v.23|12|59

"D"

DORFINCO

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas en nuestra sede social, de Maipú 859, 4º piso, Of. 63, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración Directores.

3º Modificación del Art. 3º) de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.489-v.23|12|59

"E"

"E L I N A"

ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.393)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 19 y 30 horas, en Córdoba 320, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|12-Nº 21.376-v.23|12|59

EGISTO ROCCHI & HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de diciembre de 1959, a las 17.30 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Charcas 849 - Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al XVIII Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de cuatro directores por dos años y dos directores suplentes por dos años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|12-Nº 20.962-v.19|12|59

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 4.360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Perú 375, 1er. piso, capital federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 16º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución al Directorio y Síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.116-v.19|12|59

E V E S

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Se sonvoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Tucumán Nº 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicios 1958 y 1959.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.058-v.19|12|59

"F"

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local Social sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de septiembre de 1959;

2º Nombramiento de Directores Suplentes;

3º Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.421-v.23|12|59

FORTIN OLAVARRIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre, a las 12 hs., en Alsina 1285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º (C. de C.).

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, debiendo designarse un presidente y un vicepresidente por un año.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.255-v.19|12|59

FUNDICIONES SANTINI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Fundiciones Santini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Maza 1941, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Poner en expreso conocimiento de la primera asamblea, para su aprobación, la retribución al síndico en su carácter de contador público por el informe técnico-contable agregado al expediente Nº 9.923/1/1959, para tramitar la personería jurídica de la sociedad.

3º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 21º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea. El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.196-v.22|12|59

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A. I. C. F. e I.

Amplíase convocatoria Asamblea General Extraordinaria el 29 diciembre 1959, hora 18, calle 25 de Mayo 267, a los siguientes puntos:

4º Modificación Estatutos y aumento capital.

5º Renuncia Directorio y Síndicos y elección nuevas autoridades. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.126-v.19|12|59

"G"

GEFIMA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28|12|59, a las 11 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: documentación art. 347 Cód. Com. al 30|9|1959, distribución utilidades, honorarios, elección autoridades, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.342-v.23|12|59

GALARATE S. A.

Finan. Inmob. Agrop. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959 a las 19 horas, en Leandro Nº Alem Nº 651 — Piso 3º — Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959;

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico;

3º Elección de 4 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.350-v.23|12|59

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Alsina 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con función de Gerentes.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, la disposición del Art. 13 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.17|12-Nº 21.238 v.22|12|59

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

El lunes 28 de diciembre a las 18 horas se realizará en la sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, la Asamblea Ordinaria para proceder a la presentación de la memoria, cuentas y renovación de la junta directiva. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — La Junta Directiva.

$ 720.— e.17|12-Nº 21.230 v.19|12|59

H MAC

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18,30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, del 6º ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades. Consideración y aprobación de las retribuciones del Directorio.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Autorización al Directorio para emitir en acciones ordinarias o preferidas el saldo de la emisión hasta m$n. 10.000.000.— en acciones preferidas autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1958.

5º Reforma de los artículos 11º y 12 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.254 v.22|12|59

"I"

IGLESIAS COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en Bmé. Mitre 748.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de estados al 31 de agosto de 1959, prescriptos por el artículo 347 y sus concordantes del Código de Comercio.

2º Remuneraciones directorio y síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo, parte en acciones liberadas.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Aumento de Capital con aplicación al art. 4º de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.15|12-Nº 21.141-v.19|12|59

"J"

JACOBEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un nuevo director suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200. — e.18|12-Nº 21.351.v.23|12|59

"K"

KEMPLAST S.A.I.C.Y.F.

Industria Plástica-Galvano Plástica Argentina, Dorado y Plateado

Dorrego 673|75 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local social Dorrego 673|75, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores, conforme al artículo 11 de los estatutos y designación de los accionistas que ocuparán los cargos por dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, ambos por dos años.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

NOTA: En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Dorrego Nº 673|75, Buenos Aires.

$ 4.800. — e.18|12-Nº 21.332.v.23|12|59

"L"

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS

Comercial, Industrial e Inmobiliaria. S.A

Nro. 6448

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1959, a las 1[illegible] horas, en Florida 866, primer piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.

2º Ratificar remuneraciones a directores que desempeñaron tareas permanentes en la administraci[illegible]

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.316.v.23|12|59

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nro. de Registro. 6850

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 18.30, en Rivadavia 1981, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1959;

2º Distribución de utilidades y fecha pago dividendos.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, y de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.320.v.23|12|59

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de registro 1319
Inspección General de Justicia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 16.30 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 518, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores Art. 38 de los Estatutos.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.409-v.23|12|59

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;

3º Fijación de la remuneración del Síndico;

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|12-Nº 21.403-v.23|12|59

LAUDA
Laboratorios Unidos de América S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Solís 356, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Determinación del número y elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 15|12|59.

$ 2.800.— e.17|12-Nº 20.573 v.22|12|59

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer 345, Capital, el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio de la sociedad, finalizado el 31 de agosto de 1959.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato. (Art. 9 de los estatutos).

3º Transferencia de $ 20.000.000.— moneda nacional de los fondos de reservas, a fondo de reserva para emisión de acciones liberadas.

4º En el caso de que en la fecha en que se celebre esta asamblea estuvieran ya aprobadas las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea extraordinaria del 27 de octubre último, consideración de una emisión de 1.500.000 acciones a integrar con el fondo de reserva para emisión de acciones liberadas que quedará constituído una vez aprobadas la distribución de utilidades del ejercicio 1958/59 y las transferencias a que se refiere el punto 3º) de este orden del día, y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.

5º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Consideración de la remuneración al síndico.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 6.400.— e.17|12-Nº 21.189-v.22|12|59

LUYDA S. A.
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1959 a las 9.30 horas, en la sede social Avenida Julio A. Roca 610, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social, cerrado al 30 de junio ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firma del acta. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.032-v.19|12|59

"LA SOMBRILLA" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|12|59, a las 17 horas, en Paraguay 609, Capital, tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|9|58.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección directores titulares y suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.145 v.19|12|59

LUCCHETTA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre 1959, 19 hs., en Boedo 1035, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|6|59.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.006-v.19|12|59

LAS PARVAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959 a las 18 horas en el local de la Avenida Pueyrredón 555, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el día 31 de agosto de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.064-v.19|12|59

"M"

MAGLIONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 3025, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Remuneración de Directores y Síndicos;

3º Consideración del aumento de capital a la suma de m$n. 25.000.000.—

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|12-Nº 21.385-v.23|12|59

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Solís 1973 — Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las dieciocho horas en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959

2º Elección de Directores por dos años y remuneración de los Directores Gerentes por los ejercicios 1958|59 y 1959 60.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y remuneración del síndico titular por el ejercicio 1959 60.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.225 v.22|12|59

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|12|1959 horas 19, en Reconquista 336, Escr. 115, para considerar:

1º Documentos Art. 347, C. Comercio al 31|8|1959;

2º Actualización texto Art. 3º y 1º Estatutos Sociales y aumento de capital;

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.129 v.19|12|59

"O"

OVISA S. A. F. I. y C.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28/12/59, a las 18 horas, en Callao 53, subsuelo, Capital, para tratar aumento capital y designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.153-v.22|12|59

OMNIPOL SUD-AMERICANA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en Doblas 1040, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fijación de la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad y de los posteriores.

2º Designación de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.136 v.19|12|59

"P"

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Remuneración de directores.

5º Elección de síndico y suplente y su remuneración.

6º Adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Anónima, Little Fison & Ratcliff Ltda.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 4.400. — e.18|12-Nº 21.324 v.23|12|59

PETROLINI Y CIA. S.A.C.I. y F.
Nro. 7520

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de diciembre de 1959, horas 20, en Sarmiento 1446, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.18|12-Nº 21.300-v.23|12|59

PRODMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 28 de diciembre de 1959 a las 17.30 horas en el local social de Avenida de Mayo 560, 7º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.045-v.19|12|59

"R"

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la calle Sgurola Nº 57, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 9.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.18|12-Nº 21.319-v.23|12|59

ROSENBERG S.A.C.I.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), a realizarse en la sede social, R. Peña 336, Of. 22, Capital, el día 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y su número, por el término de tres años.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.224 v.19|12|59

ROMEDEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y elegir Directores.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Reforma del Estatuto.

4º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.148 v.19|12|59

"S"

SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA
S. A. Técnica Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de diciembre de 1959, 18.30 horas, en el lo-

val Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.414.v.23|12|59

S. A. C. e I. "QUARNESE"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1959, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez para celebrarla el día 28 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el local calle Uruguay Nº 263, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 30|6|59.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.418.v.21|12|59

S. A. C. e I. "CUSIANA"

No habiéndose logrado asistencia de accionistas para celebrar el día 28 de noviembre de 1959, la Asamblea General Ordinaria, convocada por segunda vez, convócase por tercera vez para celebrarla el día 28 de diciembre de 1959, a las 9 horas en el local calle Uruguay Nº 263, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|59.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.417.v.21|12|59

SUITA Y ROTA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio al 31 de agosto de 1959.

2º Fijar número directores y elegirlos. Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.314.v.23|12|59

SCOTTIE BELL S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 502, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 septiembre 1959, y distribución de utilidades;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.370-v.23|12|59

SURCO S. A.

Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

A realizarse el día 29 de diciembre de 1959, a las 17,30 horas, en calle 25 de Mayo 195, escritorio 14, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que deberán integrar el nuevo Directorio y elección de los mismos en reemplazo de los tres miembros que componen el Directorio actual y que terminan sus mandatos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Ratificación de las resoluciones adoptadas en la asamblea realizada el 11 de diciembre de 1959.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.217-v.22|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Pte. Julio A. Roca número 516, tercer piso, números 20/1, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la propuesta de realizar la venta de acciones y títulos en cartera y de disponibilidades existentes en Lima, Perú.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|12-Nº 21.213-v.22|12|59

STANLEY LABORATORIOS S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28|12|59, a las 10 hs., en Bahía Blanca 1427, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31|8|59.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de Presidente y Directores y Síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.279-v.22|12|59

S.A.I.T.A.

S. A. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea para el 30 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en Cangallo 346, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación gestión liquidadores; fijación de sus honorarios y los del síndico;

2º Destino saldo liquidación;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Los Liquidadores.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.220-v.22|12|59

S E L S A

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 1.661

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 28 de diciembre de 1959, a las once horas, en el local Social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización para el pago de un dividendo provisorio de hasta el 20 % en acciones ordinarias liberadas a la par, de un voto, con derecho al dividendo final del Ejercicio 1959/1960, facultando al Directorio para fijar la fecha de pago y el monto del mismo.

2º) Autorización para emitir hasta 250.000 acciones ordinarias liberadas, de un voto (valor nominal 25.000.000.— m$n.), para ser colocadas al valor nominal en una o varias emisiones entre los tenedores de acciones de la Sociedad, con derecho al dividendo final del Ejercicio 1959|1960, facultando al Directorio para establecer la oportunidad, forma y modo de pago.

3º) Autorización para emitir hasta 250.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n. 25.000.000.—) con destino especial para el pago de bienes e inversiones de activo, participación de capital en otras sociedades, y/o cancelación de pasivos, en emisiones parciales, facultando al Directorio para decidir la oportunidad de la emisión como asimismo fijar en cada caso las condiciones de colocación de estas acciones, con un margen de hasta un 10 % del valor de Bolsa.

4º) Ratificación de las medidas adoptadas por el Directorio relativas al dividendo del Ejercicio 1958|1959, para ajustarse a normas de la Honorable Comisión de Valores, consistentes en:

a) el pago parcial de la participación adicional a las acciones preferidas, exclusivamente en acciones ordinarias, liberadas, de un voto;

b) por consecuencia la modificación de la adjudicación de votos a las acciones que por dividendo corresponden a las acciones ordinarias en circulación.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, la disposición del Art. 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 8.000.— e.17|12-Nº 21.250-v.22|12|59

S.A.F.E.I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º) Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades.

3º) Aumento del Capital Social.

4º) Fijación del número de Directores para el próximo ejercicio.

5º) Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación de no menos de tres días a la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 17|12-Nº 21.247-v.22|12|59

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.

Nº 1.425

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 825, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.15|12-Nº 20.607-v.19|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|12 al 16|12|59.

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 46º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

Buenos Aires 9 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 5.200.— e 15|12-Nº 21.071-v.19|12|59

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4692

Rivadavia 1829, P. 9º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1829, piso 9º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959;

2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27, incisos c) y d) y 30 de los Estatutos Sociales;

3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 4.000.— e.15|12-Nº 21.091-v.19|12|59

SADOCA

S. A. de Orfebrería Christofle Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 del cte. en Avda. R. Sáenz Peña 832, a las 12, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1959 y retribución del Directorio y síndico;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 21.070-v.19|12|59

S. A. G. A.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|12-Nº 21.106-v.19|12|59

"T"

TINTORERIA A. PRAT S. A.

Industrial, Comercial — Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 14 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.—e.18|12-Nº 21.384-v.23|12|59

TAIYO ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Olavarría 86.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación remuneración directores delegados.

4º Fijación remuneración síndico.

5º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|12-Nº 21.047-v.19|12|59

"V"

VOSS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas en Rivadavia 790, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Destino de las utilidades.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|12-Nº 21.274.v.23|12|59

"Z"

"ZOFRA"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, hora 17, en Avda. Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1959.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400. — e.18|12-Nº 21.358.v.23|12|59

"ZOFRA"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, horas 16, en Avda. Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 12 y 15 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000. — e.18|12-Nº 21.359.v.23|12|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en San Martín 296, hace saber que Víctor Manuele vende a Alejandro Jacobo Goldecher, negocio de hotel sito en AYACUCHO 337. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.368 v.23|12|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: que Ernesto Anllo vendió —con retroactividad al 27|1|1959— su parte indivisa del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "La Mimosa" ASAMBLEA 256/58, al señor Anacleto Castro, quien se hizo cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.290-v.23|12|59

José Confalonieri, corredor con oficina C. Pellegrini 555, avisa que ha quedado nula sin efecto la venta de la estación de servicio Y.P.F. "San Cayetano", sita Avda. JUAN B. JUSTO 9815, Capital de la Soc. Colectiva Confessore, Erasmo y Palacios al señor Ruperto Rogelio Rosbaco s|aviso 218.451 del 16|11 al 20|11|59.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.297-v.23|12|59

Al comercio, Carlos Amadeo Radaelli, Silverio Perfilio Agüero y Alexis Eduardo Lecot, venden su comercio de almacén por menor y mayor, D. C. Arg. a los señores Leonel Ricardo Cánovas y Francisco José Gómez, sito ALSINA 2585. — Reclamos de ley, Tucumán 1525. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.17|12-Nº 21.162-v.22|12|59

"Droguería Laprida, S. R. L." hace saber que tranfiere el activo y pasivo de su negocio de Laprida 1398 a "Farmacia del Norte, S. R. L.", con domicilio en AV. SANTA FE 2100. — Reclamos de ley en Laprida 1398.

$ 800.— e.17|12-Nº 21.165-v.22|12|59

Se hace saber por el término de ley que la razón social "Moriconi y Alippi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la instalación de maquinas en general y cañerías, para agua, aire y combustible con domicilio comercial en esta Ciudad calle Avellaneda Nº 2177 se transforma en "Atilio J. Alippi y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio comercial en esta Ciudad calle AVELLANEDA Nº 2177, quien, continuará su objeto social y se hace cargo del activo y pasivo desde el 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley ante funcionario interviniente escribano Juan B. J. Bidondo, calle Sarmiento Nº 767.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.206-v.22|12|59

Alonso, Rala & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Domingo Comelli y Domingo Villarino, venden a los señores Manuel Regueiro, José Ferro, Govino García y Juan Miera el negocio de panadería, confitería y derivados denominada "Avenida", sita en la calle ASAMBLEA Nº 945|47, Capital, reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.209-v.22|12|59

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: Ceferino Iglesias, José M. Alvarez, José Portela, José M. Domínguez, Constante Campos, Camilo D. Maquieira y Manuel Estévez, venden a: Ramón García, Ricardo García, Antonio Méndez, José García, Domingo González, Manuel Méndez y Emilio Méndez el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA BELGRANO 217 de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.197-v.22|12|59

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: Mardoqueo Jaime Garncarz transfiere activo y pasivo su negocio "modas" denominado "Marcel", sito avenida SANTA FE Nº 2851 a "Modas Marcel" S. R. L. (en formación), integrada por Luis Benjamín Avolio e Iza Majer Zilbersztain; domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200— e.15|12-Nº 21.008-v.19|12|59

Escribano Jorge R. Canavessi, hace saber que: Dolores Portet vende a Francisco Luis Repetto, domiciliado Alsina Nº 2114, el negocio de librería, cigarrería y artículos de limpieza, ubicado en ALSINA 2128, Capital, domicilio de la vendedora. Reclamos ley, Estudio doctor Francisco J. Repetto, Talcahuano Nº 638, p. baja D.

$ 800.— e.15|12-Nº 21.016-v.19|12|59

Comunica Rogelio Gómez, domiciliado en Charrúa 2709, que vende a los señores Dalmiro Secane y Modesto López su negocio de despacho de comestibles por menor ubicado en avenid CRUZ 2102, Capital. Reclamos de ley en avenida Cruz 2102, domicilio los compradores.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.069-v.19|12|59

"C"

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190 avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Alejandro Molina vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CORDOBA 2404, piso 4º derecha, a la señorita Francisca Jacobo. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.318-v.23|12|59

Juan C. Albandoz, martillero, Espinoza Nº 1035, Cap., avisa que Roque Cataldo Caligurí vende a Aldo Foschi negocio fiambrería, quesería, CONCORDIA número 1749, Capital. Reclamos ley, mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.338-v.23|12|59

Aviso al comercio, que el señor Hortensio Nieto, vende su panadería mecánica, sito en CARLOS CALVO 4359|67, Capital, a los señores Juan Setta y Nélida Petrino, recl. ley, mis oficinas. dom. de las partes. V. Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506. — Roberto J. Fanuela, martillero público.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.345-v.23|12|59

Curto y Cía., Balan. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2747 avisan que: El señor Francisco López vende a los señores Majín Pérez y Arsenio Fernández su parte indivisa en el negocio de "café, casa de lunch, Desp. de Beb. alcohólicas y mesas en la vereda", sito CAMARONES 1412|24. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.347-v.23|12|59

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro 122 de la Capital, con domicilio en la calle Uruguay 560, 7º piso, oficinas 70/72 de la Capital, por cinco días avisa que la firma "Cobrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CAMARONES 2658, Capital, vende el activo y pasivo a favor de "Cobrosa", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Moreno 1623, Capital, en el ramo metalúrgico. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado al comienzo.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.415-v.23|12|59

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821: Avisan: Carlos A. Blanes y José Mansur venden a Nery Haydee Pelacsini, despecho de pan, CONGRESO 5901, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficina.

$ 800.— e.17|12-Nº 21|168-v.22|12|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Isolita Rodríguez de Domínguez vende a Gerardo Amusquibar, el negocio de despacho de pan y facturas, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 569, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.022-v.19|12|59

Cobián y Cuesta, martilleros, oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan que: Antonio Vidal y Faustino Buceta venden a Amador Candal y Manuel Salgueiro su negocio casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados y dos mesas en acera sito en CARABOBO 396, Capital, domicilio de partes. Recl. de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.037-v.19|12|59

E. A. Lucena y R. S. Troiano, Av. Córdoba 1821, 2º P., hacen saber: Luis Jorge Leal Baudrix vende su negocio de carnicería, sito en CABELLO 3993 a Pablo Fontana y Gerardo y Roque Plazzo. — Informes y reclamos en nuestra oficina, donde las partes fijan domicilio.

$ 800.— e.15|12-Nº 21.093-v.19|12|59

"CH"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Alfredo Humberto Sassella vende libre de toda deuda y gravamen a Jesus Castro Fraga su kiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle CHACABUCO 1180, Capital. Domicilio partes y reclamos mis oficinas: Caseros 458, Capital.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.161-v.19|12|59

"E"

Organización Grau avisa que Ana Golbrunner vende a José López su negocio de fiambrería sito en la calle ESTOMBA Nº 3102 de Capital. — Reclamaciones de ley en Juramento Nº 2781, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.355-v.23|12|59

Ester Machnovska vende su taller de confección sito en la calle ESPINOSA Nº 2121, a Jacobo Rapáport. Oposiciones de ley, martillero Manuel Piñeyro calle Carlos Ortiz 737, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.15|12-Nº 21.067-v.19|12|59

"F"

Bustiche y Cía., Mart., Matríc. 367, Folio 169, Lib. 46, año 1947, Salta 596, p. 4º, avisa: César P. Montelatici, vende Pto. Nº 2 fiambrería, en Mdo. Colegiales, FCO. LACROZE 3155, a Avelino Tumbeiro y Marcelo Fasano. Reclamos ley n/ofic., domicilio de partes.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.382-v.23|12|59

Amílcar Eduardo Lescano, adquiere a Osvaldo Pérez negocio de carnicería sito en la calle Franklin 1118, reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 800.— e.15|12-Nº 21.054-v.19|12|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en la calle San Martín 170, piso 8º, hace saber por cinco días que "Sabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en FEDERICO LACROZE Nº 3000, dedicada a la fabricación, armado y fabricación de bicicletas, transfiere su activo y pasivo social a Sabinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Federico Lacroze Nº 3000, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en la Escribanía.

$ 2.000 e.17|12-Nº 21.195-v.22|12|59

"G"

Angel Depine, martillero público, avisa que Pedro Frattini, vende a Héctor Juan Frattini, su parte negocio fiambrería, sito en calle GENERAL J. G. DE ARTIGAS Nº 5224. Domicilio partes y reclamos de ley, Franco 2544.

$ 800.— e.17|12-Nº 21.219-v.22|12|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "I Intermediaria" avisan que por su intermedio Manuel Pérez y Demetrio Modesto Prieto venden a Eduardo Paz Pérez y José Francisco Tolosa, el negocio de panadería mecánica, denominado "La Primera Estrella de Italia", sito GUATEMALA Nº 4590 al 4592, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.021-v.19|12|59

"La Casa de la Bomba de Agua de F. González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere activo y pasivo de su fábrica y venta de bombas de agua de la calle GARAY 1347 a su continuadora legal "F. González e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", Capital autorizado $ 10.000.000.— domicilio calle Garay 1347. — Oposiciones ante Escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345.

$ 1.200. —e.15|12-Nº 21.065-v.19|12|59

"H"

José Figueroa, martillero público, Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Arturo Bernal Cercilla vende su 3ª parte del negocio despensa calle HOMERO 298 a sus socios Rafael Reynoso y Arturo Reynoso haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos Ley en el negocio, domicilio partes.

$ 800.— e.18|12-Nº 21.328-v.23|12|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Arturo José Taglioretti e Higinio Gómez, venden a Francisco Estévez, negocio "Elaboración de pastas frescas (masa para empanadas, pasteles y similares), sito en la calle HUMBERTO Iº número 1758, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas de plazo: Febrero 8 de 1960 de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.228-v.22|12|59

"J"

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Elkon Lurje vende al Sr. Antonio Nigro su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1664 de Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.326-v.23|12|59

Avisan Mosquera García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 1773, 3er. piso, Capital, que los señores José B. Fernández, José López, Herminio Diéguez, Angel Carracedo y José Cid venden su negocio de café-bar ubicado en la calle J. B. ALBERTI Nº 901 de esta Capital a los señores Gabriel Borlan, Miguel Simic, Gabriel Francisco Borlan, Armando Cordido y José López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.120-v.19|12|59

"L"

Franco Reina, Bal. y Mart. Públ. avisa que "David Bulwik y Cía. S. R. L." venden a Samuel, José y Rafael Hazán, el negocio de Bar-Café y Bebidas Alcohólicas, sito en LIMA 175, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Azcuénaga 268, P. 4 "I". — 47-1334.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.386 v.23|12|59

Blas Ciancaglini, Martillero Público, Garay 809. — Ley 11.867. — Por 5 días hago saber que he vendido el hospedaje que el Sr. Armando Guerrieri tiene instalado en sociedad con el Sr. Leonardo Ianantuoni en la calle LIBERTAD 225/33 a la Sra. Zulema Navarro. Reclamos de ley en mis oficinas Garay 809,2P. Dpto. F, donde las partes constituyen su domicilio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|11 al 28|11|59.

$ 1.200.— e.18|12-Nº 19.394 v.23|12|59

Daniel González, escribano público con oficinas en la calle Lavalle 1362, piso 1º, avisa que la sociedad colectiva "Noval Hermanos", hoy en liquidación, vende a Tomás Sánchez Fuentes, Jacinto Sánchez, Alberto Sánchez, Indalecio Aladro y Constantino Aladro, su negocio de fabricación y venta de embutidos y productos del ramo, ubicado en la calle LARRAZABAL número 933|939 de esta ciudad, quienes continuarán con el giro social, siendo este domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.256-v.22|12|59

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Capital, avisa: que Pedro Pascual, Oscar Osvaldo Pellegrini y Catalina Panero Vda. de Pellegrini, esta última en su carácter de administradora de los bienes sucesorios de Osvaldo Pellegrini, venden a Máximo Prado y Rogelia Esther Villanueva de Prado, el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en LOYOLA 199 esquina JULIAN ALVAREZ Nº 707, Capital Federal. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.118-v.19|12|59

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar y restaurant español, propiedad de los señores Joaquín Reira y Primitivo Pérez, ubicado en la calle LOS PATOS Nº 2645, Capital Federal, al señor Alberto José Fariña. — Reclamo de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1248, piso 1º, escr. 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.103-v.19|12|59

"M"

Moisés Eksman, vende libre de pasivo y gravámenes, a doña Raquel London Viuda de Bromberg, el puesto de venta de panadería y anexos ubicado en el Mercado Sarmiento, SARMIENTO 2269, Puesto 15. Reclamos de ley en Lavalle 1282, 4º piso 13, Estudio Yufit, domicilio partes.

$ 800.— e.17|12-Nº 21.180-v.22|12|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, p. 1º, T. E. 45-8758, avisan que:

José Rodríguez, Laureano Rodríguez, Manuel Gómez, Antonio Fernández, venden a Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, Antonio Martínez Rodríguez, Apolinar López, Romualdo Ricardo González y Florentina Vázquez, el negocio de restaurant-despacho de bebidas alcohólicas, calle MORENO Nº 1201, esq. SALTA Nº 297, Cap. Dom. partes, neg. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.192-v.22|12|59

Alonso - Raia y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Pablo Zanzotera y Baldomero A. Naredo venden al señor José María Colinos el negocio de panadería mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3534|36, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.208-v.22|12|59

Alonso - Raia y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José Da-Conceicao vende al señor Juan Alonso la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería y confitería denominada "La Americana", sita en la calle MENDOZA Nº 1538|40, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. — e.17|12-Nº 21.210-v.22|12|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paraná Nº 290, T. E. 35-4593, que Sixto Pisón vende con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, su parte del negocio de café, bar y billares, sito en la calle MONROE Nº 3499 esq. ROQUE PEREZ, Capital, que explotaba conjuntamente con José Vereda, Joaquín González y Manuel Victorino González, a Eliseo Vereda, quien se asocia con los citados José Vereda, Joaquín González y Manuel Victorino González, se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes Monroe Nº 3499. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 21.068-v.19|12|59

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almte. Brown 1232, T. E. 21-0242, avisa que el señor José Abbruzzi, Laura Gagliardi de Roca y Margarita Giusti venden al señor Donato Roca y Laura Gagliardi de Roca su fiambrería, quesería y despacho de comestibles al por menor, OLAVARRIA Nº 261|63. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 20.742v.22|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|12|59.

"P"

Organización García Mayor, Mart. Públ., oficinas Constitución 2099, Capital, avisa: José Gregorio Reyna vende su fiambrería, quesería, sita en PUNTA ARENAS 1952, a Oscar López y María Elena Helais. — Reclamos Ley en n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.302-v.23|12|59

Expreso Liniers S. R. L. comunica que ha dejado de dedicarse al transporte habiendo vendido todo el material rodante a Línea Expreso Liniers S. R. L. continuando el resto de sus actividades comerciales. Reclamo de ley en la sede de ambas sociedades PUEYRREDON Nº 145, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.15|12Nº 21.055-v.19|12|59

"Q"

Andrés Montero Agra, domiciliado en la calle Quesada 4959, Capital, vende a Raúl y Alfredo Montero, la lechería, elaboración y venta de helados sita en la calle QUESADA 4959. — Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores: Valdenegro 2881, Capital Federal.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.295-v.23|12|59

C. García Rodríguez y Cía., martillero público, avisa que Rosa B. de Espinal vende a Amelia Germino su negocio de almacén ubicado en QUINTINO BOCAYUVA 1110, Capital, libre de pasivo. Reclamo de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.308-v.23|12|59

"R"

Amelio & Cía., Martilleros San Juan 2060. Avisan que Domingo Pirez vende a María Esther Mango su neg. de fiambrería, sita en RECUERO 3511, Cap. Recl. Ley y Domic. legal en n|oficinas.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.412 v.23|12|59

Se avisa que Agustín Senosiain vende a Virginia Tomasa Casado su negocio de casa de pensión sito en la calle RIOJA Nº 1041, de esta Capital libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.18|12-Nº 21.312-v.23|12|59

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044. Avisan que Juan Carlos Casterán y José Vargas venden a Andrés Primitivo Miguens y Andrés Fabeiro el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle RIVADAVIA Nº 4300 de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.152-v.22|12|59

Coriolana Matteucci de Mihanovich y Celia Mihanovich hacen saber que cesan su actividades comerciales del ramo de perfumería, lencería, sita RIVADAVIA Nº 6053, Cap., haciéndose ambas socias, cargo del activo y pasivo en forma proporcional. — Intervienen S. M. Muñoz y Cía., Mart. Públicos, Uruguay número 1143. — Reclamos allí.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.009-v.19|12|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo Nº 1365, of. 28, piso 3º avisa que Juana Sebastián Alvarez de Bellini y Carmen Do a Moretón de Freixer, venden a Carlos Alberto Mariñas su negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle ROJAS Nº 504, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.166-v.19|12|59

"S"

Edulfo Tomás Goncalvez, vende a los señores Juan Antonoglou y Jorge Jordán Antonoglou, libre de todo gravamen, la mitad indivisa de su taller de calzado, sito en SANTANDER 943, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: De las Artes 1227, Capital.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.066-v.19|12|59

Se comunica que "Casa Giulitta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es joyería y ramos anexos, se disuelve definitivamente, repartiéndose capital y utilidades los tres socios Orencio Anacleto Giulitta, Marta Rosa Giulitta de Musmarra y Beatriz Irene Giulitta de Martini, quienes se hacen cargo del activo y pasivo en forma proporcional. — Domicilio de la sociedad y de los socios calle SUIPACHA Nº 383, Capital. — Reclamos, Escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.052-v.19|12|59

"T"

La sociedad "Kuschel y Kot", integrada por Salomón Kuschel y Abraham Kot, con fábrica de muebles y sillas en calle TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ 972 976, cede y transfiere su activo y pasivo como aporte a la sociedad en formación "Kuschel, Kot e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 1.100.000 m|n.) que integran los nombrados y Samuel Kot, para continuar con las mismas actividades. — Reclamos de ley: Tte. Gral. Donato Alvarez 972, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.076-v.19|12|59

"V"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168 avisan: Luciano Muñiz y Antonio Muñiz venden a Secundino Uría, Emilio Ramiro Fernández y Antonio Mosquera, su negocio de Café Bar y Casa de Lunch, calle VALENTIN GOMEZ Nº 3399, esquina GALLO, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.365 v.23|12|59

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Matilde Couto de González, vende su negocio de "Despacho de pan y facturas", sito calle VERNET números 258|62, Capital, a Ana Elda Etcheverry. — Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.033-v.19|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Ley Nº 11.867. — Se avisa por el término de ley que don Ferrante De Monte vende libre de pasivo a Francisco Vicente y Carlos Alberto Candela su negocio de ramos generales, sito en CHELFORO de esta Provincia, calle s|n. y s|Nº. Reclamaciones al Escribano Eduardo B. Giménez, calle Sarmiento 137, primer piso, Villa Regina, Río Negro, donde se constituye domicilio.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.232-v.22|12|59

Ley Nº 11.867. — Se avisa por el término de ley que la sociedad "El Nene", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en INGENIERO HUERGO de esta Provincia, calle s|n. y s|Nº y primera sucursal en el Mercado de Liniers, calle Ramón Falcón Nº 7112, Buenos Aires, cuyo objeto es la compra y venta de frutas y hortalizas en general, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social don Lucas Martínez Pérez. Reclamaciones al Escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en Sarmiento 137, primer piso de Villa Regina, Río Negro, donde se constituye domicilio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 21.234-v.22|12|59

SANTA CRUZ

Juan José Canut, vende a Mario Sar y Nélida Gaspar de Sar el negocio de hotel "Universal", sito en Avenida SAN MARTIN s/n. de Gobernador Gregores, provincia Santa Cruz. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, escribano, San Julián.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.373-v.23|12|59

Mario Sar y Nélida Gaspar de Sar, venden a Juan José Canut el negocio de hotel Miramar, sito en calle 9 DE JULIO esquina AVENIDA SAN MARTIN DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en a Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.280-v.22|12 59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 22 de Diciembre de 1959, a las 16 hs., rematarán la fábrica de calzado, calle YATAY 473. Orden Carlos Cimmino. — Reclamos de ley, en n|ofic. Talcahuano 287.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.059-v.19|12|59

Se hace saber por cinco días que los martilleros José María Lloveras y Emilio Cravaroli, con oficinas en San Juan 1437, venderán en remate el día 21 de diciembre a las 15 horas, en San Juan 1437, por orden de Eladino José Salut, las mercaderías, muebles y útiles de su negocio de almacén de la calle ALVAREZ THOMAS 2401 esq. PAMPA 4695. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 21.099-v.19|12|59

Claudio R. Ghiringhelli, martillero público, avisa que el día 22 de diciembre rematará el almacén sito RUIZ DE LOS LLANOS 457/61, del señor Ignacio Nicita. Reclamos en mis oficinas, Indio 5900.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.133-v.19|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 11|12|59, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Página 25, columna 1ª, donde debía decir Nº 953.776 figura Nº 957.776... Donde dice: Sara Valman, debe decir: Sara Vaiman... Donde dice: Nº 377.201 (I.B.U.), debe decir: Nº 377.201 (L.B.U.).
$ 6.960.— e.18|12-Nº 20.694-v.18|12|59

S A G A S T I
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.528

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que, de acuerdo al Artº 38 del Estatuto Social, ha resuelto emitir la serie 91 a 110 de acciones ordinarias, sujetas a las condiciones y forma siguientes: las acciones se lanzan por un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una. El importe debe ser satisfecho al contado, destinándose al pago de los dividendos a las acciones ordinarias del 15º ejercicio, acciones por un valor nominal de un millón novecientos treinta mil ($ 1.930.000.—) pesos moneda nacional, quedando en consecuencia para su posterior suscripción setecientas (700) acciones, las que sumadas a las tres mil quinientas (3.500) acciones que quedaron pendientes de suscripción de la última emisión, forman un total de cuatro mil doscientas (4.200) acciones de un valor a la par de cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000.—) moneda nacional.

Los accionistas tenedores de acciones gozarán de una preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número que posean en el momento de la nueva emisión, así como un plazo de quince (15) días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, (Artº 7 del Estatuto).

Asimismo, el Directorio ha dispuesto que: el pago del 7 % del dividendo y el 1 % del dividendo extra a las acciones preferidas correspondientes al 15º ejercicio, y del 27 % del dividendo a las acciones ordinarias, también correspondientes al 15º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958 se efectúe en las oficinas de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628, —entre piso—, a partir del 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.360.— e.18|12-Nº 21.401-v.21|12|59

EL CIGARRAL S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ciento cuarenta series de Acciones Ordinarias de un voto numeradas 61 al 200 inclusive, por un total de m$n. 14.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.366-v.21|12|59

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Habiendo resuelto el Directorio autorizar la emisión de tres series de pesos 100.000 m|n. cada ($ 300.000 m|n.) en acciones nominativas no endosables, lo pone en conocimiento de los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de los estatutos.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.379-v.21|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE BS. AIRES
Soc. Anón., Finan., Inmob., Com. e Ind.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 26 de octubre de 1959, el Directorio ha dispuesto la emisión de 25.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. a la par, que gozarán de iguales derechos que las actuales desde el ejercicio en curso inclusive, pagaderas totalmente en el momento de la suscripción.

Los accionistas que lo deseen, podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|12-Nº 21.397-v.23|12|59

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas de "Selsa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que por decreto Nº 15.078 del día 10 de noviembre de 1959, el Superior Gobierno de la Nación aprobó la reforma de los Estatutos Sociales —que en lo principal consiste en el aumento del capital—, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 3.579, al folio 226 del libro 52, tomo A., en fecha 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.400-v.21|12|59

LA MARTONA
Registro Nº 488

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 23.625.000.00 a pesos 35.437.500.00, disponiéndose emitir el saldo de la serie 24 por $ 375.000.00, las series 25 a 35 por $ 11.000.000.00 y parte de la serie 36 por $ 437.500.00 todo en acciones ordinarias clase B, para aplicar al pago del dividendo en acciones del 58 ejercicio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.398-v.21|12|59

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

AVISO

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20.000 acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos 2.000.000,00, destinándose $ 1.100.000,00 para el pago del dividendo del ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1959. Las acciones destinadas gozarán de dividendos a partir del 1º de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.407-v.21|12|59

JULIO FURTH & CIA.
S. A., C., I. y F.
Callao 629 — Cap.

Directorio hace saber a accionista emisión v|n. m$n. 3.760.000,—, series 2a. íntegramente y 3a. parcialmente, acciones ordinarias al portador. Suscripciones dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.413-v.21|12|59

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto abonar a partir de la fecha un dividendo provisional en efectivo del 20 %, a cuenta del

ejercicio 1959|60, contra presentación del cupón Nº 33 en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, Capital.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.336-v.21|12|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.

Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 5.000.000 m|n., facultándose al Directorio a emitir acciones hasta dicho importe.

El Directorio en su reunión del 30 de noviembre de 1959, en uso de la facultad precedente, resolvió emitir 48.000 acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, en 24 series de 2.000 acciones cada serie, correspondientes a las series 2ª hasta la 25ª inclusive, todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.353-v.21|12|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.

Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1958 aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad a $ 85.000.000 m|n., facultando al Directorio para emitir acciones hasta dicho importe.

El Directorio, en su reunión del 30 de noviembre de 1959, en base a la autorización precedente, resolvió abonar un dividendo provisorio, pagadero en acciones, mediante la emisión de 100.000 acciones nominativas al valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con los mismos derechos de todas las acciones emitidas hasta la fecha, con derecho al pago de dividendo a partir del 1º de enero de 1959, sin opción, quedando en esta forma el Capital Suscripto y Realizado en la suma de $ 80.000.000 m|n., todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.18|12-Nº 21.354-v.21|12|59

JOHNSON & JOHNSON de Argentina S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de diciembre de 1959 resolvió emitir las series Nº 33 al 40 inclusive del capital autorizado por m$n. 8.000.000.— cuyas acciones serán ordinarias y nominativas. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.306-v.21|12|59

F. A. C. A. SOCIEDAD ANONIMA Industrial - Comercial - Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que acorde con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, del día 4 de diciembre cte., se ha aumentado el capital social en cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto. — Esta emisión que se hace a la par, y con cupón al 1º de enero de 1960, está destinada a cubrir aportes de capitales, hechos por diversos accionistas, destinados a la suscripción de acciones, respetándose el derecho de preferencia.

La suscripción quedará cerrada el 31 de diciembre de 1959. — En la secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 4006, ofic. 7, pueden recabarse todos los antecedentes de esta emisión de acciones.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.— e.18|12-Nº 21.307-v.21|12|59

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de diciembre de 1959, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Alsina 665, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra presentación del cupón Nº 8, el dividendo correspondiente al Ejercicio 1958|59, de 14 % en efectivo y 16 % en acciones ordinarias.

Las acciones que se entreguen gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Las fracciones de acciones que resulten serán liquidadas conforme a lo resuelto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 21.313-v.21|12|59

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba Nº 820 — Piso 3º
Escritorio Nº 304/310
Registro Nº 8.102

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que ha sido emitida la 5ª serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador, por un total de m$n. 1.000.000.—, la que deberá ser integrada en un 10 % en el momento de la suscripción. — Córdoba Nº 820, piso 3º, escritorio Nº 304/310. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.309-v.21|12|59

PROMESA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio por acta de fecha 7 de diciembre de 1959, ha resuelto lanzar a la suscripción 25 series de Acciones Ordinarias "A" al portador, pagaderas al contado. Los poseedores de Acciones Ordinarias "A" y "B" podrán ejercer su derecho de preferencia en proporción de una acción por cada dos que posean, dentro de los términos que fija el Estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.304-v.21|12|59

Compañía de Seguros LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 3.000.000.—, que serán ofrecidas en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones, a razón de una nueva acción por cada cuatro que posean, contra la presentación del cupón Nº 14, debiendo ser integradas totalmente al contado en el acto de su suscripción.

Las acciones de esta emisión son de características idénticas a las actuales en circulación, y tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959.

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el día 21 de diciembre de 1959 hasta el 5 de enero de 1960 en las oficinas de esta Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 476, 4º piso, Capital Federal, cualquier día hábil menos sábado, dentro del horario de 10 a 17 horas.

Para el caso de sobrantes de acciones no suscriptas, éstas se prorratearán entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con lo resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — El Directorio.
$ 2.640.— e.18-12-Nº 21.285-v.21|12|59

PETRACCA E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores Accionistas la emisión de la serie 17ª en Acciones Ordinarias clase "A" y las series 18ª, 19ª y 20ª en Acciones Ordinarias clase "B", por un total de m$n. 4.000.000.—. Con los saldos de emisiones anteriores queda un disponible de $ 1.640.000.— en Acciones Ordinarias "A", $ 3.806.000.— en Acciones Ordinarias "B" y 954.500 pesos en Acciones Preferidas. Los señores Accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia, de conformidad al artículo 9º de los Estatutos Sociales, contra presentación del cupón Nº 5 de las Acciones Ordinarias y cupón Nº 4 de las Preferidas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.298-v.21|12|59

FORTUNY HNOS. Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir para aumento del capital, v$n. 750.000 en acciones ordinarias y v$n. 750.000, en acciones preferidas. Dicha emisión se ofrece a suscripción de acuerdo al Estatuto.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.301-v.21|12|59

RULEMAQ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 929

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 13.500 acciones ordinarias clase "A" y 31.500 acciones ordinarias clase "B": integrables al contado o 10 o/o al contado y el saldo hasta ciento ochenta días. El derecho de preferencia vence el 8 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.18-12-Nº 21.294-v.21|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

A los tenedores de acciones ordinarias de un voto de la serie 63 números 620.001/620.203 y 620.301/621.650, por un total de v$n. 155.300.

De acuerdo con el artículo 50 del estatuto y habiéndose obtenido la correspondiente autorización de la Comisión de Valores, a partir del 15 del corriente mes y hasta el 29 inclusive, procederemos al canje de las acciones de un voto de la serie 63 Nros. 620.001/620.203 y 620.301/621.650 por un total de v$n. 155.300, por acciones de igual valor nominal de las series 1|8, 13|27, 29, 36|42, 48|50 y 61|62, en nuestras oficinas, Florida 240, 3er. piso, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 15.30 a 18 horas. En su oportunidad, y una finalizada la opción a que se hace referencia se efectuará el canje por acciones de cinco votos. — El Directorio.
$ 1.140.— e.18|12-Nº 21.289-v.21|12|59

L I F E
Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

Se hace saber que a partir del 21 de diciembre de 1959, esta sociedad procederá al canje de los certificados nominativos por los títulos definitivos de las acciones correspondientes a las series: 1a. a 5a. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.287-v.21|12|59

J O N E S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

1º Emitir tres series de acciones, constituída cada una por 500 acciones ordinarias, al portador, de 1.000.— m$n. cada acción que totaliza 1.500 acciones por valor total de m$n. 1.500.000.—.

2º Las series se emitirán sucesivamente una vez que la anterior haya sido íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o.

3º Las series de acciones se colocarán privadamente entre sus accionistas.

4º Las acciones que se emitan gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, y deberán ser totalmente integradas antes del 31 de diciembre próximo.

5º Los accionistas de la sociedad, en proporción a las acciones ordinarias que poseyeran, tendrán opción para adquirir las acciones correspondientes a esta nueva emisión, dentro del plazo de 15 días.

6º Publicar esta emisión de acciones en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 2.160.— e.18|12-Nº 21.317-v.21|12|59

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA Sociedad Anónima
Cangallo 2933 — Buenos Aires

Conforme con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 31 de octubre de 1959 se emitirán v$n. 25.000.000.— de Acciones Ordinarias, a la par, de iguales características a las actuales en circulación con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, que serán ofrecidas a los señores accionistas de acuerdo a sus tenencias. — El Directorio.
$ 960.— e.18|12-Nº 21.322-v.21|12|59

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Conforme a las disposiciones del artículo 7º de los Estatutos se hace conocer por tres días la emisión de acciones que elevan el capital suscripto y realizado a m$n. 54.600.000.—.

Las acciones correspondientes a la última emisión (52.000 preferidas y 104.000 ordinarias; por un valor nominal total de m$n. 15.600.000.—) serán entregadas a partir del 18 de diciembre de 1959, en pago del dividendo aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 21.330-v.21|12|59

E L S I G L O
Cía. Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 6º de los Estatutos, que se ha resuelto emitir 48 series de acciones ordinarias: clase "B" 12 series y clase "A" 36 series, (numeradas 13 al 60) de $ m|n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.333-v.21|12|59

ESTANCIA "LA PEREGRINA" Sociedad Anónima

Contra la presentación del cupón Nº 32 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, dividendo final (40 o|o) del ejercicio 1958|59 en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.335-v.21|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el Art. 8º del Estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.
$ 720.— e.18|12-Nº 21.282-v.21|12|59

CYCLES MOTOR S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en los términos del artículo 7º de los estatutos sociales, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de la serie 13 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.281-v.19|12|59

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día once de diciembre de 1959 se ha decidido emitir 100 nuevas series de acciones ordinarias, de $ 50.000.— cada serie e integrada cada una por 500 acciones ordinarias de $ 100.— cada acción. — El Directorio.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.231-v.19|12|59

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA., S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de la emisión de v$n. 8.250.000.— en acciones ordinarias (v$n. 1.375.000.— de cinco votos y v$n. 6.875.000.— de un voto) resuelta por el Directorio en su reunión del 21 de octubre de 1959, las mismas se ofrecen a la par y al contado en el acto de suscribirlas a los actuales accionistas en proporción a sus tenencias, a razón de una nueva acción por cada dos que posean, de acuerdo a la clase de sus acciones.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo a partir del 1º de febrero de 1959 y se entregarán con cupón Nº 11.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 21 de diciembre de 1959 hasta el 8 de enero de 1960, en las oficinas de la firma Dellepiane y Cía., calle Bartolomé Mitre 341, 4º piso (33-5768) contra entrega del cupón Nº 19, el que caducará de valor después de la última fecha indicada.

Las fracciones de acciones por suscripción se liquidarán de acuerdo con lo establecido al respecto por la Bolsa de Comercio en su resolución del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.640.— e.17|12-Nº 21.268-v.19|12|59

LA DELICIA FELIPE FORT
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 6.789

El Directorio ha resuelto emitir las series 22ª a 27ª inclusive, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, de la clase "B" de un voto, por $ 3.000.000.— m|n., con pago totalmente al contado. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que acuerda el Estatuto, hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.266-v.19|12|59

PAPELERA BERAZATEGUI S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1959 resolvió aumentar el Capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., facultando al Directorio para que cuando lo considere oportuno efectúe las respectivas emisiones y establezcan la forma y modo de pago correspondientes. Además, de acuerdo a lo resuelto por la misma Asamblea, el Directorio en su sesión del 25 de novbre. ppdo. resolvió emitir las series 21a. a 80a. y 101a. a 111a. de acciones ordinarias clase A, 5 votos y series 81a. a 100a. y 112a. a 114a. de acciones ordinarias clase B, 1 voto totalmente integrables en bienes. Cada serie consta de 1.000 acciones. — El Directorio.
$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.269-v.19|12|59

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1959, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 15, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el siguiente dividendo correspondiente al undécimo ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959:

Acciones preferidas: 26,50 %, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas de las mismas características;

Acciones ordinarias: 30 %, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas 6 1|2 % con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas.
Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.— e.17|12-Nº 21.237-v.19|12|59

HORIZONTE
Cía. Arg. de Seguros Generales S. A.
De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|59, se hace saber la emisión de las 11a., 12a. y 13a. series de acciones de $ 100.000.— c|una, compuestas de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|una, con lo cual el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.300.000.—. Dichas acciones serán entregadas, liberadas, a los señores accionistas a razón de 3 por cada 10 que posean. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.240-v.22|12|59

HIMALAYA
Himalaya Roccatagliata Hnos. y Cía. Soc. Anón. y Com.
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 20 de octubre de 1959 y las autorizaciones de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 13.000.000.— (trece millones de pesos m|nacional) en acciones ordinarias, clase "B", un voto de valor nominal m$n. 100.— (cien pesos m|n.), o sea el 62,21 % de las acciones poseídas (una acción nueva por cada 1.607451) pagaderas al contado o en cuotas.
Los nuevos valores tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.
La integración de las acciones a suscribir, se hará a la par y contra entrega del cupón Nº 9 que carecerá de valor después del 15 de enero de 1960.
Los accionistas deberán presentar sus cupones en Segré, Anati & Cía., Florida 248 de 11 a 18 horas. El derecho de suscripción deberá ser ejercido por el accionista a partir del día 22 de diciembre y hasta el 15 de enero de 1960, efectuándose simultáneamente con la presentación el pago total o en su defecto el pago de la primera cuota fijada en el 40 %. Las cuotas restantes, del 30 % cada una, se integrarán hasta el día 4 de febrero de 1960 y 21 de marzo de 1960 respectivamente.
Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.214-v.19|12|59

TALLERES T.A.M.
LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1959, se ha aumentado el capital social a $ 15.000.000 m|n. y emitido las series 76a. a 150a. correspondientes a dicho aumento, o sea setenta y cinco series de acciones ordinarias al portador de $ 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º del estatuto, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|12-Nº 21.245-v.19|12|59

LA FINANCIERA DEL PLATA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES
Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido diez series de acciones ordinarias de un voto. — Los interesados podrán ejercer el derecho de opción que acuerdan los art. 9º y 10º de los Estatutos en el término de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.166-v.19|12|59

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.
Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea de fecha 30 de abril de 1959 se ha resuelto la emisión de las series 4ª, 5ª y 6ª de acciones ordinarias, clase "B" por un total de $ 3.000.000.— m|n. — Los accionistas tendrán derecho de suscripción dentro de los 75 días de la última publicación de acuerdo al art. 6º del Estatuto.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.167-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Habiendo sido autorizado por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ofrecemos a los señores accionistas a la par y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1959:
V$n. 2.293.800.— en acciones ordinarias clase "A" 5 votos y v$n. 9.175.000.— en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, de acuerdo a las siguientes condiciones:
1º) Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a razón de: 0,362656 de una nueva acción de 5 votos por cada una de la misma categoría y 0,362648 de una nueva acción de 1 voto por cada una de idéntica clase.
2º) Esta emisión se integrará al contado y en el momento de su suscripción.
3º) El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los señores accionistas desde el día 21 de diciembre al 18 de enero de 1960, contra presentación de cupón Nº 4, en nuestras oficinas calle Chacabuco 141|50, todos los días hábiles de lunes a viernes y de 14 a 17 horas.
Vencido el plazo señalado, el mencionado cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor.
4º) Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.
5º) Para el caso de que existieran sobrantes de suscripción, los señores accionistas podrán solicitar, en el momento de jercer el derecho a que se refiere el punto 3, cantidades adicionales, las que serán adjudicadas en proporción al capital presentado y hasta el límite máximo solicitado. — El Directorio.
$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.085-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS 8 %
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el Directorio ha dispuesto poner a disposición a partir del 21 de diciembre de 1959, el dividendo en efectivo del 9,50 % a las acciones preferidas 8 % con participación adicional, aprobado por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
El pago será efectuado en nuestras oficinas calle Chacabuco 142|50, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 3.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva respecto a la individualización. — El Directorio.
$ 1.920.— e.17|12-Nº 21.084-v.19|12|59

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto poner a disposición a partir del día 21 de diciembre de 1959, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias, aprobado por el ejercicio terminado el 30 de junio d 1959.
El pago será efectuado 5 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias de la misma clase, con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1959, contra presentación del cupón Nº 3, en nuestras oficinas, calle Chacabuco 142|50 de lunes a viernes y de 14 a 17 horas.
Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva respecto a la individualización. — El Directorio.
$ 2.160.— e.17|12-Nº 21.083-v.19|12|59

MICHEL A. DOURA S. A.
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 18 del cte. y contra presentación del cupón Nº 12, se abonarán, en nuestra sede social Camargo Nº 960, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de octubre ppdo. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1959, de acuerdo con el siguiente detalle:
1ª serie acciones preferidas "A" y 2ª a 4ª y 6ª a 25ª series acciones ordinarias: 9,1666 % en efectivo y 20,8333 % en acciones ordinarias. — Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — 5ª serie acciones preferidas "B" 9,125 % en efectivo.
Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.151-v.19|12|59

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
EMISION DE ACCIONES
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1959, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 30.000.000 — en acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, para ser aplicadas al pago del dividendo de 20 o|o en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de octubre de 1959. — De las acciones a emitir, 60.000 serán de cinco votos cada una y 240.000 de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959. — El Presidente.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.191-v.19|12|59

MACCHIAVELLO, D'AMBRA Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 6 del Estatuto, que el Directorio en su reunión del 4 de noviembre de 1959, ha resuelto la emisión de las series 7 a 10 de acciones ordinarias de 5 votos, por un valor nominal de $ 1.000.000 cada serie. — El Directorio.
$ 960.— e.17|12- Nº 21.193-v.19|12|59

"H U L Y T E G O"
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones emanadas de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 100.480 acciones ordinarias, de v$n. 100.— cada una, divididas en 17.584 acciones 5 votos y 82.896 acciones 1 voto, ambas de iguales características a las actualmente en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1960.
Las nuevas acciones son ofrecidas a la par y los actuales tenedores tendrán opción preferencial para suscribir en proporción a sus tenencias, a saber: por la tenencia de una acción tendrán derecho a 0,33547 de acción de la misma clase, mediante la presentación del cupón Nº 12.
La integración se efectuará con la solicitud de suscripción.
Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede legal, Avda. Corrientes 447, Esc. 705, de esta Capital, entre los días 17 de Diciembre de 1959 y 4 de Enero de 1960, inclusive, dentro del horario de 14.30 a 16.30. Vencido este plazo, el cupón Nº 12 carecerá de todo valor.
En el caso de existir sobrante de suscripción al cierre de la misma, éste será adjudicado en proporcional capital presentado por cada suscriptor al ejercer su derecho de preferencia y que solicite intervenir en el nuevo prorrateo, para lo cual los señores accionistas deberán expresar tal deseo en la solicitud respectiva.
Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de acuerdo con la Resolución del 17 de Enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 3.120.— e.17|12-Nº 21.190-v.19|12|59

F E R R O L I T
Comercial e Industrial S. A.
Se hace saber que se ha emitido la Serie Quinta de acciones ordinarias al portador Clase "B", por valor de m$n. 2.000.000. para pago de dividendos votados en Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1959.
$ 720.— e.17|12-Nº 21.179-v.19|12|59

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 5.292
Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 28 de agosto de 1959, se han emitido $ 1.500 000 — en acciones ordinarias de la categoría "A" (5 votos) y $ 4.000.000 en acciones de la categoría "B" (1 voto) de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El derecho a suscripción se podrá ejercer del 21 de diciembre de 1959 al 7 de enero de 1960 contra la presentación del cupón Nº 14 y en la proporción de 0,5 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.176-v.19|12|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
A los señores tenedores de acciones preferidas del 6,3|4 o|o (v$n. 4.000.000.)
En virtud de las modificaciones estatutarias aprobadas por decreto Nº 5459 del 6|5|59, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10|9|59, a partir del 1º de Enero de 1960, las acciones preferidas del 6,3|4 o|o, se convertirán en acciones de las mismas características de las actualmente en circulación, pero gozarán del dividendo del 8 o|o anual. — A tal efecto, serán entregadas las nuevas láminas (Series 56|59) que llevarán el cupón Nº 15 adherido, en el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, al efectuar el pago del dividendo que oportunamente se anunciará. — El Directorio.
$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.158-v.19|12|59

NICOLAS CAPUTO
Soc. Anón. de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada a la par, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.500.000.—) en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y con dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — Cada acción ordinaria en circulación, tendrá derecho a suscribir 0,08571 de las nuevas.
La suscripción se efectuará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitadas, y contra la presentación del cupón Nº 7 en la Caja de la Sociedad, calle Chile 1449, de 14 a 16 horas.
El pedido de suscripción comienza el día 21 de diciembre de 1959, y termina el día 4 de enero de 1960 inclusive.
Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|12-Nº 21.218-v.22|12|59

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
S. A. I., C. Importadora y Exportadora
Se hace saber a los accionistas que se emitirán 7612 acciones ordinarias de la serie décimo tercera, clase "A", con derecho a cinco votos y 17.482 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, correspondientes a las series décimo cuarta y décimo quinta.
Estas acciones, juntamente con las 14.906 acciones de la clase "B", remanente de la emisión del 26|2|59, todas las cuales forman un monto total de m$n. 4.000.000.— valor nominal, se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a razón de 0,38061164 de nueva acción por cada una del tipo de su tenencia, invitándose a suscribirlas e integrarlas totalmente en efectivo dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.214-v.19|12|59

RICHMOND
S. A., Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161
PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES
De conformidad a lo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959 de distribuir un dividendo del 18o|o en efectivo y el 30 o|o en acciones liberadas a la par, se ha resuelto ponerlo a disposición de los accionistas a partir del 29 de enero de 1960, los que se abonarán contra la presentación del cupón Nº 3 en el Banco Popular Argentino, Casa Central. — A los efectos del pago del dividendo en acciones el Directorio resolvió emitir las series 101a. a 130a. de acciones ordinarias con cupón adherido Nº 4 con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1959. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|12-Nº 21.212-v.19|12|59

SOLEX, S.A.I.C.
Comunica la emisión de 30.000 acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción por un valor de m$nacional 3.000.000.
$ 480.— e.17|12-Nº 21.207-v.19|12|59

PINDAPOY, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de noviembre de 1959, fijó las características de las acciones correspondientes a las series 51a. a 100a. en la siguiente forma: series 51a. a 60a. ordinarias clase "B", 61a. a 70a. ordinarias clase "A" y 71a. a 100a. ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.17|12-Nº 21.170-v.19|12|59

O. GORI
S. A., Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción privada, a la par, acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por v$n. 3.000.000.
Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción de una nueva acción por cada 4,403 acciones que posean, y mediante la entrega del cupón Nº 2, en las oficinas de la sociedad, desde el 21 de diciembre de 1959 hasta el 4 de enero de 1960, cualquier día hábil menos sábados, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.140.— e.17|12-Nº 21.199-v.19|12|59

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica a los Accionistas que se han emitido m$n. 10.000.000.— en acciones clase B de 1 voto. — El Directorio.
$ 800.— e.15|12-Nº 21.117 v.19|12|59